



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/CRO/1
15 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

INFORMES INICIALES DE LOS ESTADOS PARTES

CROACIA*

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición y se publica tal como se ha recibido.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
1. Introducción	1
2. Documento básico de Croacia	2
Artículo 1	3 - 5
Artículo 2	6 -10
Artículo 3	11
Artículo 4	12-13
Artículo 5	14-21
Artículo 6	22-23
Artículo 7	24-31
Artículo 8	32-33
Artículo 9	34-38
Artículo 10	39-53
Artículo 11	54-59
Artículo 12	60-72
Artículo 13	73-74
Artículo 14	75-80
Artículo 15	81-85
Artículo 16	86-98

INTRODUCCIÓN

1. El 8 de octubre de 1991 la República de Croacia pasó a ser parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En Croacia, donde un 51,5% de los 4.784.000 habitantes (censo de población de 1991) son mujeres, se presta gran atención a la condición de la mujer.

La legislación croata cumple plenamente las disposiciones de la Convención. Como puede verse en el presente informe, pocos países del mundo tienen normas tan altas de protección de la mujer en el trabajo, durante la maternidad y en relación con la salud como la República de Croacia.

Las mujeres están protegidas *de jure* y *de facto*, pero no utilizan plenamente algunos de los derechos garantizados por la ley, particularmente los relativos a su participación en la vida política del país.

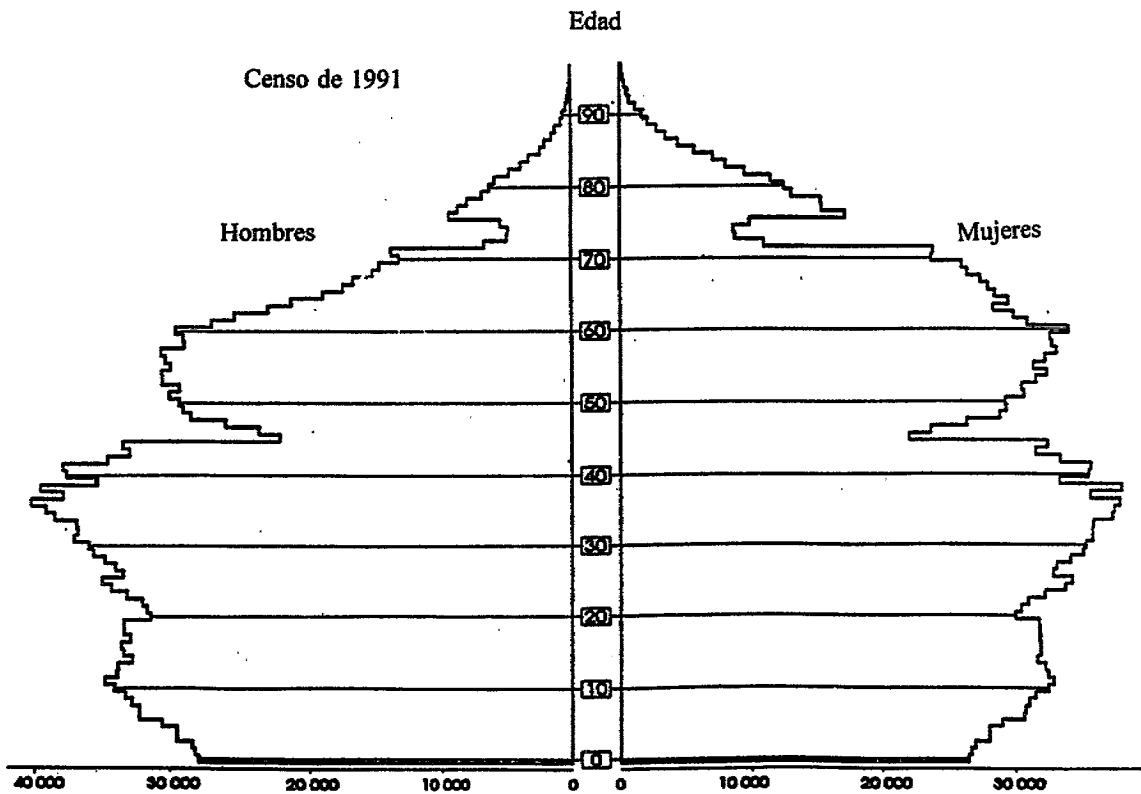
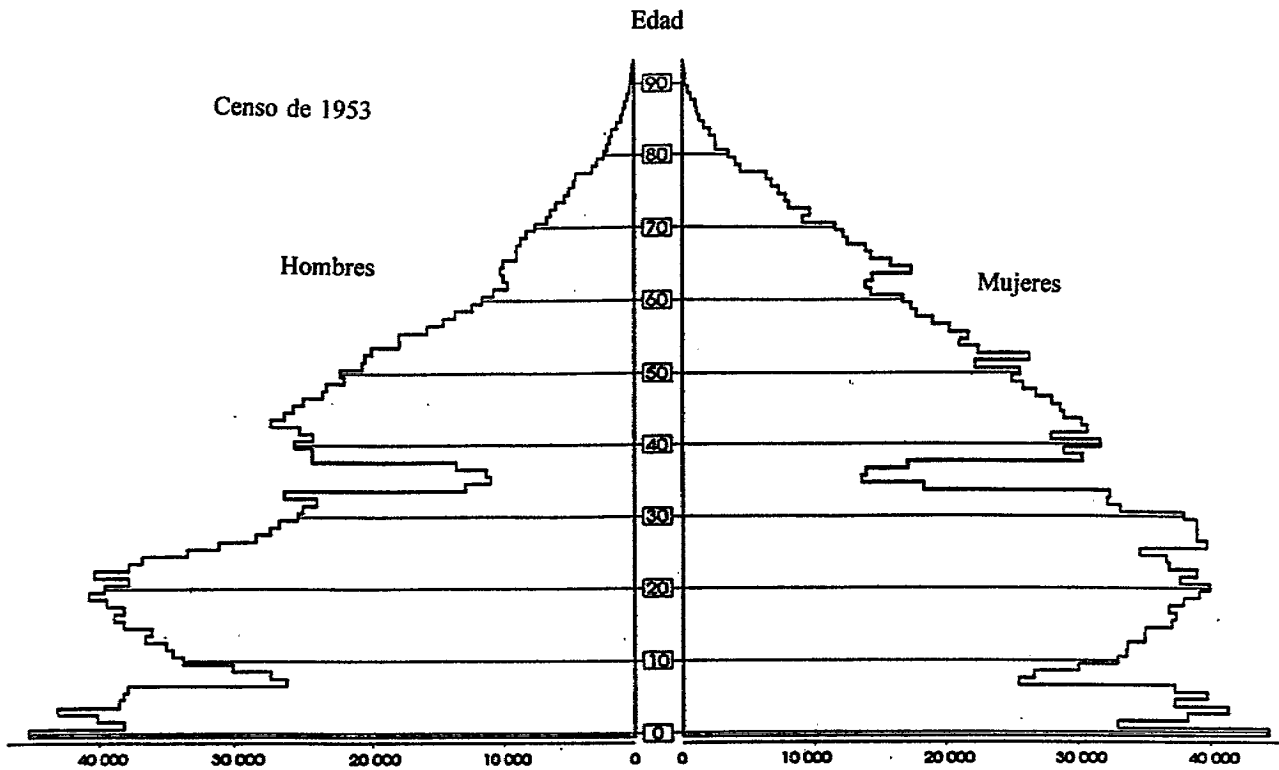
Las mujeres de Croacia, que tienen los mismos derechos que los hombres en todas las esferas -económica, cultural, educacional, familiar- *de jure* y *de facto*, no han utilizado esas posibilidades de igualdad en la vida política y no han ocupado el lugar que les corresponde.

Las mujeres croatas han desempeñado un activo papel en la guerra impuesta a Croacia, no sólo en apoyo de los soldados croatas, sino también como miembros de las fuerzas armadas de la República de Croacia, sea como médicas o enfermeras, sea defendiendo al país en primera línea junto a los hombres. Por consiguiente, es de esperar que sepan situarse en la sociedad, convertirse en uno de sus factores importantes y contribuir a la política de Croacia también en tiempo de paz.

2. Documento Básico de Croacia

En el Documento Básico de Croacia (HRI/CORE/1/Add.32), de 18 de marzo de 1994, figura información general acerca del país, su población, su estructura política, el marco jurídico general de protección de los derechos humanos, etc.

GRUPOS DE POBLACIÓN DESGLOSADOS POR SEXO Y EDAD
Censos de 1953 y de 1991



POBLACIÓN

GRUPOS DE POBLACIÓN DESGLOSADOS POR SEXO Y EDAD

	<i>Población por grupo de edad</i>				<i>Población por grupo de edad y sexo, en porcentaje</i>							
	Total	0 a 14 años	15 a 64 años	Más de 65 años o edad desconocida	Total	0 a 14 años	15 a 64 años	Más de 65 años o edad desconocida	Total	0 a 14 años	15 a 64 años	Más de 65 años o edad desconocida
<i>Censo de 1953</i>												
Total	3 936	1 065	2 596	275	100	100	100	100	100	27,0	66,0	7,0
Hombres	1 861	540	1 210	111	47,3	50,7	46,6	40,3	100	29,0	65,0	6,0
Mujeres	2 075	525	1 386	164	52,7	49,3	53,4	59,7	100	25,3	66,8	7,9
<i>Censo de 1961</i>												
Total	4 160	1 132	2 715	313	100	100	100	100	100	27,2	65,3	7,5
Hombres	1 986	575	1 289	122	47,7	50,8	47,5	39,1	100	28,9	64,9	6,2
Mujeres	2 174	557	1 426	191	52,3	49,2	52,5	60,9	100	25,6	65,6	8,8
<i>Censo de 1971</i>												
Total	4 426	1 003	2 972	451	100	100	100	100	100	22,6	67,2	10,2
Hombres	2 139	511	1 445	183	48,3	51,0	48,6	40,5	100	23,9	67,6	8,5
Mujeres	2 287	492	1 527	268	51,7	49,0	51,4	59,5	100	21,5	66,8	11,7
<i>Censo de 1981</i>												
Total	4 601	964	3 077	560	100	100	100	100	100	20,9	66,9	12,2
Hombres	2 227	494	1 513	220	48,4	51,2	49,2	39,3	100	22,2	67,9	9,9
Mujeres	2 374	470	1 564	340	51,6	48,8	50,8	60,7	100	19,8	65,9	14,3
<i>Censo de 1991</i>												
Total	4 784	926	3 230	628	100	100	100	100	100	19,4	67,5	13,1
Hombres	2 319	474	1 612	233	48,5	51,2	49,9	37,1	100	20,4	69,5	10,1
Mujeres	2 465	452	1 618	395	51,5	48,8	50,1	62,9	100	18,3	65,7	16,0

POBLACIÓN DESGLOSADA POR GRUPOS DE EDAD DE CINCO AÑOS Y POR SEXO

	Censo de 1953		Censo de 1961		Censo de 1971		Censo de 1981		Censo de 1991	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Total	1 861 229	2 074 793	1 986 204*	2 173 492	2 139 048	2 287 173	2 226 890	2 374 579	2 318 623	2 465 642
0 a 4 años	204 596	198 218	183 600	177 664	158 712	153 323	167 341	159 355	143 588	136 468
5 a 9	159 790	155 424	197 700	190 973	169 578	162 664	164 378	156 738	161 383	153 314
10 a 14	175 445	171 019	193 792	188 338	182 674	175 538	161 463	154 425	169 518	161 908
15 a 19	194 870	188 546	147 605	145 320	199 876	192 318	170 655	165 133	166 909	159 381
20 a 24	193 660	189 907	171 498	165 623	191 155	176 308	184 167	178 791	162 613	157 609
25 a 29	146 455	177 877	180 522	177 634	141 397	134 871	193 947	181 347	172 740	169 648
30 a 34	113 775	149 381	169 090	174 997	169 132	162 043	179 577	167 840	185 298	180 658
35 a 39	84 726	104 005	126 959	166 232	179 416	175 388	133 199	131 803	192 203	182 888
40 a 44	128 299	149 831	81 781	104 701	165 457	171 274	159 845	158 331	176 628	168 838
45 a 49	119 827	134 712	106 053	130 407	122 474	162 286	167 186	169 459	129 464	130 385
50 a 54	101 671	118 102	121 466	140 528	77 179	101 317	151 284	164 215	150 063	154 364
55 a 59	75 043	96 305	103 403	120 100	96 176	123 070	108 217	153 296	149 183	162 219
60 a 64	52 046	77 086	80 308	100 494	102 842	128 418	65 039	93 824	126 447	152 501
65 a 69	45 904	68 804	48 171	70 034	78 055	102 005	73 876	106 500	83 278	136 188
70 a 74	31 712	46 686	34 075	55 293	52 078	76 584	66 932	99 768	43 574	76 102
75 a 79	20 180	29 335	22 373	36 184	24 065	42 468	38 837	65 297	38 517	71 125
80 a 84	9 092	12 914	10 519	17 388	11 255	22 552	17 322	33 300	24 218	49 011
85 a 89	3 216	5 036	3 734	6 852	4 486	9 536	4 864	12 079	7 786	19 024
90 a 94	665	1 261	949	1 797	967	2 300	1 143	3 380	1 633	4 560
Más de 95 años	111	164	339	547	200	507	249	717	233	791
Edad desconocida	146	180	2 267	2 386	11 874	12 403	17 369	18 981	33 347	38 660

POBLACIÓN

GRUPOS DE POBLACIÓN, DESGLOSADOS POR EDAD Y SEXO

	Censo de 1991				Censo de 1991		
	Total	Hombres	Mujeres		Total	Hombres	Mujeres
Total	4 784 265	2 318 623	2 465 642	50	58 666	29 370	29 296
Menores de 1 año	54 459	27 915	26 544	51	60 752	30 078	30 674
1	54 926	28 250	26 676	52	59 853	29 389	30 464
2	55 445	28 441	27 004	53	62 144	30 584	31 560
3	57 613	29 487	28 126	54	63 012	30 642	32 370
4	57 613	29 495	28 118	55	61 370	29 967	31 403
5	59 765	30 636	29 129	56	62 610	30 355	32 255
6	63 041	32 333	30 708	57	63 882	30 742	33 140
7	63 093	32 307	30 786	58	61 840	29 030	32 810
8	63 925	32 810	31 115	59	61 700	29 089	32 611
9	64 873	33 297	31 576	60	63 450	29 646	33 804
10	66 576	34 090	32 486	61	57 961	27 043	30 918
11	67 674	34 795	32 879	62	55 333	25 445	29 888
12	66 405	33 874	32 531	63	51 420	22 990	28 430
13	66 095	33 789	32 306	64	50 784	21 323	29 461
14	64 676	32 970	31 706	65	47 449	18 960	28 489
15	65 341	33 420	31 921	66	45 510	17 535	27 975
16	65 448	33 588	31 860	67	44 081	16 684	27 397
17	64 924	33 035	31 889	68	41 710	15 336	26 374
18	65 321	33 428	31 893	69	40 716	14 763	25 953
19	65 256	33 438	31 818	70	37 071	13 337	23 734
20	61 507	31 406	30 101	71	37 745	13 935	23 810
21	62 146	31 655	30 491	72	17 441	6 386	11 055
22	63 015	32 027	30 988	73	13 731	4 974	8 757
23	65 494	33 223	32 271	74	13 688	4 942	8 746
24	68 060	34 302	33 758	75	15 465	5 541	9 924
25	69 266	34 951	34 315	76	26 565	9 381	17 184
26	66 313	33 463	32 850	77	24 178	8 670	15 508
27	67 095	33 956	33 139	78	23 404	8 005	15 399
28	69 013	34 768	34 245	79	20 030	6 920	13 110
29	70 701	35 602	35 099	80	18 862	6 279	12 583
30	71 387	35 977	35 410	81	17 436	5 920	11 516
31	73 079	37 132	35 947	82	14 373	4 826	9 547
32	72 722	36 796	35 926	83	12 064	3 932	8 132
33	72 900	36 916	35 984	84	10 494	3 261	7 233
34	75 868	38 477	37 391	85	8 220	2 418	5 802
35	76 802	39 170	37 632	86	6 479	1 951	4 528
36	78 309	40 295	38 014	87	5 037	1 471	3 566
37	73 623	37 867	35 756	88	4 108	1 160	2 948
38	77 677	39 567	38 110	89	2 966	7 186	2 180
39	68 680	35 304	33 376	90	2 294	620	1 674
40	73 285	37 645	35 640	91	1 606	420	1 186
41	73 656	37 897	35 759	92	1 054	278	776
42	68 016	34 608	33 408	93	791	206	585
43	64 607	33 014	31 593	94	448	109	339
44	65 902	33 464	32 438	95	360	81	279
45	44 206	22 189	22 017	96	233	57	176
46	47 449	23 705	23 744	97	155	34	121
47	52 425	26 030	26 395	98	115	24	91
48	57 352	28 478	28 874	99	63	14	49
49	58 417	29 062	29 355	Más de 100 años	98	23	75
				Edad desconocida	72 007	33 347	38 660

PARTE I

Artículo 1

3. El marco de la política de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el sistema normativo, que incluye la Constitución y las demás leyes y medidas, incluso las de represión, y su aplicación ante los tribunales y demás autoridades. La política se basa en el concepto de una protección institucionalizada muy desarrollada que puede permitir que los derechos y las libertades humanos, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, sean jurídicamente posibles. Los requisitos previos para la aplicación y el desarrollo de esa protección son un pluralismo político que permite la representación de los intereses de todos los miembros de la comunidad política, y una división de la autoridad que prevé la independencia general del poder judicial como defensor principal de los derechos humanos y las libertades, así como su independencia orgánica y funcional respecto de las autoridades ejecutivas y legislativas.

4. La República de Croacia ha creado las condiciones para la aplicación del artículo 1 de la Convención mediante la adopción de leyes que prohíben la discriminación contra las mujeres y permitiendo la aplicación de esas leyes a través de la autoridad del Estado de conformidad con el principio del artículo 4 de la Constitución de la República de Croacia, relativo a la división de la autoridad entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

5. A raíz de la Decisión Constitucional del 25 de junio de 1991 sobre la Soberanía y la Independencia de la República de Croacia y de la Decisión Parlamentaria del 8 de octubre de 1991 sobre la ruptura de todos los vínculos constitucionales y jurídicos con la República Federativa Socialista de Yugoslavia, la República de Croacia, Estado sucesor de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, depositó la notificación de sucesión en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En consecuencia asumió la obligación de cumplir todas sus disposiciones, puesto que el artículo 134 de la Constitución de la República de Croacia estipula que los acuerdos internacionales que se concierten y ratifiquen de conformidad con la Constitución y que se hagan públicos, formarán parte del ordenamiento jurídico interno de la República y a efectos jurídicos prevalecerán sobre la ley.

Artículo 2

6. El artículo 14 de la Constitución de la República de Croacia, que es el punto de referencia para la posición del Estado respecto de sus ciudadanos, estipula que los ciudadanos de la República de Croacia gozarán de todos los derechos y libertades, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, educación, categoría social u otras características.

Los artículos 14 a 69 de la Constitución tratan más ampliamente de los derechos y libertades humanos y de los derechos de los ciudadanos. Los hombres y las mujeres se consideran como un sujeto y están igualmente protegidos por la Constitución.

Sólo se menciona a la mujer como sujeto separado en los casos en que necesita una protección especial intensificada; por ejemplo, en el párrafo 3 del artículo 64 de la Constitución que prevé que "los jóvenes, los inválidos y las madres tendrán derecho a protección especial en el trabajo".

Las libertades y los derechos sólo pueden restringirse por ley si es para proteger las libertades y los derechos de otras personas y el orden jurídico, la moral y la salud públicos (artículo 16 de la Constitución).

Debe subrayarse que la posible restricción de algunos derechos y libertades garantizados por la Constitución en caso de guerra o de peligro inmediato para la independencia y unidad de la República, o en caso de desastre natural (artículo 17 de la Constitución) no debe ser causa de desigualdad entre los ciudadanos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, y origen nacional o social.

7. De acuerdo con un modelo establecido por la Constitución, los derechos humanos y las libertades se protegen ante los tribunales ordinarios y demás autoridades competentes, y se reconoce el derecho de apelación que puede ser negado excepcionalmente si se otorga otro tipo de protección jurídica (artículo 18 de la

Constitución). El control judicial de la legalidad está garantizado mediante los actos de la administración y los órganos estatales investidos de poderes públicos (artículo 19 de la Constitución). Dichos actos deben estar basados en leyes dictadas de conformidad con la Constitución; mientras que los tribunales administran la justicia sobre la base de la Constitución y las leyes (artículo 115 de la Constitución).

El poder judicial es autónomo e independiente, y el Tribunal Supremo de Croacia garantiza la aplicación uniforme de las leyes y la igualdad de los ciudadanos (artículo 116 de la Constitución). El Tribunal Supremo garantiza la interpretación uniforme del grado de goce de los derechos humanos y las libertades y otorga de esa manera seguridad jurídica a los ciudadanos.

El defensor del pueblo, en calidad de comisionado del Parlamento croata, protege los derechos constitucionales y jurídicos de los ciudadanos en los procedimientos iniciados ante la administración y los órganos gubernamentales que tienen poderes públicos (artículo 93 de la Constitución).

De acuerdo con el artículo 125 de la Constitución, el Tribunal Constitucional de la República de Croacia se encarga, entre otras cosas, de proteger los derechos y las libertades constitucionales del hombre y el ciudadano.

Este concepto de protección institucionalizada sumamente desarrollada puede convertir a los derechos humanos y las libertades, así como a la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, en una categoría jurídicamente posible cuya aplicación está garantizada de la manera indicada en las partes II y III.

8. De conformidad con el artículo 5 de la Constitución, como se menciona anteriormente, las leyes deben ser conformes a la Constitución y los demás reglamentos a la Constitución y a las leyes a fin de asegurar la constitucionalidad de las leyes y la protección jurídica sistemática de los ciudadanos.

Los sistemas jurídicos de derecho procesal se basan en la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Los hombres y las mujeres tienen derecho en un pie de igualdad a todos los recursos jurídicos existentes en los procedimientos ante los tribunales y otras autoridades competentes.

La Constitución establece la protección financiera y jurídica especial de la mujer, así como sus derechos en relación con el parto, la maternidad y el cuidado de los hijos (artículo 56), en relación con la familia, el matrimonio y la convivencia (artículo 61) y el derecho a la protección especial en el lugar de trabajo mencionado anteriormente (artículo 64). Las leyes pertinentes garantizan la protección de esos derechos y medidas de represión en caso de violación ilegítima de los derechos garantizados a las mujeres.

La protección en el marco del derecho penal constituye un tipo subsidiario de protección. En el párrafo 1 del artículo 45 del Código Penal de la República de Croacia se define la violación de la igualdad de derechos de los ciudadanos como un delito penal independiente de carácter general. Este delito se comete cuando alguien niega o limita el derecho o la libertad del hombre y el ciudadano garantizados en la Constitución, la legislación, los reglamentos o decretos por motivo de diferente nacionalidad, raza, color, religión, origen étnico, sexo, educación, posición social, procedencia social o cantidad de bienes que posea, o cuando alguien concede privilegios o beneficios a ciudadanos sobre la base de esas diferencias. Ese delito se castiga con pena de prisión de tres meses a cinco años.

El capítulo IX del Código Penal de la República de Croacia en vigor desde 1977, titulado "Delitos contra la dignidad humana y la moral", contiene disposiciones según las cuales la integridad sexual y física de la mujer se considera objeto de protección. Esas disposiciones penales son las siguientes:

Violación (artículo 79 del Código Penal de la República de Croacia)

(Párr. 1) La persona que obligue a una mujer con quien no está casada a tener relaciones sexuales mediante el uso de la fuerza o la amenaza de agresión contra su vida o su cuerpo, o contra la vida o al cuerpo de una persona cercana a ella, será castigada con pena de prisión de uno a diez años.

(Párr. 2) Si el hecho a que hace referencia el párrafo 1 de este artículo ha tenido como consecuencia lesiones corporales graves o la muerte de la mujer, si la violación fue efectuada por varias personas, o si el acto fue extremadamente cruel o humillante, se castigará al autor con pena de prisión de tres años como mínimo.

Si la víctima de este hecho delictivo es una mujer que ha cumplido los 14 años, las penas se establecen por separado en el artículo 83 del Código Penal de la República de Croacia, considerando dicho hecho como relación sexual con una menor.

Relación sexual con una persona indefensa (artículo 80 del Código Penal de la República de Croacia)

(Párr. 1) La persona que tenga relaciones sexuales con una mujer con quien no está casada aprovechándose de su enfermedad mental, trastorno mental transitorio, retardo mental, debilidad o cualquier otro estado que la incapacite para resistir será castigada con pena de prisión de tres meses a cinco años.

(Párr. 2) Si el hecho a que se refiere el párrafo 1 de este artículo ha tenido como consecuencia lesiones corporales graves o la muerte de la mujer, si la violación fue efectuada por distintas personas o si el hecho fue extremadamente cruel o humillante, el autor será castigado con pena de prisión de un año como mínimo.

Relaciones sexuales bajo coacción (artículo 81 del Código Penal de la República de Croacia)

La persona que obligue a una mujer con quien no está casada a tener relaciones sexuales mediante la amenaza de revelar algo acerca de ella o de una persona próxima a ella que pudiera dañar su honor o reputación, o alguna otra amenaza grave, será castigada con pena de prisión de seis meses a cinco años.

Relaciones sexuales mediante abuso de autoridad (artículo 82 del Código Penal de la República de Croacia)

(Párr. 1) La persona que, abusando de su autoridad, obligue a una mujer dependiente de ella por razones de pobreza u otras circunstancias difíciles, a tener relaciones sexuales será castigada con pena de prisión de tres meses a tres años.

(Párr. 2) El docente, padre, persona que haya adoptado un hijo o una hija, tutor, padrastro, etc. que abuse de su posición o vínculo para tener relaciones sexuales como una joven mayor de 14 años que se le haya confiado para su instrucción, educación, cuidado o atención será castigado con pena de prisión de seis meses a cinco años.

En otras palabras, la disposición del párrafo 2 de este artículo protege a las jóvenes menores de 18 años.

Acoso sexual (artículo 85 del Código Penal de la República de Croacia)

(Párr. 1) Si en los casos descritos en los artículos 79 a 82 del Código Penal de la República de Croacia, la persona comete únicamente acoso sexual, será castigada con pena de prisión de tres meses a cinco años.

(Párr. 3) Si el hecho a que se refiere el párrafo 1 de este artículo es extremadamente cruel o humillante, el autor será castigado con pena de prisión de uno a diez años.

De acuerdo con las estadísticas disponibles en la Oficina del Fiscal de la República de Croacia, en 1993 se denunció a 69 personas por el hecho delictivo de violación en el sentido del artículo 79 del Código Penal de la República de Croacia; se acusó a 51 personas y se condenó a 41. Se dictó pena de prisión no condicional contra 40 personas, mientras que solamente 1 persona fue objeto de una condena condicional.

EMPLEO Y SUELDO

5-5. NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EMPLEADA, DESGLOSADA POR TIPO DE TRABAJO Y SEXO DE ACUERDO CON UCEA, 1992¹

	Número de trabajadores			
	Total		Mujeres	
	Promedio del año 1992	Número de trabajadores al 30/9/1992	Promedio del año 1992	Número de trabajadores al 30/9/1992
Total	1 137 923	1 117 134	511 086	506 387
Sector de bienes y servicios	903 843	883 499	348 769	344 218
Minería e industria	397 635	391 052	161 211	160 071
Generación, transmisión y distribución de electricidad	17 094	16 814	3 259	3 205
Extracción de carbón	614	602	53	51
Tratamiento del carbón	488	470	78	77
Extracción de petróleo crudo y gas	2 260	2 270	579	591
Industria de productos del petróleo	5 408	5 267	1 325	1 289
Industria siderúrgica	7 816	7 704	1 253	1 264
Extracción de mineral no ferroso	453	302	45	30
Producción de metal no ferroso	1 241	1 089	72	69
Procesamiento de metal no ferroso	2 794	2 717	600	594
Extracción de minerales no metálicos	622	616	98	97
Procesamiento de minerales no metálicos	7 255	6 955	2 728	2 679
Manufactura de productos metálicos	28 921	28 260	7 145	6 892
Industria mecánica	21 696	21 077	3 753	3 728
Manufactura de equipo de transporte	11 527	11 232	2 637	2 557
Construcción naval	16 352	15 860	2 132	2 290
Manufactura de equipo eléctrico	24 906	24 536	9 913	9 747
Industria química básica	13 378	12 753	3 417	3 303
Industria de productos químicos	18 649	18 945	8 917	8 989
Extracción de piedra, guijarros y arena	3 996	3 735	406	383
Materiales de construcción	13 536	13 289	2 396	2 328
Industria maderera	8 758	8 766	2 281	2 311
Industria de productos de madera terminados	22 937	22 371	7 788	7 602
Papel y artículos de papel	7 110	6 831	2 857	2 725
Industria de fibras y de tejidos textiles	16 218	16 053	10 670	10 590
Industria de artículos textiles terminados	46 238	45 488	38 265	37 768
Industria del cuero y de la piel	2 319	2 182	1 133	1 063
Manufactura de calzado y accesorios de cuero	21 396	21 672	15 526	15 757
Industria del caucho	3 280	3 277	1 459	1 447
Industria alimentaria	46 537	46 014	20 373	20 328
Industria de bebidas	7 466	7 388	2 598	2 633

¹ Véase la nota 1 del cuadro 5-1.

5-5. NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EMPLEADA, DESGLOSADA POR TIPO DE TRABAJO Y SEXO DE ACUERDO CON UCEA, 1992¹

	Número de trabajadores			
	Total		Mujeres	
	Promedio del año 1992	Número de trabajadores al 30/9/1992	Promedio del año 1992	Número de trabajadoras al 30/9/1992
Industria de piensos	1 153	1 168	220	232
Industria del tabaco	3 316	3 863	1 809	2 216
Industria tipográfica	8 355	7 998	3 959	3 794
Recogida y reciclado de desechos industriales	1 913	1 872	529	514
Manufacturas varias	1 633	1 616	938	928
Agricultura y pesca	43 235	42 702	12 539	12 455
Productos agropecuarios	37 782	36 915	11 224	11 005
Servicios agropecuarios	3 846	4 214	1 025	1 155
Pesca	1 607	1 573	290	295
Silvicultura	11 535	11 301	1 414	1 419
Gestión del agua	5 031	4 875	771	847
Construcción	76 144	71 751	9 575	9 269
Construcción de edificios	35 271	32 525	4 655	4 415
Ingeniería civil	23 798	22 829	2 620	2 651
Trabajos de instalación y acabado	17 075	16 397	2 300	2 203
Transportes y comunicaciones	95 688	93 890	19 780	19 653
Ferrocarriles	28 586	28 153	4 243	4 204
Transporte marítimo	7 231	6 609	1 432	1 402
Transporte por vías navegables interiores	936	920	117	118
Transporte aéreo	2 015	2 037	689	635
Transporte por carretera	21 082	20 571	2 833	2 866
Transporte urbano	7 572	7 430	1 665	1 646
Cafeterías	534	530	71	70
Servicios de transbordo	7 802	7 564	1 194	1 145
Comunicaciones	19 930	20 076	7 536	7 567
Comercio	123 842	120 730	70 486	68 877
Comercio al por menor	90 120	88 066	55 351	54 070
Comercio al por mayor	28 152	27 668	11 967	11 965
Comercio extranjero	5 570	4 996	3 168	2 842
Hoteles, restaurantes y turismo	52 542	51 543	31 457	31 200
Hoteles y restaurantes	49 311	48 376	29 691	29 452
Turismo	3 231	3 167	1 766	1 748
Artesanía y comercio	24 139	23 494	7 890	7 650
Trabajos de artesanía y de reparación	20 182	19 622	4 505	4 362
Servicios de personal	3 957	3 872	3 385	3 288
Suministros de electricidad, agua, gas, etc., domésticos y públicos	23 760	23 169	4 852	4 784
Paisajismo y mantenimiento	2 330	2 205	849	828
Servicios domésticos	748	733	424	450

5-5. NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EMPLEADA, DESGLOSADA POR TIPO DE TRABAJO Y SEXO DE ACUERDO CON UCEA, 1992¹

	Número de trabajadores			
	Total		Mujeres	
	Promedio del año 1992	Número de trabajadores al 30/9/1992	Promedio del año 1992	Número de trabajadoras al 30/9/1992
Suministros de electricidad, agua, gas, etc., públicos	20 682	20 231	3 579	3 506
Servicios financieros y de otra índole	50 658	49 350	28 950	28 133
Bancos	18 963	18 231	14 656	14 084
Seguros de bienes y de vida	4 494	4 453	2 429	2 436
Servicios relacionados con el comercio	8 457	8 414	3 653	3 654
Cartografía y servicios conexos	8 469	8 155	3 310	3 188
Prospección geológica	302	301	90	92
Investigación y desarrollo	5 759	5 421	2 480	2 268
Servicios comerciales	4 214	4 375	2 332	2 411
Enseñanza, salud y administración	234 080	233 635	162 317	162 169
Enseñanza, cultura y artes	87 691	87 187	55 439	54 976
Enseñanza	64 430	64 243	44 148	43 836
Investigación científica	4 149	4 153	2 029	2 016
Cultura, arte e información	17 482	17 182	8 611	8 485
Educación física y deporte	1 630	1 609	651	639
Atención de salud y servicios sociales	97 399	97 571	77 756	78 126
Atención de salud	73 122	73 298	57 726	58 031
Servicios sociales	24 277	24 273	20 030	20 095
Órganos gubernamentales centrales y locales, fondos, asociaciones y organizaciones	48 624	48 519	28 966	28 927
Órganos gubernamentales centrales y locales, Tribunal Constitucional de Croacia	39 573	39 500	22 653	22 642
Institución para el pago de transacciones y fondos	6 477	6 512	4 790	4 812
Asociaciones comerciales	756	745	439	434
Partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones públicas	1 818	1 762	1 084	1 039

¹ Véase la nota 3 del cuadro 5-1.

NÚMERO DE TRABAJADORES DESGLOSADO SEGÚN TIPO DE TRABAJO, SEXO Y NIVEL DE INSTRUCCIÓN¹

	Sexo	Total	Personas sin escolaridad o que han seguido una escuela primaria de uno a tres años	Cuatro a siete años de escuela primaria	Enseñanza primaria	Enseñanza secundaria			Enseñanza técnica y profesional	Enseñanza de nivel universitario	Desconocida	
						Escuelas para trabajadores altamente y muy altamente calificados, otro personal capacitado	Escuela secundaria	Escuelas secundarias para personal capacitado				
Total	Todos	1 502 379	24 698	137 603	293 868	294 392	45 292	257 249	199 454	104 297	143 987	1 539
	Hombres	853 133	14 435	84 954	154 106	202 497	16 170	131 382	115 269	51 302	81 910	1 108
	Mujeres	649 246	10 263	52 649	139 762	91 895	29 122	125 867	84 185	52 995	62 077	431
Minería e industria	Todos	489 140	8 120	54 685	130 487	103 995	7 981	75 031	66 850	17 963	23 729	299
	Hombres	290 602	4 833	31 558	58 437	78 060	3 075	42 392	43 392	12 670	15 589	220
	Mujeres	198 538	3 287	23 127	72 050	25 935	4 906	32 263	23 458	5 293	8 140	79
Agricultura y pesca	Todos	62 356	2 982	12 841	15 353	9 489	1 004	7 205	6 893	2 079	4 446	64
	Hombres	43 175	1 727	9 014	11 012	7 440	443	4 230	4 519	1 520	3 224	46
	Mujeres	19 181	1 255	3 827	4 341	2 049	561	2 975	2 374	559	1 222	18
Silvicultura	Todos	13 313	480	2 735	4 060	1 128	141	2 039	1 304	286	1 131	9
	Hombres	11 567	437	2 569	3 759	1 010	50	1 572	992	191	978	9
	Mujeres	1 746	43	166	301	118	91	467	312	95	153	-
Gestión del agua	Todos	5 362	207	1 129	1 277	782	99	802	438	283	342	3
	Hombres	4 656	197	1 089	1 180	735	36	588	354	230	244	3
	Mujeres	706	10	40	97	47	63	214	84	53	98	-
Construcción	Todos	92 657	2 756	13 593	17 817	22 858	1 482	15 126	10 552	3 862	4 515	96
	Hombres	79 174	2 403	12 496	15 301	21 678	692	11 513	8 892	2 950	3 166	83
	Mujeres	13 483	353	1 097	2 516	1 180	790	3 613	1 660	912	1 349	13
Transporte y comunicaciones	Todos	112 256	1 450	10 645	25 976	22 192	3 939	20 413	16 419	6 776	4 249	197
	Hombres	90 437	1 074	8 901	21 630	20 456	1 535	15 471	13 133	5 187	2 864	186
	Mujeres	21 819	376	1 744	4 346	1 736	2 404	4 942	3 286	1 589	1 385	11
Comercio	Todos	151 232	1 321	6 977	174 061	51 457	5 393	27 710	24 598	7 268	8 825	77
	Hombres	63 579	814	4 590	9 288	19 717	1 825	9 617	8 508	3 999	5 177	44
	Mujeres	87 653	507	2 387	8 118	31 740	3 768	18 093	16 090	3 269	3 648	33
Hoteles, restaurantes y turismo	Todos	71 773	1 219	5 802	15 055	18 495	2 064	11 289	11 778	3 608	2 413	50
	Hombres	29 890	269	1 368	3 763	10 027	693	5 018	5 351	2 127	1 254	20
	Mujeres	41 883	950	4 434	11 292	8 468	1 371	6 271	6 427	1 481	1 159	30
Artesanía, comercio y servicios de personal	Todos	54 565	1 092	4 691	10 990	15 403	933	8 058	9 989	1 583	1 719	107
	Hombres	35 179	537	2 508	6 090	11 439	387	5 250	6 578	1 107	1 214	69
	Mujeres	19 386	555	2 183	4 900	3 964	546	2 808	3 411	476	505	38
Suministros de electricidad, agua, gas, etc., domésticos y públicos	Todos	27 155	1 162	4 723	6 148	5 027	753	4 161	2 902	1 143	1 109	27
	Hombres	21 573	898	4 071	5 149	4 530	394	2 823	2 180	801	704	23
	Mujeres	5 582	264	652	999	497	359	1 338	722	342	405	4
Servicios financieros, técnicos y de otra índole	Todos	57 806	304	1 751	4 870	4 954	7 445	13 000	7 560	6 051	11 852	19
	Hombres	24 464	141	987	1 966	2 696	2 129	4 300	2 499	2 816	6 919	11
	Mujeres	33 342	163	764	2 904	2 258	5 316	8 700	5 061	3 235	4 933	88
Enseñanza, ciencia, cultura e información	Todos	101 532	1 031	4 977	8 257	6 527	3 358	11 359	5 340	26 629	34 007	47
	Hombres	38 882	139	882	1 924	4 288	1 417	4 683	2 262	7 618	15 644	25
	Mujeres	62 650	892	4 095	6 333	2 239	1 941	6 676	3 078	19 011	18 363	22
Servicios de salud, prestaciones y servicios sociales	Todos	102 510	1 107	5 951	13 476	9 310	1 757	27 179	11 506	13 290	18 888	46
	Hombres	21 428	176	931	2 137	3 352	315	3 368	2 101	1 752	7 285	11
	Mujeres	81 082	931	5 020	11 339	5 958	1 442	23 811	9 405	11 538	11 603	35
Órganos gubernamentales centrales y locales, fondos, asociaciones y organizaciones	Todos	104 356	527	2 709	11 398	11 969	7 141	24 023	13 794	10 547	22 181	67
	Hombres	63 369	189	938	5 585	9 322	2 526	14 719	8 636	6 530	14 872	52
	Mujeres	40 987	338	1 771	5 813	2 647	4 615	9 304	5 158	4 017	7 309	15
Tipo de trabajo desconocido	Todos	56 366	940	4 394	11 298	10 806	1 602	9 854	9 531	2 929	4 581	431
	Hombres	35 158	601	3 052	6 885	7 747	653	5 462	5 872	1 804	2 776	306
	Mujeres	21 208	339	1 342	4 413	3 059	949	4 392	3 659	1 125	1 805	125

¹ Los datos han sido procesados según el lugar de residencia de los trabajadores.

**NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL SECTOR DE ARTESANÍA Y COMERCIO,
 PROMEDIO PARA EL AÑO 1992, POR SEXO¹**

	Total	Trabajadores autónomos-propietarios y sus empleados								
		Todos	Artesanía y Comercio		Hoteles y restaurantes		Transporte motorizado		Otros	
			Propietarios	Empleados	Propietarios	Empleados	Propietarios	Empleados	Propietarios	Empleados
Total	123 370	114 367	34 925	30 646	10 450	10 413	8 866	526	10 256	8 285
Mujeres	43 575	40 249	10 089	11 510	3 288	6 232	90	51	3 534	5 455
Porcentaje de mujeres	35,3	35,2	28,9	37,6	31,5	59,8	1,0	9,7	34,5	65,8

**NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL SECTOR DE ARTESANÍA Y COMERCIO,
 PROMEDIO DEL AÑO 1992, POR SEXO¹**

	Trabajadores autónomos-propietarios y sus empleados						
	Todos	Abogados	Artistas	Trabajadores de la industria cinematográfica	Vendedores de periódicos	Otros propietarios	Otros empleados
Total	9 003	1 164	1 139	169	590	4 497	1 444
Mujeres	3 326	233	363	53	505	1 282	890
Porcentaje de mujeres	36,9	20,0	31,9	31,4	85,6	28,5	61,6

¹ Véase la nota 2 del cuadro 5-1.

**POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA QUE EJERCE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PAÍS,
DESGLOSADA POR ACTIVIDAD, 1991**

	Sexo	Total	Trabajador						
			Tipo de propiedad						
			Total ¹	Pública	Privada	Cooperativa	Mixta		
Total	Total	1 811 084	1 502 379	1 396 542	89 764	6 541	8 443	1	
	Hombres	1 035 298	853 133	790 019	53 730	3 773	4 983	2	
	Mujeres	775 786	649 246	606 523	36 034	2 768	3 460	3	
Minería e Industria	Total	491 709	489 140	477 164	7 682	323	3 736	4	
	Hombres	292 532	290 602	282 805	4 883	170	2 597	5	
	Mujeres	199 177	198 538	194 359	2 799	153	1 139	6	
Agricultura y pesca	Total	251 736	62 356	52 413	6 886	2 777	153	7	
	Hombres	145 444	43 175	36 961	4 221	1 828	83	8	
	Mujeres	106 292	19 181	15 452	2 665	949	70	9	
Silvicultura	Total	13 380	13 313	13 123	176	-	9	10	
	Hombres	11 612	11 567	11 399	156	-	8	11	
	Mujeres	1 768	1 746	1 724	20	-	1	12	
Gestión del agua	Total	5 394	5 362	5 309	46	1	4	13	
	Hombres	4 673	4 656	4 611	39	-	4	14	
	Mujeres	721	706	698	7	1	1	15	
Construcción	Total	98 150	92 657	85 782	6 205	427	189	16	
	Hombres	84 264	79 174	72 935	5 831	218	146	17	
	Mujeres	13 886	13 483	12 847	374	209	43	18	
Transporte y comunicaciones	Total	119 943	112 256	108 649	3 252	57	238	19	
	Hombres	97 982	90 437	87 069	3 077	40	205	20	
	Mujeres	21 961	21 819	21 580	175	17	33	21	
Comercio	Total	163 002	151 232	136 825	11 790	1 783	679	22	
	Hombres	70 437	63 579	57 977	4 191	960	377	23	
	Mujeres	92 565	87 653	78 848	7 599	823	302	24	
Hoteles, restaurantes y turismo	Total	80 718	71 773	62 524	8 826	190	196	25	
	Hombres	36 112	29 890	25 603	4 071	93	108	26	
	Mujeres	44 606	41 883	36 921	4 755	97	88	27	
Artesanía, comercio y servicios de personal	Total	120 866	54 565	29 264	24 653	438	160	28	
	Hombres	76 176	35 179	18 866	15 962	190	128	29	
	Mujeres	44 690	19 386	10 398	8 691	248	32	30	
Suministros de electricidad, agua, gas, etc., domésticos y públicos	Total	27 274	27 155	26 735	212	178	15	31	
	Hombres	21 661	21 573	21 323	160	65	12	32	
	Mujeres	5 613	5 582	5 412	52	113	3	33	
Servicios financieros, técnicos y de otra índole	Total	60 350	57 806	53 542	1 628	77	2 517	34	
	Hombres	26 353	24 464	22 523	900	38	989	35	
	Mujeres	33 997	33 342	31 019	728	39	1 528	36	
Eseñanza, ciencia, cultura e información	Total	105 721	101 532	100 172	1 165	21	110	37	
	Hombres	41 555	38 882	38 063	724	12	59	38	
	Mujeres	64 166	62 650	62 109	441	9	51	39	
Servicios de salud, prestaciones y servicios sociales	Total	103 166	102 510	101 812	601	5	46	40	
	Hombres	21 862	21 428	21 113	277	4	17	41	
	Mujeres	81 304	81 082	80 699	324	1	29	42	
Órganos gubernamentales y locales, fondos, asociaciones y organizaciones	Total	105 821	104 356	100 377	3 825	56	49	43	
	Hombres	64 201	63 369	60 916	2 379	22	29	44	
	Mujeres	41 620	40 987	39 461	1 446	34	20	45	
Tipo de trabajo desconocido	Total	63 854	56 366	42 851	12 817	208	342	46	
	Hombres	40 434	35 158	27 855	6 859	133	221	47	
	Mujeres	23 420	21 208	14 996	5 958	75	121	48	

¹ Las diferencias de la adición de cifras respecto de la suma total se deben a que se desconocen algunos tipos de propiedad.

**POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA QUE EJERCE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PAÍS,
DESGLOSADA POR ACTIVIDAD, 1991**
(continuación)

	Propietario o copropietario de la empresa				Propietario o copropietario de un negocio privado con empleados	Personas autónomas o que reciben ayuda de los miembros del hogar	Miembro de la familia que presta servicio en el negocio
	Total ¹	Tipo de propiedad					
		Privada	Cooperativa	Mixta			
1	29 109	27 833	538	699	19 427	210 774	40 926
2	21 569	20 729	358	455	13 676	131 213	10 680
3	7 540	7 104	180	244	5 751	79 561	30 246
4	1 931	1 783	47	100	-	-	-
5	1 502	1 399	33	69	-	-	-
6	429	384	14	31	-	-	-
7	1 447	1 146	256	32	376	150 720	34 277
8	1 028	816	183	20	258	90 877	8 788
9	419	330	73	12	118	59 843	25 489
10	50	49	-	-	-	-	-
11	31	30	-	-	-	-	-
12	19	19	-	-	-	-	-
13	5	5	-	-	-	-	-
14	5	5	-	-	-	-	-
15	-	-	-	-	-	-	-
16	1 908	1 852	34	19	1 410	1 970	33
17	1 748	1 699	28	19	1 308	1 856	20
18	160	153	6	-	102	114	13
19	2 204	2 168	25	10	447	4 880	24
20	2 158	2 123	24	10	429	4 818	19
21	46	45	1	-	18	62	5
22	5 496	5 241	91	159	3 279	2 466	220
23	3 510	3 365	40	101	1 788	1 323	81
24	1 986	1 876	51	58	1 491	1 143	139
25	2 836	2 681	22	131	3 707	2 004	167
26	2 004	1 931	12	60	2 669	1 333	65
27	832	750	10	71	1 038	671	102
28	8 557	8 512	18	26	7 794	42 863	5 995
29	6 184	6 152	10	22	5 503	26 984	1 636
30	2 373	2 360	8	4	2 291	15 879	4 359
31	97	94	2	1	-	-	-
32	71	69	2	-	-	-	-
33	26	25	-	1	-	-	-
34	1 420	1 241	14	162	286	771	10
35	1 056	943	4	107	222	576	4
36	364	298	10	55	64	195	6
37	556	547	-	8	213	3 202	6
38	390	384	-	6	138	2 040	5
39	166	163	-	2	75	1 162	1
40	202	199	1	2	119	249	1
41	139	137	-	2	84	176	-
42	63	62	1	-	35	73	1
43	232	226	4	2	-	-	85
44	159	156	2	1	-	-	18
45	73	70	2	1	-	-	67
46	2 168	2 089	24	47	1 796	1 649	108
47	1 584	1 520	20	38	1 277	1 230	44
48	584	569	4	9	519	419	64

Se denunció a 29 personas de las cuales se acusó a 28 y se condenó a 18 por el delito de intento de violación, de conformidad con el artículo 79 del Código Penal de la República de Croacia. Se dictó pena de prisión no condicional contra 13 personas, mientras que 5 personas fueron objeto de una condena condicional.

Por el hecho delictivo de obligar a tener relaciones sexuales mediante el abuso de autoridad conforme al artículo 82 del Código Penal de la República de Croacia, se denunció únicamente a 3 personas en Croacia, se acusó a 2 y se condenó a 2, una con condena condicional y la otra con condena no condicional.

En cuanto al hecho delictivo de acoso sexual en el sentido del artículo 85 del Código Penal de la República de Croacia, se denunció a 38 personas, se acusó a 28 y se condenó a 17. En 10 casos se dictó pena de prisión no condicional y en 7 casos se dictó pena condicional.

Cabe destacar que aunque otras disposiciones del Código Penal de la República de Croacia no mencionen directamente a la mujer como objeto de protección, se aplican igualmente a ambos sexos. Esto se refiere en particular a los hechos delictivos contra la vida y la integridad física (cap. V), contra los derechos y libertades del hombre y el ciudadano (cap. VI), a aquellos relativos a las relaciones laborales (cap. VII), a los hechos contra el honor y la reputación (cap. VIII), y a los hechos contra el matrimonio, la familia y los jóvenes (cap. X).

9. La República de Croacia, como país recientemente establecido, no dispone todavía de estructuras gubernamentales especializadas para la promoción y protección de las mujeres. Cada ministerio se encarga de esa protección en el marco de su esfera de actividad. El Parlamento de la República de Croacia, a través de su Junta de Derechos Humanos y de Derechos de las Minorías Étnicas y Naciones, define y controla la política relativa a la aplicación de los documentos jurídicos internacionales que reglamentan la protección de los derechos humanos, incluida por supuesto esta Convención. A ese efecto, coopera con organizaciones científicas y profesionales dedicadas a la protección de los derechos humanos, órganos de trabajo pertinentes de los parlamentos de otros países y otros órganos extranjeros e internacionales que se ocupan de esta cuestión.

10. En la República de Croacia no hay leyes, disposiciones penales o reglas que discriminen contra la mujer. La aplicación de los principios de la Convención en el marco de un Estado constitucional basado en el imperio de la ley será completa si se da mayor alcance a las normas vigentes del sistema antidiscriminatorio, si se crean las condiciones para mejorar racionalmente y por consentimiento el sistema y eliminar actos y prácticas de discriminación contra las mujeres, y si las autoridades y las instituciones públicas respetan el sistema.

Artículo 3

11. La legislación de la República de Croacia se basa en el principio de la igualdad entre hombres y mujeres en todos los niveles de la vida social. Se garantizan a las mujeres las mismas posibilidades que a los hombres para la participación en la vida política, social, cultural y económica así como en materia de educación, lo cual crea las condiciones para su participación activa en la elaboración de la política del país. Las mujeres croatas utilizan *de facto* sus posibilidades de participar activamente en la vida cultural y económica que les facilitan educación y trabajo a base en los derechos garantizados por ley, pero no han utilizado esas posibilidades en la vida política y su función en este campo es todavía insignificante en comparación con su representación en otras esferas.

Los cuadros adjuntos a este Informe, relativos al porcentaje de la población femenina en la esfera económica, muestran una desproporción con los datos relativos al artículo 7 sobre la representación de las mujeres en la vida política.

Artículo 4

12. La legislación garantiza la plena igualdad de los hombres y de las mujeres. No se han tomado medidas especiales para subsanar las desigualdades en la práctica. Conscientes del hecho que la participación de las mujeres, particularmente en la vida política, es todavía insuficiente, el Parlamento y el Gobierno croatas han tomado medidas para alentar a las mujeres, a través de órganos nacionales y de organizaciones no gubernamentales, a que utilicen sus derechos legales y desempeñen el papel que les corresponde en esa esfera.

13. La ley fija algunas medidas especiales para la protección de la maternidad que respetan la función biológica de la mujer como madre, y conceden determinados derechos a las mujeres que no se conceden a los hombres. No obstante, esas medidas no son discriminatorias por motivos de sexo sino al contrario, ya que son de interés para

toda la sociedad y los niños en particular, y esenciales para prever una posición igual para hombres y mujeres en todos los segmentos de la vida y del trabajo. En los comentarios sobre los artículos 11 y 12 se describen más detalladamente esas medidas.

Artículo 5

14. Con objeto de cambiar las costumbres sociales y culturales y eliminar los prejuicios en la conducta de los hombres y las mujeres y todas las prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de uno u otro sexo, o en el rol tradicional del hombre y de la mujer, se han tomado medidas a través de la legislación, la educación en la escuela, la familia, la educación de la población rural y las actividades de organizaciones femeninas no gubernamentales, destinadas a educar a todos los miembros de la sociedad en el principio de igualdad y en la eliminación de toda discriminación basada en el sexo. La primera medida en este sentido es la educación de los jóvenes, ya que la familia es la unidad fundamental de la sociedad y las relaciones familiares son una proyección de las relaciones sociales. Así pues, todas las leyes básicas que reglamentan esta cuestión prevén un trato absolutamente idéntico.

15. En un Estado moderno es cada vez más importante la función de los medios informativos en la educación y en la creación de una conciencia social de la igualdad de los sexos. En la República de Croacia también se llevan a cabo esfuerzos para que el papel de las mujeres en los medios informativos sea menos estereotipado y tradicional.

Tomando como ejemplo la Televisión Croata mostraremos la influencia de las mujeres y su participación en puestos decisorios en los medios informativos:

TELEVISIÓN CROATA (HTV):	Mujeres	Hombres
Redactor Jefe HTV	1	2
Redactor jefe adjunto de noticias y programas documentales	-	-
Redactor-comentador	1	-
Jefe de sección	1	4
Jefe de sección 1	3	10
Asistente programador	5	17
Redactor-anunciante	1	1
Asistente programador I	15	20
Asistente programador II	<u>14</u>	<u>4</u>
	41	58
RADIO CROATA:	Mujeres	Hombres
Redactor jefe de la Radio croata	1	-
Organizador de programas	1	2
Jefe de sección	9	16
Asistente programador	4	17
Asistente programador I	24	25
Asistente programador II	29	36
Redactor-comentador	<u>3</u>	<u>2</u>
	71	98

16. El artículo 2 de la Ley sobre relaciones matrimoniales y familiares de la República de Croacia estipula que el matrimonio, considerado como vida comunitaria de una mujer y un hombre, se basa en la igualdad de derechos y en el respeto y asistencia mutuos.

El matrimonio y el matrimonio consensual son iguales ante la ley.

Por un lado, con esta igualdad y con los demás derechos y obligaciones contenidos en esa Ley se suprimen la función tradicional de las mujeres en la familia y su inferioridad en relación con los hombres. Por otro lado, las mujeres asumen una parte del deber de cuidar y mantener a la familia y a los hijos comunes. Como el asumir esos deberes en igualdad de condiciones con los hombres requiere que las mujeres sean mentalmente maduras, el artículo 34 de la Ley mencionada estipula que toda persona (mujer u hombre) debe tener por lo menos 18 años de edad para casarse. Excepcionalmente y por razones justificadas, el tribunal puede autorizar el matrimonio de una persona de 16 años de edad si se determina que está física y mentalmente madura para contraer matrimonio.

Esta disposición es el resultado de un cambio de costumbres sociales tradicionales, según las cuales las mujeres menores de edad, que contraían matrimonio sintiéndose emocionalmente inmaduras, quedaban en situación de inferioridad. Esto ha tenido como resultado un cambio muy importante en los derechos civiles.

17. La Ley de enseñanza primaria estipula que todos los niños deben asistir a la escuela durante ocho años por lo menos, como norma desde la edad de 6 años hasta la edad de 15 años. De acuerdo con la Constitución esta enseñanza es gratuita.

La Ley define, entre otras cosas, los siguientes objetivos para la enseñanza primaria: estimular y desarrollar la conciencia moral, y el sentido de confianza en sí mismo y de responsabilidad para consigo mismo, la conciencia social, la tolerancia, la capacidad de cooperación y el respeto de los derechos, logros y deseos humanos.

18. La Ley de asociaciones de ciudadanos y organizaciones sociales reglamenta las asociaciones de ciudadanos basándose en los intereses comunes, como se señala detalladamente en el comentario sobre el artículo 7 de la Convención. Las mujeres, en calidad de grupo de interés, pueden también organizarse entre sí a fin de velar por sus intereses y fomentar su participación en todos los segmentos de la vida social.

19. La Constitución de la República de Croacia estipula que la familia goza de una protección especial de la República y que la República protege la maternidad.

Esta disposición constitucional está definida por todas las leyes pertinentes que protegen la maternidad y que por consiguiente conceden a las mujeres determinados privilegios. Esas leyes suprimen de hecho las distinciones entre hombres y mujeres al tener en cuenta el papel específico de las mujeres como madres y la maternidad como función social.

20. La Constitución reconoce que la responsabilidad de criar y educar a los hijos recae tanto en el hombre como en la mujer y que el interés de los hijos predominaría en todos los casos. "Los padres tendrán el deber de educar, mantener e instruir a los hijos y el derecho y la libertad de decidir acerca de su instrucción". (Artículo 63 de la Constitución).

El artículo 3 de la Ley de relaciones matrimoniales y familiares enuncia el principio de que los hombres y las mujeres tienen responsabilidades comunes en la educación y el desarrollo de los hijos y lo define como "responsabilidad de los progenitores". El artículo 68 de la Parte III de la Ley estipula que tanto la madre como el padre gozan de la patria potestad. De conformidad con el artículo 75, los progenitores ejercen la patria potestad en pie de igualdad y por consentimiento mutuo. Los progenitores tienen esa potestad desde el nacimiento del niño si están casados; si no lo están, el padre goza de ese derecho una vez establecida su paternidad.

La patria potestad incluye el deber de los progenitores de mantener a los hijos. De acuerdo con la Ley de relaciones matrimoniales, los familiares, la madre y el padre, tienen el deber de mantener a sus hijos menores de edad y a sus hijos adultos que asistan regularmente a la escuela hasta el término de su escolaridad, y a sus hijos adultos que no puedan trabajar debido a una enfermedad o una deficiencia física o mental.

El óptimo interés de los hijos es la preocupación principal de los progenitores en el desempeño del deber de cuidar de su vida y de su salud, de criarlos, educarlos, apoyarlos, representarlos y administrar sus bienes.

De acuerdo con la legislación sobre la familia, tanto la madre como el padre tienen el deber de ocuparse de la educación de los hijos después del divorcio o la disolución del matrimonio, así como en caso de separación. El que tiene la custodia ejerce la patria potestad y el otro tiene derecho a mantener contacto personal con los hijos. No existe discriminación entre hombres y mujeres en este caso, ya que puede concederse la custodia de los hijos comunes a ambos en caso de divorcio, disolución del matrimonio, o separación (la ley no especifica a qué progenitor). Por supuesto, en la mayoría de los casos son las madres las que obtienen la custodia. Cuando se da la custodia a un progenitor (madre o padre), el otro debe contribuir al mantenimiento de los hijos.

21. La ley antes mencionada prevé sanciones contra la madre o el padre que abusan de su patria potestad. En otras palabras, tanto la madre como el padre son iguales ante la ley, incluso cuando actúan contra los intereses de los hijos.

Los intereses de los hijos están protegidos también por el derecho penal. El Código Penal de la República de Croacia tipifica como delito la violación de los deberes familiares (artículo 91), la violación del deber de sustento (artículo 92), el abandono de los hijos (artículo 96), la negligencia o los malos tratos respecto de los hijos (artículo 97), etc. Cuando se hace referencia a "una persona" o a "uno de los padres" como autores de estos delitos se entiende tanto el padre como la madre.

Artículo 6

22. En el artículo 89 del capítulo 9 (Delitos contra la dignidad humana y la moral) del Código Penal de la República de Croacia se tipifica el delito de proxenetismo, se prescribe una condena de tres meses a tres años de cárcel por este delito que se impone a quien tenga relaciones sexuales con una menor, o con mujeres a cambio de una remuneración, o propicie una relación sexual a cambio de una remuneración.

En el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Penal de la República de Croacia se estipula que si alguien obliga a civiles a prostituirse durante una situación de guerra, conflicto armado u ocupación, se le considerará culpable de crimen de guerra contra la población civil y se le impondrá una pena de 5 a 20 años de cárcel.

En el artículo 134 de la mencionada ley se tipifica el delito de esclavitud o trata de esclavos. Se comete este delito cuando una persona pone a otra en situación de esclavitud o análoga a la esclavitud y mantiene a la persona en esa condición, compra, vende o entrega esa persona a otra, sirve de mediador en la compra, venta o entrega de una persona a otra, o incita a la persona a vender su libertad o la libertad de otra de la que es sostenido o a quien tiene a su cargo.

23. El Ministerio del Interior de la República de Croacia adopta medidas y se ocupa constantemente de combatir los delitos de trata de blancas, alcahuetería, proxenetismo, vagancia y otros delitos.

En 1992 se acusó de alcahuetería a dos personas y se siguieron seis causas de proxenetismo contra otras siete.

En los tres primeros trimestres de 1993, se acusó a 9 personas en 6 causas por alcahuetería y a 3 personas en 5 causas por proxenetismo.

También se aplican otras medidas para reprimir este tipo de delito.

En la República de Croacia la prostitución propiamente dicha no se considera delito sino como falta de conformidad con la Ley de Delitos contra la Paz y el Orden Públicos. En esta Ley se dispone una multa o condena de hasta 30 días de cárcel por esta falta (artículo 12).

La persona que propicie la prostitución en su lugar de residencia o permita o promueva la prostitución de cualquier otra manera es punible (artículo 7 de la Ley mencionada).

En Croacia se cursaron 213 citaciones a 215 personas por prostitución en 1992 y 183 a 188 personas en el primer semestre de 1993.

PARTE II

Artículo 7

24. La aplicación de este artículo está garantizada por la Ley sobre la elección del Presidente de la República de Croacia, la Ley sobre la elección de Representantes para el Parlamento de la República de Croacia, y la Ley sobre la elección de Órganos representativos de gobiernos locales autónomos y Dependencias Administrativas, que están basadas en el artículo 14 de la Constitución.

25. Se garantiza el derecho de voto a todos los ciudadanos croatas de 18 años de edad. La única restricción es la edad, ya que los ciudadanos de la República de Croacia se consideran mayores de edad a los 18 años. La única condición para ejercer el derecho a ser elegido es también la mayoría de edad, lo cual significa que todo ciudadano croata mayor de edad puede votar y ser elegido, independientemente de su sexo u otras diferencias (religión, color, etc.). Las demás restricciones, que hacen principalmente referencia al derecho de ser elegido, son resultado del sistema electoral (en Croacia se utiliza el sistema combinado de mayoría y proporcional) y no tienen relación con ninguna forma o base de discriminación contra los ciudadanos.

En las disposiciones de la Ley sobre referéndum y otras formas de declaración de opiniones personales figuran condiciones similares para el derecho de voto. Este derecho se basa también en la mayoría de edad y en el vínculo territorial con el territorio al cual se refiere el referéndum (residencia).

26. Las disposiciones de las leyes mencionadas, que estipulan que el derecho a votar y el derecho a ser elegido es general e igual, implican el derecho de las mujeres a participar en la formulación de la normativa gubernamental y su aplicación, a ocupar cargos públicos y a desempeñar todas las funciones públicas en todos los niveles del Gobierno. Como ya hemos indicado, las mujeres no sólo tienen el derecho a votar sino también a ser elegidas. El porcentaje de mujeres que ocupan puestos directivos y cargos públicos en todos los niveles del gobierno es todavía pequeño en comparación con los hombres, pero aumenta gradualmente. Actualmente sólo hay una mujer ministra en el Gobierno croata, pero el número de viceministras y de ministras auxiliares es significativo: en 15 ministerios, 3 cargos de viceministra, 7 de ministra auxiliar y 3 de directora de instituto que están ocupados por mujeres. El porcentaje de mujeres en el Parlamento de la República de Croacia es algo mayor que en el Gobierno. De los 136 diputados de la Cámara de Representantes del Parlamento, 7 son mujeres, una de ellas vicepresidenta de la Cámara. De los 65 diputados de la Cámara de los Condados, 3 son mujeres.

27. El porcentaje de mujeres en los órganos representativos de unidades locales autónomas es insignificante. No hay ninguna mujer al frente de ninguno de los 21 Condados; sólo en dos de ellos el puesto de viceprefecto del Condado está ocupado por mujeres (el Condado de Istria y el Condado de Viróvitica-Podravina). Una mujer es presidenta de la asamblea de un Condado y otra es vicepresidenta. El puesto de viceprefecto del Condado de la ciudad de Zagreb, considerado como el Condado No. 21, es una mujer. En cuanto al porcentaje de mujeres en puestos importantes, la situación es incluso peor en las unidades locales autónomas y en los niveles más bajos (municipios): sólo en uno de ellos (Čakovec) se eligió a una mujer como alcalde suplente. No se dispone de datos relativos al porcentaje de mujeres en los órganos representativos y ejecutivos de los municipios debido a que las elecciones, en virtud de la nueva estructura territorial de la República de Croacia, han tenido lugar hace poco.

28. El porcentaje de mujeres en los órganos del poder judicial es importante. Hay muchas juezas en los tribunales municipales y de distrito. Las cifras que figuran a continuación reflejan la situación al 31 de diciembre de 1993:

TRIBUNALES	NÚMERO DE TRIBUNALES
Tribunales municipales	99
Tribunales de distrito	14
Tribunales comerciales de distrito	8
TOTAL	121

TRIBUNALES	NÚMERO DE JUECES	MUJERES
Tribunales municipales	703	384
Tribunales de distrito	260	90
Tribunales comerciales de distrito	89	39
TOTAL	1 052	513

Si bien casi la mitad de los jueces de los tribunales municipales y de distrito son mujeres, sólo 19 de los 99 tribunales municipales y un tribunal de distrito (Gospić) están presididos por mujeres.

Seis jueces del Tribunal Supremo y cinco del Tribunal administrativo son mujeres. No hay ninguna mujer en el Tribunal Constitucional de la República de Croacia.

29. El porcentaje de hombres y mujeres abogados es el siguiente:

De los 1.568 abogados registrados en el Colegio de Abogados de la República de Croacia, 375 (23,9%) son mujeres. Sólo 1 mujer es miembro de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, que consta de 31 miembros (3%). De los 487 abogados registrados en el Colegio de Abogados de la ciudad de Zagreb, 155 son mujeres (24,1%). Sólo hay 1 mujer entre los 9 miembros de la Junta (11%). En la República de Croacia, 222 de los 450 pasantes son mujeres (49%) y en la ciudad de Zagreb, 105 de los 229 (45%).

30. La Constitución de la República de Croacia garantiza a todos los ciudadanos el derecho de libre asociación con objeto de proteger sus intereses o fomentar sus convicciones y objetivos sociales, económicos, políticos, nacionales, culturales y de otra índole. A este efecto, los ciudadanos pueden formar libremente partidos políticos, sindicatos y demás asociaciones y adherirse o dejar de ser miembros de ellos.

Según la Ley sobre organizaciones sociales y asociaciones de ciudadanos, una asociación de ciudadanos puede ser formada por diez ciudadanos mayores de edad de la República de Croacia como mínimo, y excepcionalmente por extranjeros en las condiciones definidas por la ley. Los ciudadanos pueden asociarse libre y voluntariamente. Las actuaciones de las asociaciones de ciudadanos son públicas e independientes en cuanto a la realización de sus objetivos y tareas definidos por los estatutos de la asociación, que deben definir las condiciones de admisión, los deberes y derechos de los afiliados y su participación en la administración de la asociación.

Si bien las condiciones para afiliarse están definidas en los estatutos de la asociación, la ley prohíbe que haya condiciones desiguales respecto de los objetivos y las tareas y el alcance de las actividades. Esto constituye una restricción del derecho a ser afiliado únicamente en relación con las actividades.

Algunas asociaciones de ciudadanos admiten que a todas las personas sin distinción de edad, sexo, educación, grupo social, etc., puesto que sus objetivos interesan a todos los ciudadanos (asociaciones sociales y humanitarias). Otras asociaciones de ciudadanos tienen objetivos y tareas más limitados y no atraen a una gama tan amplia de grupos de población; por ejemplo las asociaciones profesionales, las asociaciones de aficionados de determinado tipo de arte, de coleccionistas diversos o de personas interesadas en distintos fenómenos, y de ciudadanos de una edad o sexo determinados. El número de socios de esas asociaciones dependerá de sus objetivos y tareas. Esas asociaciones tienen derecho a definir las condiciones de admisión. Asimismo, en la República de Croacia las mujeres forman libremente asociaciones con determinados objetivos y tareas exclusivamente para mujeres, lo cual se define en los estatutos de la asociación. Esas asociaciones son la Asociación de Mujeres Intelectuales Croatas, la Sociedad de "Mujeres Croatas", etc. En los últimos años, antes del comienzo de la guerra en la República de Croacia, se formaron diversas asociaciones tales como "El bastión del amor" - Movimiento Pacífico de Madres, la Sociedad de Viudas de Guerra Croatas, el Centro para Mujeres Víctimas de la Guerra, la Sociedad de "Madres Vukovar" y muchas otras asociaciones a través de las cuales las mujeres, en su calidad de madres, defienden sus derechos e intereses y fomentan su condición en la sociedad.

31. De conformidad con la Ley sobre Partidos Políticos, un partido político puede ser formado por 100 ciudadanos croatas por lo menos, mayores de edad, que dispongan de medios económicos. En otros términos, los requisitos previos son la mayoría de edad, la capacidad económica y la nacionalidad croata. Todo ciudadano croata mayor de edad que disponga de medios económicos puede afiliarse a un partido político, en las mismas condiciones definidas por los estatutos de asociación. Aunque en la República de Croacia hay gran libertad para formar partidos políticos, sólo dos mujeres presiden partidos. No obstante, el porcentaje de mujeres respecto del número total de afiliados de los partidos políticos es mucho mayor.

Artículo 8

32. Ningún reglamento de la República de Croacia limita o prohíbe que las mujeres representen al Estado en el plano internacional ni que participen en la labor de las organizaciones internacionales. Las mujeres representan a Croacia en el plano internacional en delegaciones bilaterales así como en delegaciones que participan en conferencias internacionales. A este respecto, los datos de que se dispone son incompletos, ya que no se guardan registros amplios sobre delegaciones en la República de Croacia.

33. El Ministro de Cultura y Enseñanza del Gobierno de Croacia es una mujer, la cual representa al Estado en el plano internacional y participa en la labor de las organizaciones internacionales dentro del ámbito de actividad de su Ministerio.

La República de Croacia tiene una embajadora (la embajadora ante la oficina de las Naciones Unidas en Viena) y dos mujeres cónsules generales (en Italia y la República Federal de Alemania). Treinta y tres mujeres trabajan en las misiones diplomáticas de la República de Croacia como personal diplomático; sus puestos van desde agregadas hasta ministras consejeras.

Según la información disponible acerca de los ministerios y del Parlamento croata, las mujeres representan al Estado en el plano internacional y participan en la labor de las organizaciones internacionales sin ninguna discriminación.

PARLAMENTO DE LA REPÚBLICA DE CROACIA - Entre el 7 de septiembre y el 31 de diciembre de 1993, 48 mujeres (de 292 representantes) participaron en actividades de cooperación con los parlamentos de otros países (Consejo de Europa, Parlamento Europeo, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Unión Interparlamentaria, Asamblea del Atlántico Norte, Asamblea de la Unión Europea Occidental, Asamblea de la CSCE, Iniciativa de Europa Central), y en reuniones, convenciones, conferencias, seminarios internacionales, etc. Uno de los cinco miembros de la delegación del Parlamento croata ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (el Parlamento tiene categoría de "invitado especial") es una mujer. También hay un representante en la Junta Ejecutiva del Grupo nacional croata del Parlamento croata en la Unión Interparlamentaria.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES - Entre el 27 de abril de 1993 y el 6 de marzo de 1994, 39 mujeres participaron en la labor de organizaciones internacionales o en conferencias internacionales y 14 como miembros de delegación en negociaciones bilaterales.

MINISTERIO DE INGENIERÍA CIVIL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - Entre el 8 de octubre de 1992 y el 16 de febrero de 1994, 14 mujeres formaron parte de delegaciones o participaron en la labor de organizaciones internacionales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - En 1993, 7 mujeres formaron parte de delegaciones o participaron en la labor de organizaciones internacionales.

MINISTERIO DE SALUD - Desde el 8 de octubre de 1992, 4 mujeres formaron parte de delegaciones o participaron en la labor de organizaciones internacionales.

MINISTERIO DE DEFENSA - Una mujer formó parte de una delegación y participó en la labor de organizaciones internacionales.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Entre el mes de octubre de 1992 y el mes de diciembre de 1993, 44 mujeres formaron parte de delegaciones o participaron en la labor de organizaciones internacionales.

Como ya lo hemos señalado anteriormente, estos datos son incompletos ya que en la República de Croacia no se mantienen registros generales sobre delegaciones.

Artículo 9

34. Por la Ley de nacionalidad croata (Boletines oficiales Nos. 53/91 y 28/92), la República de Croacia asume, respeta y aplica plenamente las disposiciones de este artículo.

Las condiciones para adquirir o renunciar a la nacionalidad croata son idénticas para los hombres y para las mujeres.

35. La nacionalidad croata se adquiere por origen, nacimiento en el territorio de la República de Croacia, naturalización, o de acuerdo con tratados internacionales, y se renuncia a ella por revocación, renuncia, o de acuerdo con tratados internacionales. En otros términos, el matrimonio no tiene efecto automático en la nacionalidad. Una mujer ciudadana croata no pierde su nacionalidad al casarse, independientemente de la nacionalidad de su marido, ni siquiera si su marido adquiere otra nacionalidad durante el matrimonio, y sólo puede perderla si expresamente lo solicita o renuncia a ella. Un ciudadano extranjero no adquiere automáticamente la nacionalidad croata al casarse con una mujer ciudadana croata, sino que tiene que solicitarla por naturalización.

De acuerdo con el artículo 8 de dicha Ley, toda persona extranjera puede adquirir la nacionalidad croata por naturalización si reúne los siguientes requisitos previos: 1) ser mayor de edad y tener medios económicos; 2) la revocación de su nacionalidad o la prueba de que obtendrá una revocación si adquiere la nacionalidad croata; 3) estar inscrita como residente en el territorio de la República de Croacia ininterrumpidamente durante cinco años por lo menos; 4) conocer el idioma croata y los caracteres latinos; y 5) que su conducta permita llegar a la conclusión de que está familiarizada con el sistema jurídico y con las costumbres de la República de Croacia y que acepta la cultura croata. No obstante, de conformidad con el artículo 10, toda persona extranjera que contrae matrimonio con un ciudadano croata y a la que se ha concedido la residencia permanente en el territorio de la República de Croacia, puede adquirir la nacionalidad croata por naturalización, aunque no reúna los requisitos previos que figuran en el artículo 8, a excepción del requisito previo número 5.

De conformidad con la Ley de extranjeros, puede concederse la residencia permanente en la República de Croacia a una persona extranjera que lo solicite, si está casada con una persona de nacionalidad croata desde hace un año por lo menos y si ha tenido un empleo estable de manera ininterrumpida durante tres años y cuenta con ingresos seguros.

Según lo anterior, una persona extranjera sin residencia permanente en la República de Croacia que contrae matrimonio con una persona de nacionalidad croata sólo adquiere la nacionalidad croata después de un año de matrimonio, de acuerdo con la Ley de nacionalidad croata y la Ley de extranjeros.

Esto se aplica al matrimonio entre extranjero y mujer de nacionalidad croata que tiene residencia en la República de Croacia y que no tiene otra nacionalidad.

36. Un emigrante, así como sus descendientes, pueden adquirir también la nacionalidad croata por naturalización aunque no reúnan los requisitos previos señalados en el artículo 8 de la Ley de nacionalidad croata, a excepción del requisito número 5. Lo mismo se aplica a una persona extranjera casada con un emigrante que ha adquirido la nacionalidad croata en las mismas condiciones. En otras palabras, una persona que contrae matrimonio con otra que ha adquirido la nacionalidad croata por naturalización como emigrante o descendiente de emigrantes, puede adquirir la nacionalidad croata inmediatamente después de contraer matrimonio.

Lo mismo se aplica al esposo de una mujer que haya adquirido la nacionalidad croata por naturalización aunque no reuniese los requisitos previos señalados en el artículo 8 de la Ley de nacionalidad croata, a excepción del requisito 5, si ésta adquirió la nacionalidad croata en calidad de extranjera y la concesión de nacionalidad era de interés para la República de Croacia.

Debe aclararse que por "persona extranjera" se entiende en todos los casos a una persona extranjera que no sea ciudadana de ninguna de las repúblicas de la antigua República Socialista Federativa de Yugoslavia y que era ya residente en el territorio de la República de Croacia cuando se creó el Estado croata. De acuerdo con el

artículo 79 de la Ley de extranjeros, esas personas tienen categoría de residentes extranjeros permanentes en condiciones de reciprocidad desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley y no tienen que solicitar una residencia permanente, lo cual significa que no tienen que esperar durante un año antes de presentar un formulario de solicitud para la adquisición de la nacionalidad croata, si están casadas con una mujer de nacionalidad croata.

37. Los hijos adquieren la nacionalidad croata en las condiciones definidas por la Ley de nacionalidad croata tanto si la adquieren por el origen de su padre o el de su madre. Un hijo adquiere la nacionalidad croata por origen si tanto su padre como su madre eran ciudadanos croatas en el momento de su nacimiento; si uno de ellos era ciudadano croata cuando nació y el hijo nació en la República de Croacia; o si uno de sus padres era ciudadano croata cuando nació y el otro era apátrida o de nacionalidad desconocida y el niño nació en el extranjero. Un hijo nacido en el extranjero de padre o de madre croata al nacer, adquiere la nacionalidad croata por origen si antes de 18 años de edad la solicita ante una autoridad competente en la República de Croacia o en el extranjero, o si se hace residente de la República de Croacia.

Un hijo menor de edad adquiere la nacionalidad croata por naturalización si sus padres la adquieren por naturalización, si sólo uno de ellos la adquiere por naturalización y el hijo vive en la República de Croacia, o si sólo uno de los padres adquiere la nacionalidad por naturalización, el otro es apátrida o de nacionalidad desconocida y el niño vive en el extranjero, si la madre o el padre presentan una solicitud en su nombre para la obtención de la nacionalidad croata y si declaran por escrito que el niño se considera ciudadano croata.

Puede revocarse la nacionalidad croata de un niño en las condiciones definidas por la Ley, independientemente de que la revocación resulte de la condición del padre o de la madre, a petición de ambos, y a condición de que la nacionalidad de ambos haya sido anulada por revocación, o si la nacionalidad croata de uno de los dos fue anulada de esta forma y el otro es un ciudadano extranjero. En otros términos, si la madre o el padre es ciudadano croata, no se revoca la nacionalidad croata del niño.

Las mismas condiciones se aplican para la terminación de la nacionalidad por renuncia.

38. El artículo 1 de la Ley de documentos de viaje de los ciudadanos croatas estipula que un ciudadano croata tiene derecho a tener un documento de viaje en las condiciones definidas por la Ley. Los hombres y las mujeres son iguales ante esta Ley, o sea que las condiciones son idénticas para ambos.

El artículo 6 de dicha Ley estipula que un menor de 14 años que no tenga documentos de viaje podrá ser inscrito en el pasaporte de uno de sus padres (padre o madre) que lo solicite.

PARTE III

Artículo 10

39. La Constitución estipula que la enseñanza primaria es obligatoria y gratuita y que la enseñanza secundaria y la enseñanza universitaria son accesibles en las mismas condiciones.

La legislación escolar croata no incorpora ninguna disposición que contenga diferencias en materia de enseñanza por motivos de sexo. Las normas legales sobre enseñanza preescolar hacen referencia a "los niños" lo cual en el idioma croata no indica ninguna diferencia por motivos de sexo, y los reglamentos escolares correspondientes a la enseñanza primaria y secundaria utilizan los términos "maestro" y "alumno", cuyo género es masculino pero que se aplican a ambos sexos.

40. La obligatoriedad de la enseñanza primaria y las disposiciones penales que hacen referencia a un padre o tutor que no inscriba a sus hijos en la escuela primaria se aplican sin distinción del sexo de los niños. Tanto en las escuelas rurales como en las urbanas todas las clases y todos los niveles de educación son mixtos. La única excepción es la educación física que se da por separado a los niños y a las niñas.

41. Los programas de estudio, los libros de texto, y los exámenes académicos etc., son los mismos para todos los alumnos. Al no tener ninguna discriminación en este sentido, la República de Croacia se sitúa al mismo nivel civilizado que otros países europeos. La situación *de facto* corresponde a la situación *de jure* en este sector.

NÚMERO DE NIÑOS QUE RECIBEN EDUCACIÓN PREESCOLAR Y NÚMERO DE ALUMNOS EN ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 1992-1993, DESGLOSADOS POR SEXO

Enseñanza preescolar			Enseñanza primaria ordinaria			Enseñanza secundaria ordinaria		
Total	Niñas	Niños	Total	Niñas	Niños	Total	Niñas	Niños
68 252	32 463	35 789	436 755	212 035	224 720	190 660	98 021	92 639

Fuente: Documentación No. 909/1993 de la Oficina Nacional de Estadísticas de la República de Croacia.

NÚMERO TOTAL DE MAESTROS EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ORDINARIAS EN EL AÑO ESCOLAR 1992-1993, DESGLOSADOS POR SEXO

	Total	Mujeres	Hombres
Maestros en escuelas primarias	23 077	17 269	5 808
Maestros en escuelas secundarias	12 190	7 359	4 831

Fuente: Documentación No. 909/1993 y cuadros de la Oficina Nacional de Estadísticas de la República de Croacia.

42. Por los cuadros se ve que el porcentaje de niñas y de niños que continúan sus estudios después de la enseñanza primaria es aproximadamente el mismo y que la mayoría de los maestros de escuelas primarias son mujeres.

43. Hasta el principio del decenio de 1980, la enseñanza para los maestros de los grados 1 a 4 de la enseñanza primaria consistía en dos años de estudios además de la escuela secundaria. Actualmente consiste en cuatro años, es decir que se precisa una formación universitaria. Cabe concluir que las mujeres acostumbran a escoger estudios más cortos debido a su papel tradicional en la sociedad y que éste es el motivo de que el porcentaje de maestras

de las escuelas primarias sea mayor que el de las escuelas secundarias, para las cuales se precisa una instrucción universitaria. No obstante, la mayoría de los directores de las escuelas primarias son hombres, aunque la mayoría de maestros sean mujeres. De los 342 directores de escuelas secundarias, sólo 81 son mujeres, lo cual demuestra que un puesto directivo no está en concordancia con la función tradicional de las mujeres en la sociedad.

44. El siguiente cuadro relativo a los alumnos de las escuelas técnicas secundarias muestra que el porcentaje de muchachas en esas escuelas es relativamente importante si se tiene en cuenta que las escuelas técnicas son tradicionalmente escuelas para muchachos.

**ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS TÉCNICAS SECUNDARIAS
 EN EL AÑO ESCOLAR 1993/1994**

Tipo de escuela	Número total de alumnos, grados 1 a 4	Mujeres	%	Hombres	%
Escuelas profesionales que exigen cuatro años de formación	84 336	42 494	50,4	41 842	49,6
Escuelas profesionales para la industria y la economía que exigen tres años de formación	39 566	18 641	47,1	20 925	52,9
Escuelas artesanales que exigen tres años de formación	31 178	8 335	26,7	22 843	73,3
Número total de alumnos en escuelas técnicas secundarias	155 080	69 470	44,8	85 610	55,2
Porcentaje del número total de alumnos matriculados	75,3%	67,8%	-	82,6%	-
ALUMNOS QUE RECIBEN ENSEÑANZA SECUNDARIA	206 184	102 432	49,7	103 652	50,3

Fuente: Registros de las escuelas secundarias 1993/1994, documentación del Centro de Información del Ministerio de Cultura y Educación de la República de Croacia.

45. Todos los alumnos, hombres y mujeres, tienen el mismo programa de estudios, los mismos exámenes, personal docente igualmente calificado y locales y equipo escolar de calidad idéntica. (Existen algunas diferencias en el equipo de las escuelas, pero se deben a la situación financiera local y no son discriminatorias por motivos de sexo).

46. Se ha eliminado el concepto estereotipado del papel de los hombres y de las mujeres en relación con las clases mixtas y el acceso a todo tipo de programas. El número de muchachas que escogen escuelas o facultades técnicas y profesionales ha aumentado mucho, pero el aumento del número de varones que se preparan para ser maestros de jardines de infancia o de los grados 1 a 4 de la escuela primaria es insignificante. Se han suprimido los elementos que hacen referencia a la función tradicional de las mujeres (textos e imágenes) de los libros de texto, que son de la jurisdicción de la administración superior y de los órganos profesionales. Esto se debe tal vez a que de los 180 asesores docentes, 126 son mujeres (70%).

47. No obstante, en otros libros para niños jóvenes cuya aprobación no depende de la jurisdicción de las autoridades docentes, se habla todavía de la función tradicional de las mujeres, (libros de imágenes, cuentos infantiles, enciclopedias infantiles, etc.).

48. Las posibilidades de obtener becas y otras subvenciones son las mismas para los hombres y para las mujeres. No obstante, debido a la difícil situación financiera del sistema escolar, principalmente a causa de la guerra, se han reducido estos tipos de asistencia. Hubo que encontrar medios para el funcionamiento del sistema escolar y la admisión de niños refugiados y desplazados en las escuelas.

49. Los programas de educación permanente, de educación para adultos y los cursos de alfabetización son igualmente accesibles a hombres y mujeres. Se presta especial atención a los programas destinados a las muchachas y a las mujeres que han dejado la escuela.

En el siguiente cuadro figura la estructura de la población analfabeta de acuerdo con los datos de la Oficina Nacional de Estadísticas.

**GRUPOS DE POBLACIÓN A PARTIR DE 10 AÑOS DE EDAD, POR EDADES,
GRADO DE ALFABETIZACIÓN Y SEXO
Censo de 1991**

Edad	Habitantes de 10 años de edad en adelante	Analfabetos						Analfabetos por edad (%)		
		Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	Hombres	Mujeres
10 a 19	657 716	1 913	0,3	946	49,5	967	50,5	1,5	4,1	0,9
20 a 34	1 028 566	4 508	0,4	2 018	44,8	2 490	55,2	3,5	8,6	2,4
35 a 49	980 406	7 567	0,8	2 410	31,8	5 157	68,2	6,0	10,3	5,0
50 a 64	894 777	35 808	4,0	5 989	16,7	29 819	83,3	28,1	25,7	28,6
Más de 65 años o edad desconocida	628 047	77 642	12,4	11 980	15,4	65 662	84,6	60,9	51,3	63,1
TOTAL	4 189 512	127 438	3,0	23 343	18,3	104 095	81,7	100,0	100,0	100,0

Fuente: Anuario Estadístico de la República de Croacia, 1993.

50. En la República de Croacia la enseñanza universitaria y la investigación científica están reglamentadas por la Ley de universidades, la Ley de investigación científica y los reglamentos de aplicación aprobados por las instituciones que se ocupan de esas actividades.

De conformidad con la Ley, las condiciones de matriculación en las universidades, las condiciones de estudio y las condiciones para la obtención de títulos profesionales y universitarios son las mismas para todos. "Toda persona que haya seguido estudios secundarios y que haya obtenido el título correspondiente" tiene derecho a matricularse en una universidad (artículo 32, párr. 1).

Dicha Ley establece condiciones generales y específicas idénticas para la obtención de títulos académicos y científicos por los candidatos de ambos sexos.

51. La Ley de estructura y jurisdicción de los Ministerios y otros órganos de la Administración Pública (Boletines oficiales Nos. 55/92 y 44/92), la Ley sobre el sistema de Administración Pública y la Ley de Instituciones, así como los reglamentos pertinentes de leyes especiales, reglamentan la competencia en materia de control de la legalidad de la labor de las instituciones docentes universitarias.

El respeto de los reglamentos legales relativos a la igualdad de sexos es también objeto de control e inspección administrativos, lo cual elimina todo tipo de discriminación contra la mujer.

52. La Ley de investigación científica reglamenta el estatuto de los científicos e investigadores, su elección para puestos científicos y de investigación y el perfeccionamiento científico y profesional, de forma que se excluya toda discriminación respecto de la mujer.

En el siguiente cuadro se indican las cifras relativas a los párrs. 49, 50 y 51.

NÚMERO TOTAL DE MUJERES %

Estudiantes de la República de Croacia

1989/1990	69 021	34 231	6	45,59%
1990/1991	70 781	36 074	6	50,96%
1991/1992	68 720	34 070	6	49,58%

Estudiantes alojados en residencias para estudiantes

1989/1990	8 530	3 283	6	38,49%
1990/1991	8 537	3 741	6	43,82%
1991/1992	7 695	3 617	6	47,00%

Licenciados en ciencias y especialistas

1989	702	241	6	34,33%
1990	841	320	6	38,05%
1991	723	302	6	41,77%

Doctores en ciencias

1989	296	85	6	28,71%
1990	289	90	6	31,14%
1991	298	98	6	32,88%

Científicos registrados en la República de Croacia (1991)

-	16 729	5 712		34,15%
---	--------	-------	--	--------

POBLACIÓN

POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS DE EDAD, DESGLOSADA POR ESCOLARIZACIÓN
COMPLETA Y SEXO

	Total	Hombres	Mujeres	Distribución porcentual de la población con escolarización completa		
				Total	Hombres	Mujeres
<i>Censo de 1961</i>						
Total	3 027 629	1 411 112	1 616 517	100	100	100
Sin escolarización o desconocida ¹	716 590	221 367	495 223	23,7	15,7	18,7
De 4 a 7 años de escuela primaria	1 615 095	754 073	861 022	53,3	53,4	35,6
Escuela primaria	261 701	123 488	138 213	8,6	8,8	19,7
Escuelas para obreros muy calificados y especializados	257 443	204 965	52 478	8,5	14,5	7,2
Escuelas para personal de nivel medio	78 010	43 316	34 694	2,6	3,1	8,9
Escuela secundaria (Institutos de segunda enseñanza)	46 630	24 487	22 143	1,5	1,7	3,6
Escuelas técnicas y profesionales	17 039	13 580	3 459	0,6	1,0	1,5
Universidades, escuelas superiores y academias de arte	35 121	25 836	9 285	1,2	1,8	2,3
						2,5
<i>Censo de 1971</i>						
Total	3 423 732	1 628 084	1 795 648	100	100	100
Sin escolarización o desconocida ¹	602 454	183 572	418 882	17,6	11,3	13,5
De 4 a 7 años de escuela primaria	1 493 863	669 848	824 015	43,6	41,1	24,6
Escuela primaria	507 141	234 336	272 805	14,8	14,4	24,2
Escuelas para obreros muy calificados y especializados	441 908	331 929	109 979	12,9	20,4	8,0
Escuelas para personal de nivel medio	163 450	85 990	77 460	4,8	5,2	10,9
Escuela secundaria (Institutos de segunda enseñanza)	93 198	41 361	51 837	2,7	2,5	2,8
Escuelas técnicas y profesionales	47 342	28 136	19 206	1,4	1,2	8,1
Universidades, escuelas superiores y academias de arte	74 376	52 912	21 464	2,2	3,3	3,7

¹ Se incluyen también las personas que han seguido de uno a tres años de escuela primaria.

POBLACIÓN

POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS DE EDAD, DESGLOSADA POR ESCOLARIZACIÓN
 COMPLETA Y SEXO

	Total	Hombres	Mujeres	Distribución porcentual de la población con escolarización completa		
				Total	Hombres	Mujeres
Censo de 1981						
Total	3 637 769	1 733 708	1 904 061	100	100	100
Sin escolarización o desconocida ¹	516 437	159 652	356 785	14,2	9,2	18,7
De 4 a 7 años de escuela primaria	1 161 394	484 453	676 941	31,9	27,9	35,6
Escuela primaria	699 366	323 732	375 634	19,2	18,7	19,7
Escuela para obreros muy calificados y especializados	527 933	390 975	136 958	14,5	22,6	7,2
Escuelas para personal de nivel medio	330 134	161 505	168 629	9,1	9,3	8,9
Escuela secundaria (Institutos de segunda enseñanza)	112 766	43 416	69 350	3,1	2,5	3,6
Escuela secundaria	58 078	30 101	27 977	1,6	1,7	1,5
Escuelas técnicas y profesionales	99 724	55 375	44 349	2,7	3,2	2,3
Universidades, escuelas superiores y academias de arte	131 937	84 499	47 438	3,6	4,9	2,5
Censo de 1991						
Total	3 858 086	1 844 134	2 013 952	100	100	100
Sin escolarización o desconocida ¹	389 014	117 088	271 926	10,1	6,3	13,5
De 4 a 7 años de escuela primaria	819 591	324 675	494 916	21,2	17,6	24,6
Escuela primaria	901 528	413 282	488 246	23,4	22,4	24,2
Escuelas para obreros muy calificados y especializados	488 491	327 624	160 867	12,7	17,8	8,0
Escuelas para personal de nivel medio	445 326	226 836	218 490	11,5	12,3	10,9
Escuela secundaria (Institutos de segunda enseñanza)	89 589	32 674	56 915	2,3	1,8	2,8
Escuela secundaria	364 329	200 644	163 685	9,5	10,9	8,1
Escuelas técnicas y profesionales	156 152	82 271	73 881	4,0	4,5	3,7
Universidades, escuelas superiores y academias de arte	204 066	119 040	85 026	5,3	6,4	4,2

¹ Se incluyen también las personas que han seguido de uno a tres años de escuela primaria.

POBLACIÓN

POBLACIÓN DE 10 AÑOS O MÁS DE EDAD, DESGLOSADA POR EDAD,
GRADO DE ALFABETIZACIÓN Y SEXO

	Personas de 10 años de edad o más	Analfabetos			Porcentaje de analfabetos	Distribución porcentual de analfabetos por edad		
		Total	Hombres	Mujeres		Total	Hombres	Mujeres
<i>Censo de 1961</i>								
Total	3 409 759	439 474	112 506	326 968	12,9	100	100	100
10 a 19 años	675 055	13 675	5 960	7 715*	2,0	3,1	5,3	2,4
20 a 34	1 039 364	53 698	12 132	41 566	5,2	12,2	10,8	12,7
35 a 49	716 133	87 377	17 629	69 748	12,2	19,9	15,7	21,3
50 a 64	666 299	166 412	46 312	120 100	25,0	37,9	41,1	36,7
Más de 65 años o edad desconocida	312 908	118 312	30 473	87 839	37,8	26,9	27,1	26,9
<i>Censo de 1971</i>								
Total	3 781 944	338 518	84 664	253 854	9,0	100	100	100
10 a 19 años	750 406	9 944	5 126	4 818	1,3	2,9	6,0	1,9
20 a 34	974 906	17 914	5 383	12 531	1,8	5,3	6,4	4,9
35 a 49	976 295	60 845	11 579	49 266	6,2	18,0	13,7	19,4
50 a 64	629 002	117 771	27 535	90 236	18,7	34,8	32,5	35,6
Más de 65 años o edad desconocida	451 335	132 044	35 041	97 003	29,3	39,0	41,4	38,2
<i>Censo de 1981</i>								
Total	3 953 657	219 648	46 675	172 973	5,6	100	100	100
10 a 19 años	651 676	3 493	1 752	1 741	0,5	1,6	3,8	1,0
20 a 34	1 085 669	6 816	2 856	3 960	0,6	3,1	6,1	2,3
35 a 49	919 823	28 146	5 963	22 183	3,1	12,8	12,8	12,8
50 a 64	735 875	57 237	9 371	47 866	7,8	26,1	20,0	27,7
Más de 65 años o edad desconocida	560 614	123 956	26 733	97 223	22,1	56,4	57,3	56,2
<i>Censo de 1991</i>								
Total	4 189 512	127 438	23 343	104 095	3,0	100	100	100
10 a 19 años	657 716	1 913	946	967	0,3	1,5	4,1	0,9
20 a 34	1 028 566	4 508	2 018	2 490	0,4	3,5	8,6	2,4
35 a 49	980 406	7 567	2 410	5 157	0,8	6,0	10,3	5,0
50 a 64	894 777	35 808	5 989	29 819	4,0	28,1	25,7	28,6
Más de 65 años o edad desconocida	628 047	77 642	11 980	65 662	12,4	60,9	51,3	63,1

53. Uno de los principios de la atención de la salud es su carácter completo, lo cual significa que todos los ciudadanos de la República de Croacia, incluidas las mujeres, tienen servicios adecuados de atención de la salud.

Esto implica que los ciudadanos tienen que participar en todas las actividades médicas preventivas donde viven o trabajan para mejorar la salud y la prevención de enfermedades. Se incluye también la educación en materia de salud para mejorar la capacidad mental y física de los ciudadanos. En el marco de la atención de la salud, todos los ciudadanos tienen derecho a obtener información e instrucción detalladas respecto de todas las cuestiones relativas a su salud. La ley estipula que las mujeres tienen un derecho especial a ser informadas y asesoradas en cuestiones relativas a la planificación de la familia. En el artículo 12 y en los anexos se informa detalladamente acerca de esta cuestión.

Artículo 11

54. El Artículo 54 de la Constitución de la República de Croacia estipula que toda persona tiene derecho a trabajar y a una libertad profesional, que es libre de escoger su profesión u ocupación, y que todos los lugares y puestos de trabajo son accesibles a todos en las mismas condiciones.

Este derecho, garantizado por la Constitución y detallado en la legislación laboral, excluye la posibilidad de todo tipo de discriminación, incluida la discriminación por motivos de sexo.

55. Todas las leyes laborales cumplen plenamente las disposiciones de esta Convención. El empleo está regulado detalladamente por la Ley de Derechos Fundamentales en las Relaciones Laborales y la Ley de Relaciones Laborales. Estas leyes garantizan a los hombres y a las mujeres condiciones idénticas de empleo y la aplicación de los mismos criterios una vez que se hayan seleccionado los candidatos. El Artículo 7 de la Ley de Derechos Fundamentales en las Relaciones Laborales estipula que puede emplearse a toda persona que satisfaga las condiciones generales definidas por la Ley y las condiciones especiales definidas por la ley y por los reglamentos de la empresa. Las condiciones especiales se refieren a los distintos puestos de trabajo definidos en los reglamentos de la empresa. De conformidad con el artículo 8 de dicha Ley, éstas abarcan el tipo y el nivel de calificación para determinadas ocupaciones, conocimientos y habilidades y otras condiciones especiales necesarias para un trabajo determinado.

Como la educación es accesible a todos en las mismas condiciones, tanto los hombres como las mujeres pueden satisfacer las condiciones especiales definidas para un determinado trabajo, según su educación y habilidad.

56. Las mujeres no pueden ser empleadas para desempeñar determinados trabajos. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Derechos Fundamentales en las Relaciones Laborales, estos trabajos son los que requieren principalmente un esfuerzo físico o los trabajos bajo tierra o bajo el agua que podrían perjudicar la salud de la mujer o poner en peligro su vida.

Esta restricción no es discriminatoria sino que respeta las características biológicas de las mujeres y las coloca en una posición favorable.

57. Los derechos que derivan de las relaciones laborales y del trabajo, tales como el derecho a una promoción, una formación profesional, una formación ulterior, una remuneración igual por un trabajo de valor igual, una seguridad social, y los derechos derivados del desempleo, etc., están definidos por la Ley y son los mismos para todos los empleados sin ninguna discriminación por motivos de sexo. Las mujeres tienen los mismos derechos derivados de las relaciones laborales y del trabajo que los hombres, así como los derechos relativos al desempleo. Los cuadros muestran el desempleo y el número de mujeres protegidas por medidas de política de empleo.

58. El derecho al seguro de enfermedad está consignado en los comentarios sobre el artículo 12 de la Convención. El derecho a la seguridad en el trabajo está garantizado por la Ley de Seguridad en el Trabajo, que protege especialmente a las mujeres en relación con su función biológica y reproductiva. La especial protección de la mujer encinta y de las madres, que de acuerdo con la Constitución es deber del Estado, está regulada por la Ley de Derechos Fundamentales en las Relaciones Laborales, la Ley de Relaciones Laborales y la Ley de Seguridad en el Trabajo.

De conformidad con las leyes que reglamentan la seguridad en el trabajo, toda mujer que desempeña un trabajo inadecuado durante el embarazo y el período de lactancia materna, es provisionalmente trasladada a otro puesto más adecuado, manteniendo el salario correspondiente al trabajo que desempeñaba antes de ese traslado provisional si ello redundaría en su favor (artículo 54 de la Ley de Relaciones Laborales).

Las trabajadoras que estén embarazadas o que tengan un niño menor de dos años no deben hacer horas extraordinarias ni trabajar de noche (artículo 40 de la Ley de derechos fundamentales en las relaciones laborales).

El párrafo 2 del artículo 1 de la Ley de seguridad en el trabajo (Boletines Oficiales Nos. 19/83, 17/86, 46/92 y 26/93) estipula que uno de los objetivos de la seguridad en el trabajo es prever condiciones adecuadas para las mujeres durante la maternidad.

Un anexo del Reglamento sobre los Puestos en Condiciones de Trabajo Excepcionales (Boletín Oficial No. 3/84) define los trabajos que no están permitidos a las mujeres durante el embarazo:

- bucear
- formar parte del cuerpo de bomberos
- trabajos que requieren esfuerzos físicos considerables
- trabajos a gran altitud
- trabajos en un microclima desfavorable
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a vibraciones y a sacudidas
- trabajo a presiones atmosféricas elevadas
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a radiaciones ionizantes
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a radiaciones no ionizantes
- trabajo en condiciones de mucho ruido
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a polvo y vapores de plomo y sus compuestos inorgánicos
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a tetraóxido de plomo
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a vapores de mercurio y a polvo de compuestos de mercurio
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a polvo y a vapores de manganeso y sus compuestos
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a uranio y sus compuestos
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a flúor y sus compuestos
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a bisulfuro carbónico
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a derivados halogenados hidrocarbónicos
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a benceno y otros compuestos homólogos
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a derivados nitrobenzénicos y aminobenzénicos
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a sustancias químicas y de otra índole en la producción y procesamiento de resinas artificiales y cloruro de polivinilo
- trabajos en los cuales el trabajador está expuesto a plaguicidas a base de clorocarburo.

59. La protección de la maternidad es uno de los principios básicos de la Constitución de la República de Croacia. Su artículo 62 estipula que el Estado protege la maternidad y la ley reglamenta los derechos en relación con el parto, la maternidad y el cuidado de los hijos.

El artículo 47 de la Ley de Relaciones Laborales prevé una licencia de maternidad obligatoria (180 días sin interrupción) durante el embarazo, el parto y para ocuparse del niño. En caso de nacimiento prematuro, se prolonga la licencia de maternidad por el período de tiempo que correspondería al nacimiento de no haber ocurrido con antelación.

Basándose en el informe de un médico autorizado puede concederse la licencia de maternidad 45 días antes del parto; hay que tomarla obligatoriamente 28 días antes del parto. La ley prevé la posibilidad de que, después de la expiración de la licencia de maternidad obligatoria, uno de los padres (es decir, la madre o el padre) tiene derecho a trabajar a media jornada o a utilizar licencia de maternidad adicional hasta que el niño tenga un año de edad. Este principio, que reconoce el principio del artículo 5 de la Convención relativo a la responsabilidad común de los hombres y de las mujeres en la educación y desarrollo de sus hijos, pone al hombre y a la mujer, a la madre y al padre, en completo pie de igualdad en relación con el deber de ocuparse de los hijos.

El padre de un niño tiene derecho a utilizar licencia de maternidad adicional si se ocupa del niño, a condición de que la madre trabaje a jornada completa.

Esta disposición elimina la idea tradicional de que sólo la mujer puede hacerse cargo de las funciones de madre. Al permitir al padre la posibilidad de utilizar la licencia de maternidad, la mujer puede decidir si desea trabajar u ocuparse del niño hasta que éste cumpla un año. Cabe mencionar que la licencia de maternidad adicional es utilizada principalmente por las mujeres, aunque el número de hombres que hacen uso de ella va en aumento, particularmente cuando los ingresos de la mujer son superiores a los suyos.

El padre de un niño puede utilizar la licencia de maternidad adicional si la madre fallece, si abandona a su hijo, o si por razones justificadas no puede utilizarla, independientemente de que esté empleada a jornada completa o parcial, o de que trabaja de manera autónoma, con su propio equipo de producción o sin él.

Durante la licencia de maternidad o el trabajo parcial hasta que el niño cumple un año, el padre o la madre tienen derecho a una compensación salarial o a un salario por el trabajo parcial y por las horas de trabajo restantes de conformidad con los reglamentos del seguro de enfermedad.

En el comentario sobre el artículo 12 se describen detalladamente los derechos derivados del seguro de enfermedad relativos a la licencia de embarazo y de maternidad.

Se concede protección especial a los niños con discapacidad a través de derechos especiales concedidos a sus padres. El informe de la República de Croacia relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño trata de esta cuestión.

Se garantizan los mismos derechos a los padres adoptivos que a los padres naturales, ya que la Ley prevé que uno de los padres adoptivos (hombre o mujer) de un niño menor de 7 años tiene derecho a 270 días ininterrumpidos de licencia de adopción a partir del día en que ésta tiene lugar, a condición de que ni el padre adoptivo ni su esposa sean los progenitores del niño.

La licencia de maternidad, la licencia de maternidad adicional, el trabajo parcial de los padres naturales o de los padres adoptivos del niño, así como la licencia después de la adopción se consideran como trabajo a jornada completa y se incluyen en los años de servicio a efectos de pensión (artículo 52 de la Ley de Relaciones Laborales).

Al expirar la licencia de maternidad, la licencia de maternidad adicional o la licencia por adopción, la persona en cuestión vuelve a ocupar el puesto que tenía antes de la licencia o un puesto correspondiente a sus calificaciones en caso de que su antiguo puesto de trabajo se hubiera suprimido.

Al expirar la licencia de maternidad adicional, la madre tiene derecho a dejar de trabajar hasta que el niño cumpla tres años de edad. Durante este período sus derechos y deberes adquiridos en el trabajo y sobre la base de su trabajo quedan congelados.

GRUPOS DE POBLACIÓN DESGLOSADOS POR SEXO Y SITUACIÓN LABORAL

	Total	Población económicamente activa	Personas remuneradas	Personas dependientes	Distribución porcentual según la situación laboral, %			
					Total	Población económicamente activa	Personas remuneradas	Personas dependientes
<i>Censo de 1961</i>								
Total	4 159 696	1 954 269	203 147	2 002 280	100	47,0	4,9	48,1
Hombres	1 986 204	1 220 157	102 958	663 089	100	61,4	5,2	33,4
Mujeres	2 173 492	734 112	100 189	1 339 191	100	33,8	4,6	61,6
<i>Censo de 1971¹</i>								
Total	4 169 887	1 819 733	365 088	1 985 066	100	43,6	8,8	47,6
Hombres	1 983 267	1 101 800	194 145	687 322	100	55,6	9,8	34,6
Mujeres	2 186 620	717 933	170 943	1 297 744	100	32,8	7,8	59,4
<i>Censo de 1981</i>								
Total	4 391 139	1 985 201	506 496	1 899 442	100	45,2	11,5	43,3
Hombres	2 106 892	1 171 173	243 344	692 375	100	55,6	11,5	32,9
Mujeres	2 284 247	814 028	263 152	1 207 067	100	35,6	11,5	52,9
<i>Censo de 1991</i>								
Total	4 499 049	2 039 833	748 524	1 710 692	100	45,3	16,7	38,0
Hombres	2 162 155	1 165 728	344 882	651 545	100	53,9	16,0	30,1
Mujeres	2 336 894	874 105	403 642	1 059 147	100	37,4	17,3	45,3

¹ Véanse las Notas sobre metodología.

EMPLEO Y REMUNERACIÓN

NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS Y SECTORES DE OCUPACIÓN-PROMEDIO ANUAL

	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
<i>Número total de empleados</i>										
Total	1 495	1 518	1 551	1 595	1 628	1 624	1 618	1 568	1 432	1 261
Mujeres	603	619	638	658	679	685	690	676	617	555
Porcentaje de mujeres	40	41	41	41	42	42	43	43	43	44
Sector de bienes y servicios	1 255	1 275	1 302	1 338	1 363	1 356	1 348	1 301	1 182	1 027
Enseñanza, salud y administración	240	243	249	257	265	268	270	267	250	234
<i>Sectores público (social), mixto y de propiedad colectiva¹</i>										
Total	1 456	1 478	1 509	1 551	1 581	1 576	1 567	1 510	1 303	1 138
Mujeres	587	602	620	640	660	665	669	651	571	511
Porcentaje de mujeres	40	41	41	41	42	42	43	43	44	45
Sector de bienes y servicios	1 216	1 235	1 260	1 294	1 316	1 308	1 297	1 243	1 053	904
Enseñanza, salud y administración	240	243	249	257	265	268	270	267	250	234
<i>Sector de artesanía y comercio</i>										
Total	38,6	40,2	42,3	44,2	46,6	47,7	51,5	58,1	129 ²	123 ²
Agricultura y pesca	0,5	0,5	0,6	0,6	0,7	0,8	0,8	1,3	-	-
Construcción	5,9	4,9	5,1	5,2	5,2	5,2	5,4	5,5	-	-
Transporte y comunicaciones	0,2	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5	-	-
Comercio, hoteles y restaurantes	8,1	9,0	9,4	9,9	10,2	10,7	12,8	16,3	-	-
Artesanía y comercio	18,5	20,3	21,5	22,9	24,9	25,4	26,6	28,4	-	-
Servicio doméstico	4,1	3,8	3,8	3,6	3,6	3,4	3,5	3,3	-	-
Otros	1,3	1,4	1,6	1,7	1,6	1,8	2,0	2,8	-	-
<i>Índice 1991 = 100</i>										
<i>Número total de empleados</i>										
Total	104	106	108	111	114	113	113	109	100	88
Porcentaje de mujeres	98	100	103	107	110	111	112	110	100	90
Sector de bienes y servicios	106	108	110	113	115	115	114	110	100	87
Enseñanza, salud y administración	96	97	100	103	106	107	108	107	100	94
<i>Sectores público (social), mixto y de propiedad colectiva</i>										
Total	112	113	116	119	121	121	120	116	100	87
Porcentaje de mujeres	103	105	109	112	116	116	117	114	100	89
Sector de bienes y servicios	115	117	120	123	125	124	123	118	100	86
Enseñanza, salud y administración	96	97	100	103	106	107	108	107	100	94

¹ Véase la nota 1 del cuadro 5-1.

² Véase la nota 2 del cuadro 5-1.

EMPLEO Y SALARIO

NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS, PROMEDIO ANUAL

	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Total	1 495	1 518	1 551	1 595	1 628	1 624	1 618	1 568	1 432	1 261
Mujeres	603	619	638	658	679	685	690	676	617	555
Sectores público (social), mixto y de propiedad colectiva¹	1 456	1 478	1 509	1 551	1 581	1 576	1 567	1 510	1 303	1 138
Minería e industria	523	533	542	559	572	567	567	561	462	398
Agricultura y pesca	48	50	52	53	54	54	54	54	48	43
Silvicultura	16	16	16	16	17	16	16	15	13	11
Gestión del agua	6	6	7	7	7	7	6	6	6	5
Construcción	136	137	136	137	139	135	128	119	99	76
Transporte y comunicaciones	120	121	124	127	128	128	128	125	110	96
Comercio	155	156	157	160	163	166	166	160	142	124
Hoteles, restaurantes y turismo	74	77	80	84	85	87	86	78	61	52
Artesanía y comercio	47	48	49	51	50	47	45	34	28	24
Servicios de suministro de agua, gas, electricidad etc., privados y públicos	34	34	33	33	33	33	33	31	28	24
Servicios financieros y de otra índole	56	57	64	66	68	69	69	61	56	51
Enseñanza, cultura y arte	91	91	92	94	97	97	100	99	94	88
Atención de la salud y servicios sociales	89	91	95	100	103	105	107	108	102	97
Órganos gubernamentales centrales y locales, fondos, asociaciones y organizaciones ³	61	61	62	64	65	65	62	59	54	49
Trabajadores empleados en el sector privado	39	40	42	44	47	48	51	58	129 ²	123 ²

¹ Incluidos los empleados en empresas ya transformadas, en curso de transformación, y que no han iniciado la transformación, así como los empleados en empresas públicas, instituciones, órganos gubernamentales, órganos gubernamentales locales, fondos, asociaciones y organizaciones.

² A partir de 1991 se incluyen también los trabajadores autónomos.

³ Armonizado con la Decisión sobre modificación y complemento de la Decisión sobre la Clasificación Uniforme de todas las Actividades Económicas (NN, No. 63/93).

DESEMPLEO Y EMPLEO

NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS EN OFICINAS DE EMPLEO Y EMPLEADAS A TRAVÉS DE ELLAS

	Inscritas por primera vez	Número de personas empleadas a través de oficinas de empleo	Número de tramitaciones según los registros	Número de personas inscritas al final de año					Informes presentados	
				Total	Mujeres	Inscritas por primera vez	Obreros calificados	Número de personas admisibles al seguro de enfermedad	Cese del empleo	Número de puestos disponibles
1983	134 055	65 805	62 615	112 961	70 229	55 102	66 713	50 356	61 613	176 975
1984	141 019	68 960	64 376	120 644	75 415	59 717	72 761	52 109	62 173	205 844
1985	139 191	71 764	63 095	124 481	77 980	61 939	75 029	51 731	62 259	224 701
1986	136 927	72 312	67 246	121 735	76 225	58 560	74 154	51 031	58 608	235 771
1987	133 343	63 820	64 726	126 532	77 363	59 686	79 864	55 522	60 763	213 656
1988	142 135	62 771	64 183	144 407	86 382	64 541	91 846	65 459	57 072	178 100
1989	116 654	46 038	70 848	144 810	86 852	64 820	93 306	67 643	35 843	149 999
1990	183 430	46 660	86 114	195 466	106 952	71 960	123 384	115 490	63 011	128 417
1991	218 333	52 185	78 302	283 308	146 146	83 613	182 203	188 059	1	79 159
1992	178 378	79 981	120 655	261 050	141 305	82 510	169 072	170 005	1	134 462

¹ Desde 1991 no se han recopilado estadísticas relativas a los avisos de cese.

Fuente: Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Asuntos Familiares. Servicio Central de la Oficina de Empleo.

PERSONAS INSCRITAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO A FINAL DE AÑO

	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Total	113,0	120,6	124,5	121,7	126,5	144,4	148,8	195,4	283,3	261,1
<i>Por edad</i>										
Menos de 18 años	15,1	15,2	15,6	13,4	12,9	13,2	13,2	6,1	5,4	4,6
19 a 24	59,8	65,3	67,8	65,9	67,8	75,8	76,0	84,0	99,0	85,3
25 a 39	27,4	29,8	30,7	32,0	35,0	42,7	42,9	77,5	124,5	116,4
40 a 49	7,5	7,2	7,2	6,9	7,0	8,1	8,1	16,6	34,8	36,0
50 años o más	3,2	3,1	3,2	3,5	3,8	4,6	4,6	11,2	19,6	18,8
<i>Por número de años empleados</i>										
Ningún período de servicio	56,3	60,9	62,7	59,1	60,3	64,9	64,8	72,0	83,6	82,5
Menos de un año	18,1	19,1	19,0	19,4	20,0	22,1	21,1	24,6	26,4	23,7
1 a 2	10,8	11,6	12,1	12,7	13,7	16,5	15,9	19,2	22,4	18,9
2 a 3	5,5	5,9	6,1	6,2	6,7	8,5	8,7	11,3	14,8	12,7
3 a 5	7,0	7,1	7,3	7,3	7,6	9,2	9,8	14,7	21,4	18,6
5 a 10	8,8	9,2	9,6	9,3	9,7	11,8	12,0	21,1	37,2	33,7
10 a 20	5,4	5,6	6,2	6,2	6,8	8,8	9,6	22,0	48,6	45,7
20 a 30	1,0	1,1	1,3	1,3	1,5	2,2	2,5	8,1	22,2	20,4
30 años o más	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,4	0,4	2,4	6,7	4,9
<i>Por períodos de tiempo en espera de empleo</i>										
Menos de un mes	7,7	7,9	7,6	7,1	6,9	12,3	11,4	14,0	8,7	8,9
1 a 2	11,3	11,4	11,6	11,1	12,1	11,4	11,4	19,0	13,9	14,6
2 a 3	12,1	13,0	12,5	11,9	11,3	12,4	12,0	19,2	17,0	13,7
3 a 4	11,3	11,1	10,9	10,1	10,3	11,5	11,2	19,2	18,1	14,3
4 a 5	6,4	6,4	5,9	5,0	4,8	6,6	5,5	9,2	11,3	9,2
5 a 6	5,8	7,1	7,5	7,0	5,2	6,3	7,4	11,9	14,2	10,3
6 a 7	5,6	5,6	5,9	5,6	7,4	5,8	5,6	8,9	14,7	5,6
7 a 8	2,8	3,2	3,1	2,7	3,4	3,0	3,4	6,6	11,0	5,3
8 a 9	2,7	2,9	3,2	3,0	2,8	2,9	2,7	3,9	10,7	4,9
9 a 10	3,4	3,6	3,6	3,4	3,7	3,6	3,3	5,0	14,8	5,3
10 a 11	2,6	3,1	2,9	2,6	3,1	3,6	3,2	5,0	11,4	6,3
11 a 12 meses	2,6	2,7	2,9	3,5	2,9	3,5	3,6	6,4	13,0	7,6
1 a 2 años	20,3	21,2	23,0	22,6	23,5	26,3	27,3	32,3	78,9	80,9
2 a 3 años	8,4	9,5	10,2	10,7	11,3	13,4	14,5	14,0	20,2	44,2
más de 3 años	10,0	11,9	13,7	15,4	17,7	21,8	22,3	20,8	25,4	30,0

Fuente: Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Asuntos Familiares. Servicio Central de la Oficina de Empleo.

DESEMPLEO Y EMPLEO

**NÚMERO DE PERSONAS QUE BUSCAN TRABAJO Y DE PERSONAS DESEMPLEADAS
INSCRITAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO**

	Promedio de personas que buscan empleo					Número de personas que solicitan trabajo al final de año				
	Total	Porcentaje de mujeres	Calificaciones profesionales			Total	Porcentaje de mujeres	Calificaciones profesionales		
			Sin calificaciones, semicalificadas, escuela primaria	Calificadas, muy calificadas	Escuela secundaria, formación profesional, universidad			Sin calificaciones, semicalificadas, escuela primaria	Calificadas, muy calificadas	Escuela secundaria, formación profesional, universidad
1983	118 437	61,5	50 963	29 610	37 864	112 961	62,2	46 248	29 162	37 551
1984	125 120	60,9	51 075	32 848	41 177	120 644	62,5	47 883	32 187	40 574
1985	130 905	61,2	52 453	35 607	42 845	124 481	62,6	49 452	34 399	40 630
1986	134 341	60,8	53 621	37 962	42 758	121 735	62,6	47 581	34 871	39 283
1987	133 512	60,5	51 342	39 737	42 433	126 532	61,1	46 668	39 240	40 624
1988	144 910	58,9	53 880	44 612	46 418	144 407	59,8	52 561	44 812	47 034
1989	149 554	59,9	54 251	45 480	49 823	144 810	60,0	51 504	43 519	49 787
1990	171 681	56,7	62 993	51 921	56 767	195 466	54,7	72 082	61 796	61 588
1991	264 543	52,2	98 393	85 146	81 004	283 308	51,6	101 105	93 623	88 580
1992	283 288	52,7	101 097	92 219	89 972	261 050	54,1	91 978	85 080	83 992

Fuente: Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Asuntos Familiares. Servicio Central de la Oficina de Empleo.

**NÚMERO DE PUESTOS QUE SE SEÑALA ESTÁN DISPONIBLES Y NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS
A TRAVÉS DE OFICINAS DE EMPLEO**

	Número de puestos que se señala están disponibles						Número de personas empleadas a través de oficinas de empleo				
	Total	Porcentaje de mujeres	Calificaciones profesionales			Total	Porcentaje de mujeres	Calificaciones profesionales			
			Sin calificaciones, semicalificadas, escuela primaria	Calificadas, muy calificadas	Escuela secundaria, formación profesional, universidad			Sin calificaciones, semicalificadas, escuela primaria	Calificadas, muy calificadas	Escuela secundaria, formación profesional, universidad	
1983	176 975	64,1	80 752	40 567	55 656	9 200	65 805	57,8	28 109	17 253	20 443
1984	205 844	63,7	94 714	49 649	61 481	11 011	68 960	58,5	27 884	18 768	22 308
1985	224 701	63,7	99 480	56 696	68 525	13 747	71 764	59,1	27 839	20 394	23 531
1986	235 771	64,1	103 987	60 166	71 618	13 842	72 312	59,7	27 929	21 092	23 291
1987	213 656	67,6	91 374	54 551	67 731	12 090	63 820	59,1	24 251	18 969	20 600
1988	178 100*	69,9	76 857	42 317	58 926	9 311	62 771	56,5	23 139	18 962	20 670
1989	149 999 ¹	-	63 578	33 556	52 865	8 817	46 038	60,5	17 388	13 622	15 028
1990	128 417 ¹	-	54 376	28 169	45 872	5 211	46 660	60,2	16 884	13 439	16 337
1991	79 159 ¹	-	27 834	21 448	29 877	3 031	52 185	45,7	17 176	17 064	17 945
1992	134 462 ¹	-	42 399	43 479	48 584	6 892	79 981	49,9	20 570	25 297	34 114

¹ Desde 1989 no se indican los puestos que se señalan como disponibles para las mujeres.

Fuente: Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Asuntos Familiares. Servicio Central de la Oficina de Empleo.

DESEMPLEO, EMPLEO Y REMUNERACIÓN

NÚMERO DE PERSONAS QUE DECLARAN EL CESE DE SU EMPLEO Y QUE RECIBEN
UNA INDEMNIZACIÓN DE DESEMPLEO

	Número de personas que declaran el cese de su empleo					Promedio de personas que reciben indemnización				
	Total	Porcentaje de mujeres	Calificaciones profesionales			Total	Porcentaje de mujeres	Calificaciones profesionales		
			Sin calificaciones, semicalificadas, escuela primaria	Calificadas, muy calificadas	Escuela secundaria, formación profesional, universidad			Sin calificaciones, semicalificadas, escuela primaria	Calificadas, muy calificadas	Escuela secundaria, formación profesional, universidad
1983	61 613	44,8	33 765	14 537	13 311	5 145	66,9	2 495	1 000	1 650
1984	62 173	45,6	32 848	15 330	13 995	5 555	67,8	2 637	1 054	1 854
1985	62 259	47,2	31 492	15 571	15 196	6 384	67,4	2 866	1 243	2 275
1986	58 608	46,2	29 218	14 910	14 480	6 917	66,4	3 145	1 408	2 364
1987	60 763	47,3	29 982	15 409	15 372	8 173	67,5	3 489	1 689	2 995
1988	57 072	48,8	27 953	14 735	14 384	12 948	64,0	5 666	2 798	4 484
1989	35 843	48,9	15 742	10 044	10 057	12 144	64,1	5 317	2 567	4 260
1990	63 011	48,4	27 293	18 227	17 491	21 154	55,5	9 439	5 726	5 989
1991 ¹	-	-	-	-	-	75 260	48,9	31 789	24 016	19 455
1992 ¹	-	-	-	-	-	58 964	48,4	24 360	19 049	15 555

¹ Véase la nota 1 del cuadro 5-6.

Fuente: Ministerio de Trabajo, Servicios Sociales y Asuntos Familiares. Servicio Central de la Oficina de Empleo.

5-11. SALARIO MEDIO NETO MENSUAL

	Salario medio neto mensual en dinaras croatas			Índices en cadena						
	Todos	Sector		Todos	Sector		Costo de la vida	Salario real		
		Sector de bienes y servicios	Enseñanza, salud y administración		Sector de bienes y servicios	Enseñanza, salud y administración		Todos	Sector de bienes y servicios	Enseñanza, salud y administración
1989	823	793	970	1 599,6	1 566,5	1 748,1	1 298,6	123,2	120,6	134,6
1990	4 786	4 506	6 127	581,5	568,2	631,6	694,1	83,8	81,9	91,0
1991	8 045	7 661	9 653	168,1	170,0	157,5	224,2	75,0	75,8	70,2
1992	33 340	33 046	34 477	414,4	431,4	357,2	734,0	56,5	58,8	48,7

5-12. ÍNDICES DEL SALARIO NOMINAL¹

1989	1990	1991	1992
<u>100</u>	581,5	977,5	4 051,0
17,2	<u>100</u>	168,1	696,6
10,2	59,5	<u>100</u>	414,4
2,5	14,4	24,1	<u>100</u>

¹ Los índices se leerán sólo horizontalmente.

5-13. ÍNDICES DEL SALARIO REAL¹

1989	1990	1991	1992
<u>100</u>	83,8	62,8	35,5
119,4	<u>100</u>	75,0	42,3
159,4	133,4	<u>100</u>	56,5
277,8	236,1	177,2	<u>100</u>

¹ Los índices se leerán sólo horizontalmente.

NÚMERO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REPÚBLICA DE CROACIA AL FINAL DE FEBRERO DE 1994

Calificaciones profesionales	Número total de personas desempleadas	Mujeres desempleadas	Hombres desempleados
1.	2.	3.	4.
Sin calificaciones	50 894	30 351	20 543
Semicalificadas	38 359	20 180	18 179
Calificadas (muy calificadas)	79 031	34 122	44 909
Escuela secundaria	58 169	40 006	18 163
Formación profesional	8 873	4 870	4 003
Universidad	11 004	6 264	4 740
	246 330	135 793	110 537

MEDIDAS DE LA POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993

1993	Formación profesional	Formación ulterior	Aprendices	Iniciación para el puesto	Otras medidas	Total
Número de mujeres	2 452	55	2 431	420	600	5 958
Total	12 660	465	4 053	859	1 327	19 364

Artículo 12

60. La ley de atención de la salud (Boletín Oficial No. 75/93) incluye el principio de integralidad, continuidad, acceso y criterio integrados en la atención primaria de salud de los ciudadanos y el principio de un criterio especializado en materia de consultas médicas y servicios hospitalarios (artículos 9 a 14).

En el marco de los servicios de atención primaria de salud el ciudadano escoge su médico y su dentista (artículo 4).

Las actividades en materia de atención médica se llevan a cabo a nivel primario, secundario y terciario.

El nivel primario abarca la medicina general, la escuela de medicina, la protección sanitaria y epidemiológica, la atención en materia de estomatología, la asistencia médica inmediata, la medicina laboral, la atención primaria de salud de las mujeres y los niños y los productos farmacéuticos (párr. 2 del artículo 6).

Se prevé una atención de salud integrada para las mujeres (preventiva, curativa y rehabilitativa) en relación con la planificación familiar, el embarazo, el parto y la maternidad (párr. 1 del punto 7 del artículo 15).

El programa de atención de salud define como cuestión aparte la protección de la maternidad y de los niños en edad preescolar y escolar en el marco de la atención primaria de salud de cada condado y de la ciudad de Zagreb (párr. 2 del artículo 17).

La atención primaria de salud incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- Mejoramiento y mantenimiento de la capacidad psicológica, física y laboral, de los trabajadores, los alumnos, los estudiantes, los jóvenes, las personas con discapacidad, etc., medidas de atención médica, mejora de la salud y evaluación de su trabajo y de su capacidad de estudio;
- Atención médica de las mujeres durante el embarazo, el parto y el período posnatal, así como otros cuidados en relación con las necesidades de salud de las mujeres (puntos 1 y 4 del párr. 1 del artículo 19).

Los servicios de atención de salud corren a cargo de médicos, internistas, ginecólogos, pediatras, médicos especializados en medicina escolar, epidemiólogos, ecólogos y especialistas en medicina social, junto con sus asistentes.

En el marco de la atención primaria de salud los pediatras se ocupan de los niños y los ginecólogos de las mujeres en relación con el embarazo, el parto, la maternidad, la planificación de la familia y la detección prematura del cáncer (artículo 20).

La atención de salud especial para los trabajadores, particularmente las mujeres, incluye en primer lugar medidas preventivas para la creación y mantenimiento de un medio laboral seguro y saludable que fomente las mejores condiciones de salud física y mental entre los trabajadores y la adaptación del trabajo a la capacidad del trabajador (artículo 21).

61. De conformidad con la Ley sobre el Seguro de Enfermedad (Boletín Oficial No. 75/93), los derechos derivados del seguro obligatorio están garantizados para todos los asegurados en virtud del principio de solidaridad mutua (párr. 2 del artículo 2).

Las mujeres pueden acceder al seguro de enfermedad en calidad de:

- personas con empleo estable;
- personas que desempeñan actividades productivas o no productivas a través de un trabajo individual;
- propietarias de empresas privadas;
- personas que se dedican a la agricultura o que han arrendado o arriendan una parcela agrícola;
- beneficiarios de una pensión o del derecho a una rehabilitación profesional o de empleo de conformidad con las reglas sobre el seguro de pensiones e invalidez;

- beneficiarias de una pensión o de una pensión de invalidez que han adquirido ese derecho del beneficiario de un seguro de invalidez o de una pensión extranjera;
- personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo;
- familiares de una persona asegurada (artículos 5, 6, 7 y 9).

62. En el marco del seguro de enfermedad obligatorio, una mujer que esté asegurada tiene, entre otros, derecho:

- al subsidio de enfermedad durante la licencia por enfermedad;
- al reembolso de los gastos de viaje relacionados con la utilización de los servicios de atención de la salud;
- ayuda para la compra de la canastilla para el recién nacido (párr. 1 del artículo 19).

Una persona beneficiaria del seguro de enfermedad tiene derecho a licencia por enfermedad si, entre otras cosas:

- está provisionalmente incapacitada para trabajar debido a una enfermedad, lesiones, tratamiento o examen médico;
- si cuida de un cónyuge o hijo enfermos;
- está provisionalmente incapacitada para trabajar debido al embarazo o al uso de la licencia de maternidad obligatoria;
- está provisionalmente incapacitada para trabajar debido al uso de licencia de maternidad adicional, licencia por adopción o derecho a un trabajo a tiempo parcial hasta que el niño haya cumplido tres años (puntos 1, 5, 6 y 7 del párr. 1 del artículo 21).

El subsidio de enfermedad en caso de enfermedad o lesiones, tratamiento o examen médico es abonado a la asegurada por:

- la persona jurídica o física durante los 42 primeros días de la licencia de enfermedad;
- la empresa en concepto de rehabilitación profesional y de empleo de personas con discapacidad o la persona jurídica o física en el caso de una mujer asegurada -discapacidad laboral durante los siete primeros días de la licencia de enfermedad (artículo 22).

El subsidio de enfermedad en concepto de cuidados de la esposa o hijo enfermos, embarazo o uso de la licencia de maternidad obligatoria se paga por todo el período de licencia de maternidad obligatoria con fondos del Instituto del Seguro de Enfermedad Croata (denominado en adelante "Instituto") (párr. 1 del artículo 23).

El derecho a subsidio de enfermedad por cuidarse de una esposa o hijo enfermos es de seis días laborables por cualquier enfermedad y de 12 días laborables por enfermos menores de siete años, y puede prolongarse si un médico de los servicios de atención primaria de la salud decide que está justificado, pero sólo hasta 30 días laborables para ocuparse de un niño menor de siete años y hasta 14 días laborables para ocuparse de un niño mayor de siete años o de una esposa (párrs. 1 y 2 del artículo 24).

El subsidio de enfermedad durante la licencia de maternidad adicional, la licencia por adopción o durante el trabajo parcial hasta la edad de uno o tres años de los hijos se paga con cargo al presupuesto de la República de Croacia. Equivale a tres meses de salario básico mínimo del mes al que corresponda el subsidio, si el subsidio calculado de esta forma es superior al salario del mes precedente a aquel en que se produjo el caso que dio lugar al pago del subsidio (párr. 2 del artículo 25 y párr. 1 del artículo 33).

El subsidio de enfermedad por lesión en el trabajo o por enfermedad profesional lo paga la persona jurídica o física que emplea a la persona asegurada hasta que ésta esté capacitada para trabajar, o hasta la decisión final de la autoridad competente relativa a la discapacidad de la persona asegurada, excepto en caso de juicio por quiebra, en cuyo caso el subsidio lo paga el Instituto (párr. 1 del artículo 26).

Si el empleo o el trabajo individual autónomo de una mujer asegurada se suprime durante el período de embarazo, la licencia de maternidad, la licencia por adopción, o el derecho a trabajo parcial hasta la edad de uno a tres años del niño, se paga un subsidio de enfermedad a la persona asegurada hasta la expiración de ese derecho (artículo 30).

El subsidio de enfermedad durante la licencia de enfermedad por enfermedad y complicaciones durante el embarazo o el parto, la licencia de maternidad obligatoria y adicional, la licencia por adopción y el trabajo parcial hasta la edad de uno o tres años del niño, o por cuidarse de un enfermo menor de tres años, equivale al 100% del salario (puntos 2, 3, 4 del párr. 2 del artículo 34).

La asistencia para la compra de la canastilla del recién nacido se paga con cargo al presupuesto de la República de Croacia y equivale a dos salarios básicos mínimos del mes al que corresponda la asistencia (párr. 2 del artículo 39).

Los niños menores de 15 años y las mujeres aseguradas no participan en el costo de los cuidados de salud en caso de lesiones en el trabajo, enfermedades profesionales o cuidados de higiene materna (párr. 3 del artículo 50).

63. Esos derechos no pueden ejercerlos todos de la misma forma.

La peor situación se da en las zonas protegidas por las Naciones Unidas, es decir, los territorios temporalmente ocupados de la República de Croacia y cerca de la línea del frente, donde la infraestructura médica ha sido destruida y deteriorada a fondo y deliberadamente.

El principal impedimento para el ejercicio de estos derechos es la migración masiva a Croacia provocada por la guerra de conquista (el número de refugiados y de personas desplazadas en relación con la población nativa ha alcanzado un récord mundial).

En los cuadros pertinentes figuran datos sobre el movimiento de refugiados y de personas desplazadas.

Cabe subrayar que entre las personas desplazadas predominan los segmentos de población que están especialmente protegidos en todas las legislaciones sociales: niños, mujeres y, personas ancianas (la legislación social se entiende aquí en un sentido muy amplio; por ejemplo, leyes sobre protección médica, bienestar social, seguro de pensiones para personas ancianas, seguro de invalidez, etc.)

Asimismo, el gráfico sobre la estructura de las personas desplazadas en la República de Croacia muestra que un 56% de personas desplazadas son niños y jóvenes; un 22,4%, mujeres, y un 13%, personas ancianas (de más de 60 años de edad). Por consiguiente, puede concluirse que sólo un 9% de las personas desplazadas corresponden al segmento de población que no está especialmente protegido por la ley.

Debido a una situación económica muy difícil, resultante de los anteriores problemas económicos, desde poco antes de iniciarse la reestructuración económica y, sobre todo, desde antes de la guerra, los servicios de atención de la salud (así como otros servicios públicos) se enfrentan con numerosos problemas médicos y sociales (e incluso económicos) de los segmentos de población que, debido a su condición precisan un nivel superior de servicios y que ejercen su derecho a una protección médica de un nivel superior al promedio.

En la República de Croacia, los refugiados tienen derecho a una asistencia primaria de la salud gratuita así como a todos los niveles de asistencia médica de urgencia también gratuitamente.

En 1992 se dedicaron a la asistencia médica de los refugiados HRD 6.698.880.102 (de los cuales HRD 6.562.441.353 fueron para refugiados de Bosnia y Herzegovina). Durante el primer semestre de 1993 se destinaron también HRD 15.470.729.047 para la asistencia médica de los refugiados (de ellos, HRD 15.005.091.120 para la asistencia médica de refugiados de Bosnia y Herzegovina).

64. Según el censo de 1991, las mujeres constituyen el 51,5% de la población total. Las mujeres en edad de procrear representan un 46,6% de la población femenina total; no obstante, en los tres últimos censos se ha registrado una continua disminución de su porcentaje en la población femenina total (51,4% en 1971, 48,5% en 1981) y un aumento del porcentaje de ancianas (26,6% en 1971, 30,8% en 1981 y 34% en 1991).

En 1992, la tasa general de fecundidad fue tan solo de 40,86% (45,09 en 1991 y 58,52 en 1981). La tasa de fecundidad que muestra el promedio de niños que cada mujer posiblemente dará a luz durante su vida fue de 1,43 niños en 1992 (1,57 en 1991 y 2,04 en 1981). Estos cambios se reflejan también en la tasa de natalidad que llegó a ser negativa (-0,6 por mil) en 1991. Diversos factores fueron la causa de esta evolución demográfica

desfavorable, especialmente la guerra de 1991 y 1992 con el aumento de la tasa de mortalidad como consecuencia de la lucha.

La asistencia médica a las mujeres se presta mediante unidades médicas ginecológicas permanentes o móviles, centros de planificación de la familia, centros de asesoramiento durante el embarazo y servicios municipales de salud y de enfermería en el marco de la asistencia primaria de salud, que atienden las necesidades específicas de las mujeres de distintas edades.

En 1992 había unidades de cuidados médicos para mujeres en 78 municipios, con 127 médicos que trabajaban a jornada completa, de los cuales 108 eran ginecólogos, y 86 internistas que trabajaban a tiempo parcial. Les secundaban 65 enfermeras calificadas con dos años de estudios postsecundarios y 202 enfermeras con estudios secundarios.

En los tres últimos años, el desglose de visitas a los ginecólogos, según los grupos de edad respectivos, ha seguido siendo esencialmente el mismo. El número de visitas mayor correspondió a mujeres de 20 y 29 años de edad (aproximadamente un 33%, igual que en 1990 y 1991), siendo algo inferior en el caso de las mujeres de 30 a 39 años (aproximadamente un 29%, igual que en 1990 y 1991). El porcentaje de muchachas menores de 19 años disminuyó ligeramente (8,5% en 1992, 9,4% en 1991), mientras que las mujeres mayores de 50 años representaron un 11% del número total de visitas a ginecólogos (10% en 1991). El aumento del porcentaje de ancianas en la población total modificará los registros de enfermedades y pondría en evidencia la necesidad de un mayor número de reconocimientos generales para este grupo de edad, a fin de prevenir manifestaciones cancerosas.

Hay 93 centros organizados de asesoramiento durante el embarazo y sólo 64 centros de planificación de la familia, de ellos 18 en la ciudad de Zagreb.

Los centros de asesoramiento durante el embarazo registraron 268.723 visitas, de las cuales 69.762 eran primeras visitas. El promedio de visitas por habitante es de 5,7 a nivel internacional, pero hay considerables diferencias entre los diversos municipios (por ejemplo, 14,1 visitas por habitante en Opatija en comparación con sólo 0,5 visitas en Donja Stubica). En la ciudad de Zagreb se registraron 7,6 visitas, lo cual representa la cifra más aproximada a la cifra óptima de reconocimientos médicos.

Analizando las visitas por primera vez, se observa que 52,1% de las embarazadas visitaron un centro de asesoramiento cuando ya tenían tres meses de embarazo, 31,9% en el segundo trimestre del embarazo y 16,0% en el último. Igual comportamiento se ha estado observando desde hace algunos años y cabe señalar que, lamentablemente, cerca de la sexta parte del total de embarazadas visitan un centro de asesoramiento por primera vez en los últimos meses del embarazo.

Son sustanciales las diferencias registradas entre un municipio y otro en el número de visitas a los centros de planificación de la familia; el promedio nacional es de 8,1 visitas por cada 100 mujeres en edad de procreación (8,2% en 1991 y 12,7% en 1990).

En nuestro país son muy pocas las visitas que realizan las enfermeras municipales a las embarazadas para facilitar el conocimiento del personal médico acerca de la situación social y las condiciones sanitarias de la embarazada e instruirle en cuestiones relacionadas con la maternidad (sólo 17.997 visitas a embarazadas y 85.094 visitas a parturientas). Se registra incluso un número menor de visitas a mujeres hospitalizadas después de un aborto (1.173) o por otras razones relacionadas concretamente con la salud de la mujer (17.377).

En 1992, los ginecólogos que trabajan en atención primaria de la salud notificaron 363.752 casos de enfermedad y dolencias.

Al igual que en años anteriores, las enfermedades del sistema genitourinario encabezan la lista (59,8%); entre ellas, las más frecuentes fueron los trastornos del ciclo menstrual (23,8%), la vaginitis y vulvovaginitis (22,7%) y los trastornos menopáusicos y posmenopáusicos (8%).

En segundo lugar de la lista figuran las enfermedades infecciosas y parasitarias (17,8%), de las cuales la candidiasis (47,9%) y la tricomoniasis urogenital (42,4%) fueron las más frecuentes.

En tercer lugar están las complicaciones del embarazo, el parto y el puerperio (16%), entre las que predominan los trastornos del crecimiento fetal y problemas que terminan en un aborto espontáneo, amenazas de aborto, partos prematuros, embarazo prolongado y hemorragias durante el embarazo.

Los neoplasmas del aparato genital femenino representan el 2,7% de las enfermedades diagnosticadas. Los miomas prevalecen entre ellos (54,8%), seguidos por los neoplasmas benignos de los ovarios (19,1%) y los neoplasmas uterinos malignos (6,3%). El pronto descubrimiento de esos tumores, que se pueden tratar con éxito en su etapa inicial (carcinoma *in situ*), se atribuye a que los servicios de atención de la salud de la mujer han contribuido sustancialmente a la reducción del número de decesos y de casos de discapacidad resultantes de esos tumores en los diez últimos años.

65. Según informes sobre partos en 26 hospitales de maternidad y 11 centros maternos no hospitalarios de Croacia, en 1992 nacieron 46.073 niños, de los cuales 42.233 eran de madres con residencia permanente en Croacia y 3.840 de madres con residencia permanente fuera de Croacia.

El total de niños nacidos en hospitales croatas, independientemente de la residencia permanente de la madre, fue un 6,5% menor que el año anterior. Según informes presentados por las instituciones médicas el año anterior, la falta de datos relativos a los territorios ocupados temporalmente y la disminución del número de nacimientos son las razones de que haya disminuido un 14,3% el número total de recién nacidos a mujeres residentes en Croacia.

Según datos de la Oficina de Estadísticas de Croacia, en 1992 se registraron 46.970 nacidos vivos, o sea un 9,4% menos que el año anterior. El total de recién nacidos fue de 47.231, o sea un 10,6% más que la cifra notificada por las instituciones médicas. Cabe atribuir la discrepancia entre estos datos y los de la Oficina de Estadísticas de Croacia al hecho de que algunos niños nacieron fuera de Croacia y también a deficiencias de algunas instituciones médicas al comunicar los datos.

La imposibilidad de algunas instituciones médicas de prestar sus servicios debido a los daños causados por las actividades bélicas, la imposibilidad de algunas personas desplazadas de regresar a sus hogares y la presencia de refugiados de Bosnia y Herzegovina fueron las causas de que en 1991 y 1992 algunas instituciones médicas se vieran sometidas a mayores presiones que en años anteriores. El mayor número de niños nació en instituciones médicas de la ciudad de Zagreb; según los informes, 12.849 de ellos son hijos de mujeres con residencia permanente en Croacia y 839 de mujeres con residencia permanente fuera de Croacia; en segundo lugar está el hospital de Split con 5.033 niños de madres croatas y 1.191 de madres con residencia permanente fuera de Croacia, y le sigue el Hospital Clínico de Rijeka con 2.746 niños de mujeres croatas y 174 de mujeres con residencia permanente fuera de Croacia.

Algunos hospitales de maternidad de otras ciudades se ven sometidos a una doble presión (debido a la presencia de embarazadas que son refugiadas de Bosnia y Herzegovina); por ejemplo, el centro médico de Makarska (300 partos de mujeres croatas y 343 de mujeres de Bosnia y Herzegovina), el Centro Médico de Metković (245 partos de mujeres croatas y 287 de mujeres no croatas) y el Centro Médico Imotski (268 recién nacidos a mujeres croatas y 174 a mujeres no croatas).

Dado que se trata de una situación de emergencia que no influye tanto en las tendencias demográficas de Croacia como en el volumen y la eficiencia del trabajo de las instituciones médicas, a partir de este año sólo se analizarán los partos de mujeres con residencia permanente en Croacia.

En 1992, los hospitales de maternidad croatas registraron 41.759 partos en los que nacieron 42.009 vivos y 224 mortinatos (5,3 por 1.000 del total de recién nacidos); 102 recién nacidos fallecieron poco después (2,42 por 1.000 nacidos vivos). Hubo 107 varones por cada 100 niñas. La tasa de mortalidad fue de 5,33 (5,29 en 1991). La tasa de mortalidad más alta se registró en el Centro Médico Karlovac (22,38 mortinatos por 1.000 nacidos vivos) y el Centro Médico de Kutina (17,85 mortinatos por 1.000 nacidos vivos), mientras que la más baja se registró en el Centro Médico de Našice (2,06 por 1.000) y el Centro Médico de Zadar (2,18 por 1.000). Los recién nacidos que fallecieron posteriormente representaron un 0,24%. La cifra más alta de recién nacidos fallecidos posteriormente se registró en el Centro Médico de Zadar (12,31 por 1.000) y el Centro Médico de Varaždin (6,02 por 1.000), mientras que la cifra más baja se registró en el Centro Médico de Pula (0,65 por 1.000) y el Centro Médico de Koprivnica (0,80 por 1.000).

La comparación de los datos registrados en los últimos diez años demuestra que la cifra más baja de nacimientos se registró en 1992, un 20% menos que en 1983. En una comparación hecha sobre partos de mujeres con residencia permanente en Croacia solamente, se registró 29% de nacimientos menos que en 1983, en la mayoría de los casos se trataba del primer parto (39,78%) o del segundo (37,46%). Cabe observar también en los últimos tres años un aumento del número de mujeres que tienen hijos por tercera o cuarta vez (cuadro 3).

En los diez últimos años, el número de mujeres que han dado a luz sin haber tenido antes un aborto ha estado aumentando constantemente (69,43%), mientras que ha disminuido el número de mujeres que han tenido más de una interrupción del embarazo. Las mujeres en edad de procrear que han tenido varios abortos previos constituyen un porcentaje muy pequeño (11,91%) del total de mujeres en edad de procreación.

En el cuadro* que muestra la edad de las mujeres en edad de procreación figura el número de mujeres que han tenido embarazos con complicaciones y el porcentaje de complicaciones por grupos de edad. La mayoría de las complicaciones han ocurrido dentro de los grupos de edad de 20 a 29 y 30 a 39, lo cual será de esperar ya que el 66,42% de los nacidos vivos corresponden a mujeres de 20 a 29 años de edad y el 25,87% a las de 30 a 39 años de edad. Sin embargo, el análisis del número de complicaciones respecto del número total de nacidos vivos en cada grupo de edad demuestra que la mayoría de las complicaciones han ocurrido dentro del grupo de edad de 40 a 44 años (9,28%), seguido del grupo de 30 a 39 (6,03%), del de 16 a 19 (5,19%) y del de 20 a 29 (5,07%). Las complicaciones que han sufrido mujeres de edad desconocida representan el 4,50%, mientras que las que se han presentado en mujeres menores de 15 años representan un 3,13%. La más común de las 2.244 complicaciones registradas es la hipertensión de diversos grados, desde la esencial benigna hasta la gestosis por hipotonía proteinúrica edematosa, seguida de otras complicaciones del embarazo (Código Internacional de Clasificación Médica (CICM) 646), predominantemente complicaciones no registradas y "otros problemas fetales y de la placenta que influyen en el tratamiento de la madre" (CICM 656), fundamentalmente isoimmunización RH.

En los diez últimos años se han registrado complicaciones del parto en un 30% del total de partos, mayoritariamente episiotomía (42,6% del total de complicaciones) y operación cesárea (18,8%). Del total de mujeres que experimentan complicaciones durante el parto, un 67,5% son del grupo de 20 a 29 años de edad, mientras que 24,33% tienen 30 a 39 años. En comparación con el total de partos de mujeres de determinados grupos de edad, la mayoría de las complicaciones ocurren en el grupo de 46 a 49 años (59,1%) y en el de 16 a 19 años de edad (36,3%). El mayor número de operaciones cesáreas en relación con el total de partos de mujeres de determinadas edades se practicó a mujeres de más edad (13,6% de 45 a 49 años y 13,2% de 40 a 44 años de edad).

Son menos frecuentes las complicaciones durante el puerperio que otras complicaciones relacionadas con la maternidad. La anemia es la más frecuente y se presentó en 149 casos. Tomando en consideración todas las complicaciones del puerperio, las más comunes se presentan en mujeres de 20 a 29 años y de 30 a 39 años. Sin embargo, si se analizan según la edad de la madre, el resultado es algo diferente. La mayoría de las complicaciones afectan a mujeres de 40 a 44 años de edad (1,01%).

La mayoría de las embarazadas que presentan complicaciones del embarazo dan a luz a su hijo a término (82,04%), mientras que el 15,46% tienen hijos prematuros y el 1,34% presentan un embarazo prolongado; respecto del restante 1,16% no existen datos relativos al período de embarazo.

La mayoría de las mujeres embarazadas que presentan complicaciones durante el parto dan a luz a término (91,17%), mientras que el 7,80% tienen hijos prematuros y el 0,56% presentan un embarazo prolongado; respecto del 0,47% restante no existen datos.

La mayoría de los niños nacidos vivos pesan al nacer entre 3.000 y 3.499 gramos (16.040 niños, o sea el 38,18%), después están los que pesan entre 3.500 y 3.999 gramos (11.825 niños, o sea el 28,15%), mientras que 2.604 niños, o sea el 6,20% pesan menos de 2.500 gramos. La mayoría de los niños nacidos con el peso ideal (3.000 a 3.499 gramos) son hijos de mujeres de 20 a 29 años de edad. Los niños con peso inferior a 2.500 gramos al nacer suelen ser hijos de mujeres de más edad o muy jóvenes, en comparación con el número total de partos de esos grupos de edad.

* Los cuadros figuran en el informe inicial completo, pero no se han incluido en estos fragmentos.

En 1992 el 21,26% de los niños nacidos vivos tenían algún tipo de patología al nacer. La proporción de niñas en ese grupo es de 1 por cada 1,46 varones. La mayoría de los niños nacidos con alguna patología son hijos de madres de 20 a 29 y 30 a 39 años de edad. Sin embargo, teniendo en cuenta todos los recién nacidos por grupo de edad de las madres, la mayoría de los niños con problemas patológicos son hijos de mujeres mayores de 50 años (72,43%), del grupo de 45 a 50 años de edad (43,48%) y del de 40 a 44 años de edad (30,08%) (cuadro 11)*. El estado patológico de diagnóstico más común es el de "mayor peso medio al nacer", seguido de prematuro y "menor peso medio al nacer".

De los 102 recién nacidos que fallecieron posteriormente, 44 eran niñas y 58 varones (1:1,31). Más de la mitad de los que murieron eran bebés prematuros (42,16%) y casos extremos de recién nacidos faltos de desarrollo (15,69%) (CICM 765,1 prematuros, y CICM 765,0 casos extremos de falta de desarrollo). Del total de niños nacidos según el grupo de edad de la madre, la proporción de fallecidos después de nacer fue de menos del 0,5% en todos los grupos de edad, con excepción de las madres mayores de 50 años (14,29%) o menores de 15 (3,13%).

De los 41.759 partos, 41.293 (98,89%) fueron partos sencillos. Del total de partos múltiples hubo 459 casos de gemelos (1,10%), 6 de trillizos (0,01%) y uno de cuatrillizos (0,002%). Por cada 1.000 partos sencillos se registraron 11,12 partos múltiples. Los gemelos representan aproximadamente 2,10% del total de nacidos vivos y 16,96% del total de mortinatos. Sin embargo, la mortalidad de los partos sencillos es 4,5 por 1.000 nacidos vivos y 43,18 por 1.000 de gemelos nacidos vivos.

En 1990, la esperanza media de vida de la mujer era de 77,5 años y la del hombre, 67 años.

66. El Gobierno de la República de Croacia ha aprobado el Programa de protección y ayuda a las víctimas de malos tratos y los puntos de vista básicos de la República de Croacia sobre la protección y ayuda a las mujeres cuyo embarazo es resultado de una violación y sobre la adopción como medio de ayudarlas. Hasta ahora han nacido en instituciones médicas diez niños como resultado de violaciones, cuatro de madres que son ciudadanas de la República de Croacia y seis de madres que son ciudadanas de la República de Bosnia y Herzegovina.

67. La Ley de medidas médicas para ejercer el derecho de decidir libremente el nacimiento (Boletín Oficial No. 18/78) estipula los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la prevención de la concepción no deseada, la interrupción de un embarazo no deseado, y la ayuda médica para personas que por motivos médicos no pueden realizar el deseo de tener hijos (artículo 1).

Con objeto de permitir que los ciudadanos, especialmente las mujeres, ejerzan su derecho a familiarizarse con los métodos y las ventajas de la planificación de la familia, se han creado centros de asesoramiento y otras formas de ayuda a los ciudadanos en relación con la planificación de la familia en el marco de los cuidados de salud, la educación y el bienestar social, etc. (artículo 3).

Además, en el marco de la atención médica, los ciudadanos:

- pueden familiarizarse con los métodos y las ventajas de la planificación de la familia y la importancia y las consecuencias del empleo de métodos y medios para regular los períodos de fecundación y el número de hijos, así como otras formas de ayuda relacionadas con la planificación de la familia;
- pueden utilizar medios para evitar temporalmente una concepción y escoger esos medios (párr. 2 del artículo 6).

A petición de la mujer embarazada puede interrumpirse un embarazo hasta diez semanas después de la concepción (párr. 2 del artículo 15).

No debe interrumpirse un embarazo si se determina que la interrupción podría perjudicar considerablemente la salud de la mujer (artículo 16).

El embarazo puede ser interrumpido en hospitales que dispongan de un pabellón de ginecología y de obstetricia y en otras instituciones médicas si están autorizadas por el Ministerio de Salud (artículo 17).

* Los cuadros figuran en el informe inicial completo, pero no se han incluido en estos fragmentos.

Si la persona que solicita la interrupción del embarazo es menor de 16 años se precisa también el consentimiento de los padres o de los tutores legales, así como la Autoridad de tutela (párr. 2 del artículo 18).

En los casos en que haya transcurrido el plazo de diez semanas a partir de la concepción, o si la interrupción del embarazo puede perjudicar considerablemente la salud de la mujer embarazada, la solicitud de interrupción se somete a la decisión de una comisión (párr. 1 del artículo 20).

Si se trata de una persona menor de 16 años de edad soltera, se informa a sus padres o al tutor legal acerca de la posibilidad de enviar a la muchacha ante la comisión de primera instancia (párr. 20 del artículo 20).

Después de transcurrido el plazo de 10 semanas a partir de la fecha de concepción, la comisión puede aprobar la interrupción del embarazo con el acuerdo o a petición de la mujer embarazada si:

- sobre la base de dictamen médico se determine que no hay ningún medio de salvar la vida de la mujer o evitar daños a su salud durante el embarazo, el parto o después del nacimiento;
- sobre la base de dictamen médico y de los resultados de análisis médicos sea de temer que el niño nazca con graves defectos físicos o mentales inherentes;
- la concepción sea resultado de un acto delictivo de violación, violación de persona con discapacidad, violación por abuso de poder, violación o incesto de menores (artículo 22).

Independientemente de las condiciones y procedimientos estipulados por la ley, la interrupción del embarazo se llevará a cabo:

- si hay un peligro inmediato para la vida o la salud de la mujer embarazada;
- cuando se haya iniciado ya la interrupción del embarazo (párr. 1 del artículo 25).

69. Según los datos de que se dispone, el número total de interrupciones de embarazos registrados en instituciones médicas de Croacia estuvo aumentando hasta 1987, pero desde entonces ha ido disminuyendo.

El mayor número de interrupciones de embarazos se realizó de forma lícita. En 1992, su porcentaje fue del 75,1%. Desde 1985, en que se registró un 92%, la cifra ha ido disminuyendo y en 1991 fue del 82,7%. Desde 1979 el número de abortos ha disminuido en casi un 40% (coeficiente de 1979 - 100; 1992 - 59).

Durante varios años ha estado disminuyendo el número de abortos lícitos por cada 100 mujeres embarazadas: hubo 81 en 1979 frente a 63 en 1992.

El total de interrupciones de embarazo registrados en el período de que se trata ha sido prácticamente igual al número de niños nacidos vivos (0,7 a 0,9 abortos por niño nacido vivo), mientras que el número de interrupciones de embarazo realizadas en instituciones médicas fue de 0,56 a 0,8 por niño nacido vivo.

El porcentaje de abortos espontáneos (CICM 634) registrado entre 1979 y 1992 se triplicó de 4,4 a 13,4%. En los últimos años se han registrado más de 4.600 abortos espontáneos.

Las demás interrupciones de embarazo relacionadas con estados patológicos han aumentado mucho, pasando del 3% en 1979 al 11,5% en 1992.

En los 12 últimos años ha cambiado la estructura de las interrupciones de embarazo registradas. El porcentaje registrado de abortos relacionados con estados patológicos en los primeros meses del embarazo ha aumentado mucho, pasando del 3.576 en 1979 al 8.683 en 1992 (coeficiente: 243%).

Casi la mitad (cerca del 49%) de los abortos lícitos se realizaron a mujeres en la edad más fecunda. El porcentaje de este grupo ha disminuido un poco en el período de que se informe (del 52,3% al 44,7%).

En el cuadro sobre abortos lícitos se señala que el porcentaje mayor corresponde a mujeres de 20 a 29 años de edad (44,7%).

Ha aumentado el porcentaje de mujeres de 30 a 39 años de edad que se someten a aborto lícito (del 34,5% al 42,7%).

El porcentaje de mujeres menores de 19 años en el total de abortos lícitos es del 3,3%, es decir que disminuyen tanto el número absoluto como el número relativo de muchachas jóvenes. Hubo siete casos de aborto entre menores de 14 años.

Los datos correspondientes a 1992 fueron relativamente exactos porque el porcentaje de mujeres de edad desconocida fue sólo del 0,87% en comparación con el 6,32% en 1990.

El 37,2% de las mujeres que interrumpieron su embarazo en 1992 tenían dos hijos y el 23,4%, un hijo.

En 1981, el número de mujeres sin hijos que interrumpieron su embarazo fue de 10.072, o sea el 18% del total de interrupciones. Esta cifra disminuyó a 4.559 (13,1%) en 1992.

En el año de la guerra, 1991, se registró un aumento del porcentaje de mujeres sin hijos que decidieron interrumpir su embarazo (23,9% en comparación con el 15,2% en 1990 y el 13,1% en 1992).

En 1981, el número de mujeres que declararon haber interrumpido su embarazo por primera vez fue de 22.469 o sea el 40% del total de mujeres que interrumpieron su embarazo. Tras la disminución al 34,5% registrada en 1990, este porcentaje volvió a aumentar en 1992 (40,8%).

También se clasificó a las mujeres que habían tenido un aborto con arreglo a su estado civil. Eran casadas 26.725 (76,5%), no estaban casadas 2.725 (7,8%), y se desconocía el estado civil de 5.456 (15,6%). Se practicaron siete interrupciones de embarazo a menores de 14 años, seis de las cuales no estaban casadas. Se desconocía el estado civil de la séptima.

En caso de violación de las disposiciones de la Ley mencionada, se imponen castigos a las instituciones médicas, es decir, a los responsables de las instituciones médicas, cuando se practican interrupciones del embarazo sin autorización, si no se notifica la interrupción a la institución que reúne las estadísticas médicas sobre interrupciones de embarazos, o si se practica la interrupción del embarazo de manera que contravenga las disposiciones de la Ley y no se notifica inmediatamente al organismo autorizado (artículos 42 a 44).

En su decisión 4561/91 de 5 de noviembre de 1991, el Hospital Clínico Hermanas de la Caridad de Zagreb decidió no practicar interrupciones de embarazos salvo en caso de intervención médica obligada. En su decisión UP/II-543-03-91-01/01 de 30 de diciembre de 1991, el Ministerio de Salud Pública declaró nula y carente de validez la decisión del Director de dicho Hospital Clínico.

En cuanto al artículo 17 de la Ley, que estipula que pueden realizarse interrupciones del embarazo en hospitales que tengan problemas de ginecología y obstetricia, la decisión no se ha aprobado aún porque limita los derechos de la mujer que le garantiza la Ley.

En su decisión UP/I-023-08/92/01/01 de 17 de abril de 1992, el Ministerio de Salud Pública revocó la decisión 01-3360/83 de 6 de junio de 1983 en que se autorizaba al Centro Médico de Sesvete a practicar interrupciones de embarazos. Esto se hizo por sugerencia del Consejo Ejecutivo de la Asamblea de la ciudad de Zagreb y la Oficina Regional de Sesvete, y de esta manera el Centro Médico de Sesvete quedó equiparado con todos los demás centros médicos de la ciudad de Zagreb.

Las interrupciones de embarazos se practican concretamente en hospitales que cuentan con pabellones de ginecología y obstetricia así como en otras instituciones médicas autorizadas por el Ministerio de Salud Pública (Artículo 17).

Los centros médicos autorizados a practicar interrupciones de embarazos son aquellos situados a más de 50 km del hospital más cercano, lo cual no es el caso del Centro Médico de Sesvete, razón por la cual hubo que revocar la mencionada decisión. Esta disposición no viola los derechos de la mujer, ya que el ginecólogo ha seguido atendiendo a sus pacientes en el Centro. La organización femenina "Ayuda a la mujer ahora" y Auxilio para la Mujer y los Niños Víctimas de la Violencia presentaron este caso ante el Tribunal Administrativo de la República de Croacia.

El Tribunal Administrativo de la República de Croacia, en su decisión US-1806/92-3 de 26 de abril de 1993, desestimó el litigio porque los querellantes no estaban facultados para interponerlo.

70. Se puede practicar la inseminación artificial:

- con el semen del marido (inseminación homóloga);
- con el semen de otro hombre (inseminación heteróloga).

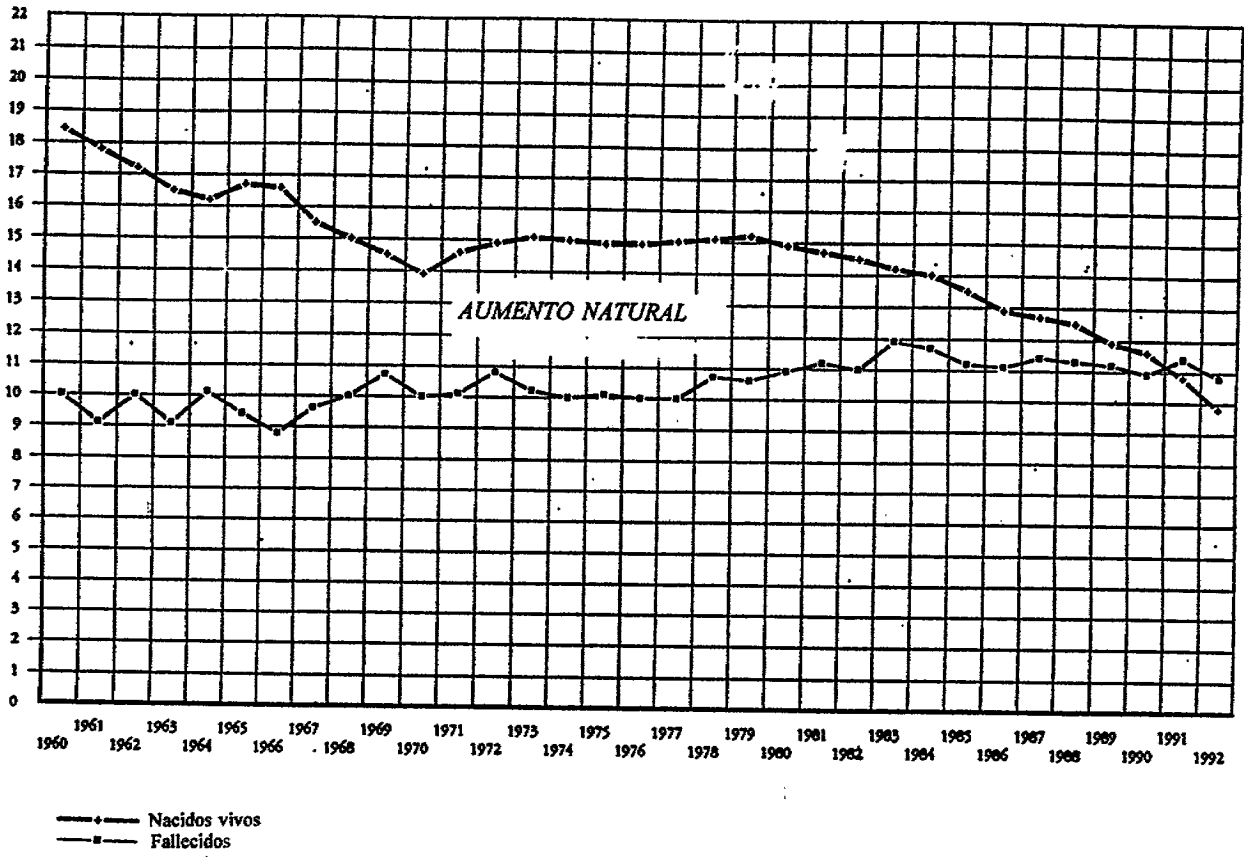
En caso de inseminación heteróloga no se permite que el donante sepa qué mujer va a utilizar su semen; la mujer que acepta la inseminación artificial tampoco está autorizada a conocer al donante.

En 1991 nacieron en la República de Croacia 54 niños por inseminación homóloga y 78 en 1992. En 1992 nacieron 18 niños por inseminación heteróloga; en 1991 no hubo ningún caso.

POBLACIÓN

CAMBIO DE LAS TASAS DE NATALIDAD Y MORTALIDAD

Por 1.000 habitantes



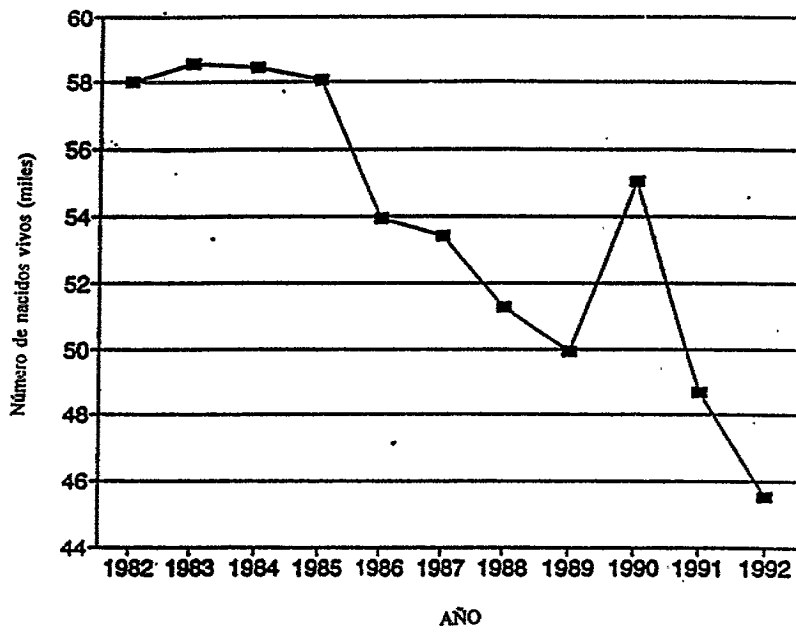
NACIDOS VIVOS

	1987	1988	1989	1990	1991
Total	59 209	58 525	55 651	55 409	51 829
Sexo					
Hombres	30 405	30 257	28 628	28 536	26 719
Mujeres	28 804	28 268	27 023	26 873	25 110
Lugar de nacimiento					
Establecimiento médico	58 758	58 096	55 305	55 145	51 383
Otro lugar					
Con asistencia médica	244	231	177	138	315
Sin asistencia médica	207	198	169	125	131
Según el estado civil de los padres					
Casados	55 435	54 812	51 963	51 534	47 922
Sin casar	3 774	3 713	3 688	3 874	3 905
Edad de la madre					
Menor de 15 años	18	17	18	16	19
15 a 19	5 288	5 148	4 650	4 375	4 014
20 a 24	23 126	22 776	21 543	20 543	18 258
25 a 29	18 853	18 900	18 039	18 161	17 391
30 a 34	8 587	8 362	8 089	8 660	8 595
35 a 39	2 703	2 679	2 646	2 919	2 800
40 a 44	380	416	465	457	475
45 a 49	24	28	18	24	20
Más de 50 años	3	1	4	-	3
Desconocida	227	198	179	254	254

TASAS DE FECUNDIDAD POR GRUPOS DE EDAD

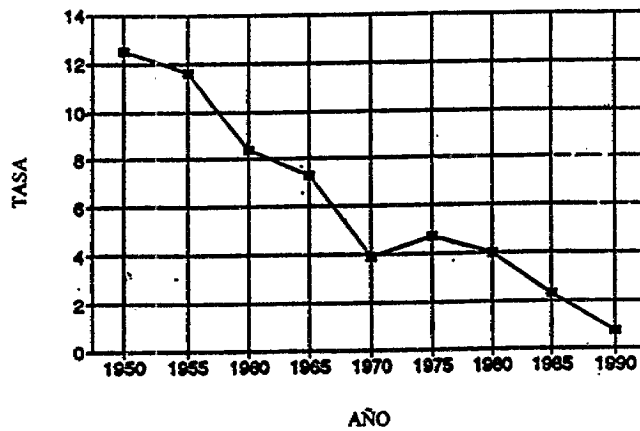
	1987	1988	1989	1990	1991
Total	52,1	51,5	49,0	48,5	45,1
Edad de la madre					
Menos de 15 años	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0
15 a 19	34,5	33,6	30,1	29,0	25,2
20 a 24	141,2	140,5	134,5	131,0	115,8
25 a 29	107,5	109,4	106,3	110,4	102,5
30 a 34	46,5	45,5	44,4	48,2	47,6
35 a 39	15,9	15,3	14,9	15,5	15,3
40 a 44	2,8	3,0	3,2	2,8	2,8
45 a 49	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2
Más de 50 años	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

**NÚMERO DE NACIDOS VIVOS EN LA REPÚBLICA DE CRÓACIA
DURANTE EL PERÍODO 1982-1992**



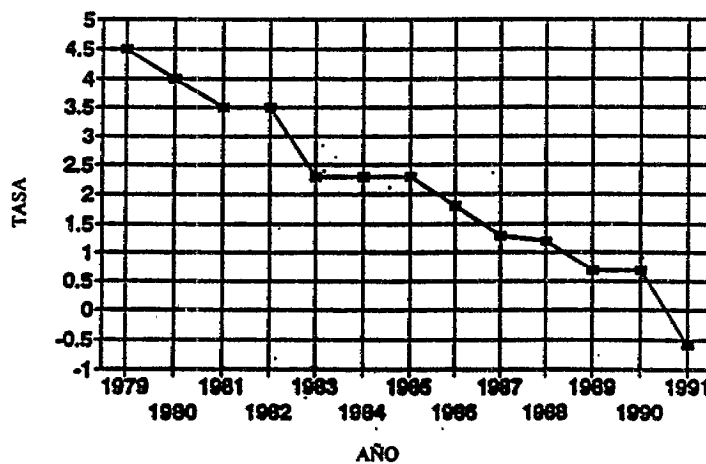
(Gráfico: TASA DE CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN CROACIA DURANTE EL PERÍODO 1950-1990)

TASA DE CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN CROACIA DURANTE LOS 40 ÚLTIMOS AÑOS



(Gráfico: TASA DE CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN CROACIA DE 1979 a 1991)

TASA DE CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN EN CROACIA DE 1979 A 1991



Cuadro 13

MUJERES EN EDAD DE PROCREACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE NIÑOS RECIÉN NACIDOS
EN EL PERÍODO 1982 A 1992

Año	Número de hijos	Número de mujeres en edad de procreación	Porcentaje	Total			
				Nacidos vivos		Mortinatos	
1982	Uno	57 699	99,50%	57 343	99,06%	356	92,47%
	Dos	282	0,49%	536	0,93%	28	7,27%
	Tres	3	0,01%	8	0,01%	1	0,26%
	Total	57 984	100,00%	57 887	100,00%	385	100,00%
1983	Uno	58 044	99,14%	57 733	98,33%	311	91,74%
	Dos	498	0,85%	968	1,65%	28	8,26%
	Tres	3	0,01%	9	0,02%	0	0,00%
	Total	58 545	100,00%	58 710	100,00%	339	100,00%
1984	Uno	57 903	99,09%	57 642	98,21%	261	94,22%
	Dos	529	0,90%	1 042	1,77%	16	5,78%
	Tres	3	0,01%	9	0,02%	0	0,00%
	Total	58 435	100,00%	58 693	100,00%	277	100,00%
1985	Uno	57 461	99,00%	57 229	98,07%	232	83,75%
	Dos	576	0,99%	1 108	1,90%	44	15,89%
	Tres	6	0,01%	17	0,03%	1	0,36%
	Total	58 043	100,00%	58 354	100,00%	277	100,00%
1986	Uno	53 384	99,00%	53 180	98,04%	204	89,87%
	Dos	530	0,98%	1 037	1,91%	23	10,13%
	Tres	9	0,02%	27	0,05%	0	0,00%
	Total	53 923	100,00%	54 244	100,00%	227	100,00%
1987	Uno	52 782	98,81%	52 555	97,68%	227	89,02%
	Dos	628	1,18%	1 231	2,29%	25	9,80%
	Tres	5	0,01%	12	0,02%	3	1,18%
	Cuatro	1	0,00%	4	0,01%	0	0,00%
	Total	53 416	100,00%	53 802	100,00%	255	100,00%
1988	Uno	50 836	99,13%	50 646	98,31%	190	90,05%
	Dos	442	0,86%	863	1,68%	21	9,95%
	Tres	3	0,01%	9	0,01%	0	0,00%
	Total	51 281	100,00%	51 518	100,00%	211	100,00%
1989	Uno	49 441	99,00%	49 209	98,05%	232	90,63%
	Dos	493	0,99%	963	1,92%	23	8,98%
	Tres	6	0,01%	17	0,03%	1	0,39%
	Total	49 940	100,00%	50 189	100,00%	256	100,00%
1990	Uno	54 544	99,07%	54 301	98,17%	243	93,46%
	Dos	501	0,91%	985	1,78%	17	6,54%
	Tres	9	0,02%	27	0,05%	0	0,00%
	Total	55 054	100,00%	55 313	100,00%	260	100,00%
1991	Uno	48 137	98,86%	47 923	97,81%	214	82,62%
	Dos	540	1,11%	1 039	2,12%	41	15,83%
	Tres	8	0,02%	21	0,04%	3	1,16%
	Cuatro	3	0,01%	11	0,02%	1	0,39%
	Cinco o más	1	0,00%	5	0,01%	0	0,00%
	Total	48 689	100,00%	48 999	100,00%	259	100,00%
1992	Uno	41 293	98,89%	41 108	97,86%	185	82,59%
	Dos	459	1,10%	880	2,10%	38	16,96%
	Tres	6	0,01%	17	0,04%	1	0,45%
	Cuatro	1	0,00%	4	0,00%	0	0,00%
	Cinco o más	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
	Total	41 759	100,00%	42 009	100,00%	224	100,00%

Nota: Los datos para 1992 corresponden a las mujeres en edad de procreación con residencia en Croacia.

Cuadro 5

MUJERES EN EDAD DE PROCREACIÓN QUE PRESENTARON COMPLICACIONES DURANTE EL EMBARAZO, POR GRUPOS DE EDAD, 1982 A 1992

Año	Total	Edad de las mujeres en edad de procreación (años)							Desconocida
		<15	16 a 19	20 a 29	30 a 39	40 a 44	45 a 49	50>	
1982	2 691 100%	4 0,15%	216 8,03%	1 839 68,33%	559 20,77%	45 1,67%	3 0,11%	0 0,00%	25 0,93%
1983	5 561 100%	5 0,09%	423 7,60%	3 926 70,60%	1 104 19,85%	48 0,86%	6 0,11%	2 0,03%	47 0,85%
1984	2 978 100%	0 0,00%	139 4,67%	2 139 71,83%	602 20,21%	34 1,14%	8 0,27%	0 0,00%	56 1,88%
1985	2 265 100%	1 0,04%	128 5,65%	1 474 65,08%	571 25,21%	32 1,41%	2 0,09%	0 0,00%	57 2,52%
1986	2 694 100%	2 0,07%	151 5,61%	1 785 65,26%	671 24,91%	27 1,00%	3 0,11%	2 0,07%	53 1,97%
1987	2 803 100%	1 0,04%	181 6,46%	1 839 65,61%	675 24,08%	44 1,57%	2 0,07%	0 0,00%	61 2,18%
1988	3 404 100%	0 0,00%	217 6,37%	2 312 67,92%	788 23,15%	41 1,20%	3 0,09%	1 0,03%	42 1,23%
1989	3 021 100%	2 0,07%	109 3,61%	1 898 62,83%	939 31,08%	40 1,32%	4 0,13%	0 0,00%	29 0,96%
1990	3 880 100%	2 0,05%	245 6,31%	2 573 66,31%	936 24,12%	80 2,06%	2 0,05%	0 0,00%	42 1,08%
1991	3 383 100%	3 0,09%	176 5,20%	2 235 66,07%	856 25,30%	74 2,19%	2 0,06%	0 0,00%	37 1,09%
1992	2 244 100%	1 0,05%	114 5,08%	1 407 62,70%	650 28,97%	55 2,45%	0 0,00%	0 0,00%	17 0,75%

Nota: Los datos para 1992 corresponden a las mujeres en edad de procreación con residencia en Croacia.

Cuadro 6

COMPLICACIONES PUERPERALES POR EDAD DE LAS MUJERES, 1982-1992

Año	Total	Edad de las mujeres en edad de procreación (años)							Desconocida
		<15	16 a 19	20 a 29	30 a 39	40 a 44	45 a 49	50>	
1982	6 985 100%	6 0,09%	517 7,40%	5 029 72,00%	1 301 18,63%	91 1,30%	7 0,10%	0 0,00%	34 0,49%
1983	14 411 100%	22 0,15%	1 314 9,12%	10 432 72,39%	2 414 16,75%	130 0,90%	11 0,02%	2 0,01%	86 0,60%
1984	14 477 100%	12 0,08%	1 255 8,67%	10 572 73,03%	2 286 15,79%	114 0,79%	23 0,16%	1 0,09%	214 1,48%
1985	15 573 100%	26 0,17%	1 274 8,18%	11 159 71,66%	2 828 18,16%	113 0,73%	8 0,05%	1 0,01%	164 1,05%
1986	13 811 100%	19 0,14%	1 181 8,55%	9 802 70,97%	2 514 18,20%	105 0,76%	16 0,12%	1 0,01%	173 1,25%
1987	15 675 100%	15 0,10%	1 256 8,01%	11 187 71,37%	2 919 18,62%	134 0,85%	18 0,11%	0 0,00%	146 0,93%
1988	15 092 100%	14 0,09%	1 179 7,81%	10 758 71,28%	2 832 18,76%	164 1,09%	16 0,11%	7 0,05%	122 0,81%
1989	15 968 100%	26 0,16%	1 315 8,24%	10 992 68,84%	3 322 20,80%	174 1,09%	6 0,04%	5 0,03%	128 0,80%
1990	17 882 100%	25 0,14%	1 199 6,71%	12 408 69,39%	3 867 21,63%	182 1,02%	12 0,07%	4 0,02%	185 1,03%
1991	16 305 100%	11 0,07%	1 129 6,92%	11 112 68,15%	3 672 22,52%	192 1,18%	13 0,08%	3 0,02%	173 1,06%
1992	12 786 100%	9 0,07%	797 6,23%	8 573 67,05%	3 111 24,33%	210 1,64%	13 0,10%	0 0,00%	73 0,58%

Nota: En los datos para 1982 no se incluyen complicaciones tales como cesárea, fórceps, extracción por ventosa, posición irregular del niño, etc. Los datos para 1992 corresponden a las mujeres en edad de procreación con residencia en Croacia.

Cuadro 1

NÚMERO DE MÉDICOS, OTRO PERSONAL MÉDICO, VISITAS Y CONTROLES PREVENTIVOS EN
LA ESFERA DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS MUJERES, POR MUNICIPIOS DE
LA REPÚBLICA DE CROACIA EN 1992

Municipio	Número de médicos			Otro personal médico, número		Número de visitas a clínicas ginecológicas		Número de reconocimientos y controles sistemáticos	Número de visitas (de beneficencia)		
	Total	Incluidos ginecólogos		Altamente calificado	Calificado	A médicos	A otro personal médico		Total	Mujeres embarazadas	Mujeres en edad de procreación
Croacia	127	(86)	108	65	202	710 788	155 582	103 541	121 641	17 997	85 094
Grad Zagreb	47		46	24	57	223 681	1 343	46 864	27 993	5 366	17 982
Beli Manastir	-	-	-	-	-	-	-	-	92	33	59
Benkovac	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Biograd na moru	1		1	-	2	3 689	2 217	2 159	731	-	718
Bjelovar	-	(6)	-	-	5	13 751	-	-	945	126	819
Brač	1		1	1	-	2 350	1 833	-	158	9	145
Buje	1	(1)	1	-	1	2 148	361	-	106	-	106
Buzet	-	(1)	-	-	1	1 483	304	159	138	36	102
Cres-Lošinj	-	(1)	-	-	1	-	-	-	156	77	78
Crikvenica	1		1	-	3	2 050	498	-	230	25	194
Čabar	-	(1)	-	-	-	-	-	-	158	97	61
Čakovec	4		4	-	7	15 658	-	-	1 535	328	1 121
Čazma	-	(1)	-	-	1	1 167	-	-	276	-	276
Daruvar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Delnice	1	(1)	-	-	-	1 656	749	-	969	353	421
Donja Stubica	-	(3)	-	-	2	1 757	-	1 281	852	180	562
Donji Lapac	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Donji Miholjac	1		1	-	1	3 096	-	1 363	2 141	603	1 538
Drniš	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dubrovnik	1		1	-	3	7 483	-	-	1 456	-	1 456
Duga Resa	-	(1)	-	-	1	4 353	5 559	-	203	34	169
Dvor	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dakovo	2		1	2	2	5 249	5 249	-	21	14	7
Durdevac	1		1	-	1	7 028	-	-	99	-	99
Garešnica	1		1	-	1	3 122	-	1 628	-	-	-
Glina	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gospić	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gračac	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Grubišno Polje	-	(1)	-	-	1	964	387	-	835	392	443
Hvar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Imotski	1		1	-	2	13 230	-	-	-	-	-
Ivanec	-	(1)	-	-	-	3 710	-	1 873	1 367	97	393
Ivanić-Grad	1		1	-	3	4 912	-	-	896	94	684
Jastrebarsko	-	(1)	-	-	2	15 000	200	-	162	30	76
Karlovac	4		3	-	2	10 907	12	-	1 678	89	1 588
Kaštela	-	(1)	-	-	2	3 078	3 958	68	1 116	16	1 100
Klanjec	1	(1)	-	-	-	1 703	863	1 163	360	100	160
Knin	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Koprivnica	1		1	-	1	15 934	12 010	3 611	1 837	668	572
Korčula	2		-	1	3	4 471	-	2 223	665	53	578
Kostajnica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Krapina	1		1	1	-	11 182	-	3 854	1 042	366	650
Križevci	1		-	-	2	9 760	6 096	-	281	-	281
Krk	-	(3)	-	-	-	411	-	61	681	242	408
Kutina	2		2	1	9	5 440	2 577	-	1 243	449	724
Labin	-	(3)	-	-	2	2 908	332	2 105	478	51	424
Lastovo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ludbreg	-	(2)	-	-	-	1 429	-	-	-	-	-
Makaraka	1		-	-	5	1 352	2 523	-	1 263	48	1 209
Metković	-	(3)	-	-	-	4 391	7 080	-	-	-	-
Našice	1		1	-	2	7 246	3 698	59	398	178	220

Cuadro 9
MUJERES EN EDAD DE PROCREACIÓN CON EMBARAZOS COMPLICADOS POR SU DURACIÓN, 1982 a 1992

Año	Total	Duración del embarazo (parto)			
		Prematuro	A tiempo	Prolongado	Desconocida
1982	6 985				
1983	14 411 100%	789 5,47%	13 447 93,31%	127 0,88%	48 0,33%
1984	14 477 100%	1 338 9,24%	12 998 89,78%	124 0,86%	17 0,12%
1985	15 573 100%	1 896 12,17%	13 503 86,71%	117 0,75%	57 0,37%
1986	13 811 100%	1 330 9,63%	12 409 89,84%	70 0,51%	2 0,01%
1987	15 675 100%	1 727 11,01%	13 743 87,67%	110 0,70%	95 0,61%
1988	15 092 100%	1 219 8,08%	13 753 91,13%	72 0,48%	48 0,32%
1989	15 968 100%	1 328 8,32%	14 533 91,01%	69 0,43%	38 0,24%
1990	17 882 100%	1 444 8,08%	16 264 90,95%	169 0,95%	5 0,03%
1991	16 305 100%	1 180 7,24%	14 983 91,89%	141 0,86%	1 0,01%
1992	12 786 100%	997 7,80%	11 657 91,17%	72 0,56%	60 0,47%

Nota: No se dispone de datos para 1982 relativos a la duración del embarazo. Los datos correspondientes a 1992 se refieren a mujeres en edad de procreación con residencia en Croacia.

Cuadro 10
BEBÉS NACIDOS VIVOS POR SEXO Y PESO AL NACER Y CON ARREGLO A LA EDAD DE LA MADRE, 1991 y 1992

Peso en gramos al nacer	Sexo	Total		Edad de la mujer embarazada (año)															
				Hasta 15		16 a 19		20 a 29		30 a 39		40 a 44		45 a 49		Más de 50		Desconocida	
		1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992	1991	1992
>499	Hombre	3	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Mujer	6	0	0	0	1	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
500-999	Hombre	33	25	0	0	0	2	19	14	10	7	0	1	0	0	0	0	0	4
	Mujer	42	31	0	0	2	3	23	16	12	9	2	0	0	1	0	0	0	3
1000-1499	Hombre	136	133	0	1	10	7	74	61	40	57	3	4	0	0	0	0	0	9
	Mujer	135	121	0	0	5	10	74	62	47	44	3	4	0	0	0	0	0	6
1500-1999	Hombre	267	263	1	2	17	16	160	131	78	99	5	9	1	1	0	0	0	5
	Mujer	292	248	0	0	18	20	168	143	92	78	5	2	0	0	0	0	0	9
2000-2499	Hombre	861	817	1	3	67	52	551	503	214	226	14	24	0	1	0	0	0	14
	Mujer	1 073	966	1	1	65	71	648	594	304	273	27	20	1	1	1	0	0	26
2500-2999	Hombre	3 445	3 174	7	7	259	221	2 350	2 087	754	784	24	45	2	1	3	1	0	46
	Mujer	4 490	4 144	4	3	332	279	3 085	2 783	960	993	56	51	2	2	1	3	0	50
3000-3499	Hombre	8 864	7 741	10	5	555	461	6 199	5 329	1 912	1 782	71	90	7	4	1	0	0	109
	Mujer	9 685	8 299	7	5	536	407	6 757	5 668	2 130	2 012	121	119	5	1	1	1	0	128
3500-3999	Hombre	8 263	6 836	5	1	348	289	5 690	4 629	2 033	1 775	67	76	5	5	1	2	0	114
	Mujer	6 221	4 989	1	2	256	217	4 206	3 288	1 593	1 374	74	63	4	1	1	0	0	84
<4000	Hombre	3 255	2 462	0	0	97	79	2 034	1 523	931	792	43	52	4	2	1	0	0	45
	Mujer	1 595	1 225	0	0	42	26	992	733	512	427	22	26	2	3	1	0	0	24
Desconocido	Hombre	233	294	0	0	12	18	163	179	45	83	11	4	0	0	0	0	0	2
	Mujer	200	241	0	2	11	21	126	159	46	53	2	5	0	0	0	0	0	15
Total	Hombre	25 260	21 745	24	19	1 366	1 145	17 241	14 456	6 018	5 605	238	305	19	14	6	3	0	348
	Mujer	23 739	20 264	15	13	1 268	1 054	16 081	13 446	5 698	5 263	313	290	14	9	5	4	0	345

Nota: Los datos correspondientes a 1992 se refieren a niños de madres con residencia en Croacia.

Cuadro 2

NÚMERO DE VISITAS A CENTROS DE ASESORAMIENTO PARA MUJERES EMBARAZADAS Y DE PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA DENTRO DEL MARCO DE LA ASISTENCIA PRIMARIA DE SALUD PARA MUJERES, POR MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA DE CROACIA EN 1992

Municipio	Número de visitas a centros de asesoramiento para mujeres embarazadas						Número de visitas a centros de asesoramiento para la planificación de la familia		
	TOTAL	Número de primeras visitas	Número de reconocimientos por embarazo	Meses de embarazo en la primera visita en porcentaje			TOTAL	Número de primeras visitas	Número de vistas por cada 100 mujeres en edad de procreación
				<3	4-6	7-8>			
Croacia	268 723	69 762	5,7	52,1	31,9	16,0	93 530	36 795	8,1
Grad Zagreb	81 262	16 501	7,6	61,8	26,9	11,2	43 046	12 282	17,5
Beli Manastir	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Benkovac	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Biograd na moru	1 277	206	5,3	50,0	38,8	11,2	-	-	-
Bjelovar	4 320	1 201	7,0	35,1	42,5	22,4	1 315	522	8,6
Brač	1 668	260	12,0	67,3	23,1	9,6	-	-	-
Buje	691	234	4,6	56,9	36,3	6,8	537	426	8,9
Buzet	583	67	9,4	55,2	40,3	4,5	92	38	5,6
Cres-Lošinj	887	350	6,0	24,3	40,0	35,7	594	365	20,9
Crikvenica	1 750	526	9,1	60,8	26,6	12,6	593	500	13,0
Čabar	339	61	8,1	77,0	23,0	-	132	56	11,4
Čakovec	9 381	1 218	5,8	56,7	31,6	11,7	7 906	3 004	27,7
Čazma	453	71	3,0	70,4	23,9	5,7	135	47	4,2
Daruvar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Delnice	924	297	7,1	64,0	22,9	13,1	406	282	10,7
Donja Stubica	183	48	0,5	27,1	62,5	10,4	-	-	-
Donji Lapac	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Donji Miholjac	1 102	242	4,2	32,2	50,0	17,8	474	233	10,8
Drniš	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dubrovnik	3 503	512	5,4	65,6	21,1	3,3	-	-	-
Duga Resa	931	104	4,6	69,2	26,9	3,9	-	-	-
Dvor	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dakovo	4 639	980	5,6	40,1	39,7	20,2	492	211	4,1
Durdevac	1 182	180	2,6	55,6	39,4	5,0	-	-	-
Garešnica	2 495	247	13,6	54,7	34,8	10,5	-	-	-
Gлина	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gospić	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gračac	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Grubišno Polje	252	132	2,6	58,3	25,0	16,7	-	-	-
Hvar	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Imotski	3 100	1 535	6,0	44,4	24,4	31,2	-	-	-
Ivanec	2 432	351	5,5	62,7	30,8	6,5	492	270	5,4
Ivanić-Grad	2 052	294	7,3	69,0	22,4	8,6	4 590	978	75,7
Jastrebarsko	3 590	1 677	11,6	31,8	36,8	31,4	1 633	813	2,3
Karlovac	3 532	419	6,7	44,2	39,9	15,9	28	7	0,1
Kaštel	1 678	451	5,0	79,8	15,7	4,5	178	58	2,2
Klanjec	537	144	5,4	62,5	31,9	5,6	-	-	-
Knin	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Koprivnica	5 261	916	8,0	55,5	28,1	16,4	1 187	704	8,2
Korčula	1 360	281	6,3	50,9	36,3	12,8	-	-	-
Kostajnica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Krapina	1 721	508	5,7	53,9	44,3	1,8	691	233	11,1
Križevci	1 768	1 535	4,3	25,8	37,9	36,3	-	-	-
Krk	1 096	249	6,2	78,3	17,3	4,4	4	4	0,1
Kutina	4 103	948	8,6	57,8	33,2	9,0	-	-	-
Labin	1 622	214	8,2	49,5	31,3	19,2	686	325	11,5
Lastovo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ludbreg	267	83	1,1	51,8	38,6	9,6	-	-	-
Makarska	1 472	342	5,7	56,4	37,4	6,2	19	18	0,4
Metković	1 959	258	5,7	70,5	25,6	3,9	-	-	-

**NÚMERO TOTAL DE INTERRUPCIONES DE ABORTOS PROVOCADOS LEGALMENTE Y OTROS
 ABORTOS REGISTRADOS EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD DE
 LA REPÚBLICA DE CROACIA, 1979-1992**

Año	Número total de interrupciones de embarazo	De los cuales									Número de interrupciones de embarazo provocadas legalmente por cada 100 mujeres en edad de procreación
		Abortos espontáneos	Porcentaje	Índice	Provocados legalmente	Porcentaje	Índice	Otros abortos	Porcentaje	Índice	
1979	48 143	2 120	4,4	100	44 567	92,6	100	1 456	3,0	100	81
1982	56 045	2 252	4,0	106	51 534	91,9	116	2 020	3,6	139	87
1985	55 372	2 657	4,8	125	51 549	92,7	116	1 366	2,5	94	89
1987	57 112	4 317	7,6	203	48 608	85,1	109	4 187	7,3	288	91
1990	46 679	3 986	8,5	188	38 644	82,7	87	4 049	8,6	278	70
1991	40 303	3 788	9,4	179	33 351	82,7	75	3 164	7,9	217	69
1992	34 906	4 674	13,4	220	26 223	75,1	59	4 009	11,5	275	63

Índices de 1992 (índice de 1979 = 100):

Número total de interrupciones de embarazo: 73
 Número de abortos espontáneos: 220
 Número de abortos provocados legalmente: 59
 Número de los demás abortos: 275

71. La Cámara de Representantes del Parlamento de la República de Croacia ha establecido el Comité de Trabajo, Política Social, Salud, Familia y Juventud como uno de sus órganos de trabajo (Boletín Oficial No. 59/92).

Este Comité se ocupa, entre otras cosas, de las siguientes cuestiones: el matrimonio, la familia, la tutela, la protección de los niños, la maternidad y la juventud, la planificación de la familia y la política demográfica, la atención de la salud, y la estructura de los servicios de atención de la salud.

72. La Ley sobre producción y venta de drogas (Boletín Oficial No. 53/91), para la protección de la salud de la población y la prevención de problemas sociales y del uso indebido de drogas, prevé que la producción y la venta de drogas se ajusten a las disposiciones de esa Ley.

El Gobierno de la República de Croacia ha decidido establecer la Comisión para la Prevención del Uso Indebido de Drogas (Boletín Oficial No. 68/93).

Esa Comisión, que funciona en el marco del Gobierno de la República de Croacia, propone medidas para luchar contra la toxicomanía, reúne y analiza datos sobre el uso indebido de drogas en la República de Croacia, y mantiene contactos con las organizaciones internacionales y demás instituciones internacionales que se ocupan de la prevención del uso indebido de drogas.

La Comisión no ha iniciado todavía sus tareas ya que todavía no están nombrando sus miembros.

El pabellón para toxicómanos del Hospital Clínico de las "Hermandades de la Caridad" ha preparado el programa "Prevención del uso indebido de drogas entre niños de edad escolar en Zagreb y otras zonas urbanas de Croacia", aprobado por el Ministerio de Salud y apoyado por UNICEF.

Artículo 13

73. Los derechos de las mujeres y de los hombres son idénticos en relación con los servicios de bienestar social previstos por la Ley de bienestar social (Boletín Oficial No. 10/91) y demás reglamentos que rigen esta cuestión. No obstante, habida cuenta de que las mujeres pueden encontrarse en algunas situaciones especiales, se les reconoce una posición *más favorable* que la de los hombres en el ejercicio de algunos derechos.

Por ejemplo, una madre desempleada que se vale por sí misma tiene derecho a ingresar en un instituto de la seguridad social durante el embarazo y después del nacimiento durante un determinado período de tiempo si no dispone de piso o de lugar donde vivir con su hijo. Este derecho puede ejercerlo también una mujer que no pueda permanecer con su bebé en el hogar familiar por hallarse en malas relaciones con la familia.

El ingreso de una madre que se vale por sí misma en una institución de la seguridad social durante el embarazo comienza 28 días antes del parto y dura hasta tres meses después del nacimiento.

Los requisitos previos para ejercer el derecho a una asistencia financiera permanente son también favorables para las mujeres.

En especial, puede ejercer el derecho a una asistencia financiera permanente toda persona que no disponga de los medios necesarios para vivir y que esté completamente discapacitada para trabajar. Se considera también que no pueden trabajar las mujeres mayores de 60 años y los hombres mayores de 65. Los demás derechos de seguridad social son idénticos para los hombres y las mujeres.

74. En la República de Croacia las mujeres y los hombres tienen iguales derechos respecto de los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente del sexo o del estado civil.

Artículo 14

75. Como se ha señalado ya al tratar del artículo 7 de la Convención, las disposiciones legales garantizan la igualdad de los hombres y de las mujeres en relación con el derecho activo y pasivo de voto y la participación

en todas las categorías de la función pública. Esto se aplica también a las mujeres del medio rural que, sobre la base del principio de igualdad, pueden participar en el desarrollo del país y en todas las actividades del gobierno autónomo local. La Ley sobre Gobierno y Administración Autónomos Locales estipula que el gobierno autónomo local puede organizarse en forma de comités municipales locales o de comités de distrito urbano.

Estos órganos se establecen para que los ciudadanos puedan participar directamente en el proceso decisorio sobre cuestiones locales que tienen una influencia directa y cotidiana en la vida y en el trabajo de los ciudadanos. Estos comités locales se establecen en reuniones locales de ciudadanos a las que asisten por lo menos un 10% de votantes inscritos en el registro de votantes de la zona en la cual se establece el comité local. Cabe concluir que, basándose en esta disposición, todos los ciudadanos con derecho a votar, independientemente de su sexo u otras diferencias, tienen iguales derechos con referencia al establecimiento de comités locales, elecciones, referendos y participación en los órganos del comité local. Como hace poco que el nuevo sistema de gobierno autónomo local se ha establecido en la República de Croacia, no hay datos relativos a la participación de las mujeres en el gobierno autónomo local, pero basándose en la experiencia anterior puede decirse que las mujeres desempeñan una función importante en el plano local.

Si bien las disposiciones legales garantizan a las mujeres del medio rural los mismos derechos que a los hombres, en la práctica la situación relativa a la participación de las mujeres en el desarrollo del país y en los órganos autónomos locales es algo distinta.

76. En la República de Croacia un 9,4% de las mujeres se dedican a la producción agrícola. Un 52,9% del total de mujeres del medio rural constituyen la población activa, mientras que el 47,1% representan la población no activa económicamente.

Tradicionalmente, una propiedad agrícola es una unidad en la cual se divide el trabajo entre hombres y mujeres. En las zonas rurales esa división es muy clara y estable, con variaciones locales basadas en la explotación de distintos recursos que dependen de la situación geográfica de la comunidad.

Ni la especialización de la producción ni la modernización de la economía ha mejorado tanto como para cambiar radicalmente la división tradicional del trabajo en una propiedad agrícola. Aunque el país ha experimentado cambios constantemente debido al desarrollo económico y tecnológico de la agricultura, los cambios en las relaciones familiares que van del patriarcado al sistema democrático de valores no han ido tan lejos. El trabajo sigue dividido entre tareas para hombres y tareas para mujeres, igual que las responsabilidades y la adopción de decisiones. La carga de la mujer del medio rural es muy pesada, desempeña todo el trabajo tradicional de las mujeres en la finca y en el corral así como todas las tareas domésticas, independientemente de que sea sólo esposa o de que sea también empleada.

En comparación con su marido, la mujer del medio rural no tiene habitualmente oportunidades para mejorar su educación, su formación profesional, su vida social, etc.

77. La agresión contra la República de Croacia y la destrucción de las propiedades agrícolas ha hecho que la condición de la mujer rural empeore todavía más, pues muchas de ellas son ahora personas desplazadas desde Eslavonia oriental, que es la región más agrícola de la República de Croacia, se vio gravemente afectada por la guerra (el 50% de todas las personas desplazadas son campesinos y sus familias).

Las mujeres del medio rural tratan de encontrar empleo fuera de sus fincas cuando la situación económica de la familia exige un ingreso adicional, de forma que la situación de las mujeres en la finca es la de trabajadora con más frecuencia que la de los hombres, y la de miembro no activo económicamente. Concretamente, en el campo es el hombre el que abandona las labores agrícolas en primer lugar, mientras que la mujer, en la mayoría de los casos por propia elección y deseo, asumen todas las tareas agrícolas que hasta ahora, debido a la división actual, se consideraban como tareas para hombres. Habitualmente las mujeres asumen las tareas de los hombres en las fincas más pequeñas que son de calidad inferior y están menos mecanizadas.

El hecho de que muchos trabajos agrícolas los desempeñen actualmente las mujeres es todavía más cierto en los últimos años de guerra, especialmente en las zonas cerca de la línea de frente, ya que muchos hombres participan activamente en la defensa de la República de Croacia.

78. Cabe mencionar que en la República de Croacia, a diferencia de las vecinas Austria e Italia, no existe un Comité de Mujeres Rurales. El estatuto de la Asociación de Campesinos prevé su establecimiento, pero éste no ha tenido lugar por falta de medios financieros.

79. Las mujeres del medio rural pueden usar los servicios de atención de la salud en las mismas condiciones y en la misma medida que las mujeres que viven en las ciudades, como se detalla al referirse al artículo 12 de la Convención.

Las mujeres que trabajan en agricultura tienen los mismos derechos derivados del seguro de enfermedad obligatorio que las mujeres empleadas o autónomas.

Como puede verse al hablar del artículo 12, se hace hincapié especialmente en la atención de la salud para las mujeres en relación con el embarazo, el parto y el puerperio. La única diferencia es que, debido a la distancia, las mujeres del medio rural no disponen de instituciones médicas especializadas como las mujeres que viven en las ciudades.

Cabe señalar que muchas instituciones médicas han quedado dañadas o destruidas en la guerra lo cual es un obstáculo suplementario para el ejercicio de los derechos relativos a la atención de la salud. Se incluye un cuadro que indica las instituciones médicas destruidas o dañadas.

80. Las condiciones de vida son satisfactorias por lo que se refiere a la higiene y el abastecimiento de agua.

En virtud de la Ley sobre la protección de la población contra las enfermedades infecciosas, (Boletín Oficial No. 60/92), los condados tienen que imponer medidas para la protección de la población contra esas enfermedades infecciosas y prever medios financieros para ello.

Dichas medidas pueden ser de carácter general, especial, y de otra índole (artículo 10).

Entre otras cosas, las medidas de carácter general para prevenir enfermedades infecciosas y luchar contra ellas:

- aseguran la calidad higiénica de los alimentos y del agua, y la protección sanitaria de los pozos, servicios y equipo de abastecimiento de agua;
- aseguran condiciones sanitarias, técnicas e higiénicas en la evacuación de aguas residuales y demás desechos;
- estipulan la desinfección, la desinsectización y la desratización obligatorias (preventivas) en:
 - el sistema público de abastecimiento de agua;
 - las instalaciones y zonas de evacuación de aguas residuales y demás desechos;
 - las viviendas y los corrales (artículo 11).

Artículo 15

81. El artículo 2 de la Convención trata parcialmente del cumplimiento de este artículo de la Convención en la legislación croata.

En virtud de la legislación croata los hombres y las mujeres son iguales ante la ley en cuanto a su personalidad jurídica y capacidad comercial.

No hay grados de personalidad jurídica, ya que todas las personas son personas jurídicas. La personalidad jurídica se adquiere al nacer y se pierde al morir. La plena capacidad comercial se adquiere cuando una persona cumple 18 años de edad o cuando una persona menor de 18 años pero mayor de 16 contrae matrimonio. Por consiguiente, todas las personas son iguales respecto de esas capacidades, sea cual fuere su sexo, y la única limitación en materia de derechos, deberes y administración de la propiedad es la edad. De la personalidad jurídica civil se deriva la capacidad de ser parte en un litigio, lo cual es un requisito previo para poder litigar.

Todas las personas físicas tienen personalidad jurídica y por consiguiente pueden ser partes, y todos los ciudadanos que tienen capacidad comercial pueden litigar, que es la capacidad de una persona para iniciar una acción civil con efecto procedural. De lo anterior cabe deducir que la condición jurídica de las mujeres en Croacia es idéntica a la de los hombres en los procedimientos ante tribunales u otros órganos públicos y la concertación de contratos en su nombre o en su interés.

82. Los datos facilitados en relación con el artículo 7 de la Convención sobre el número de mujeres que trabajan en tribunales y otros departamentos judiciales muestran que las mujeres no sólo tienen acceso oficial a puestos de la magistratura sino que, además, la práctica demuestra que se ha eliminado todo tipo de discriminación contra la mujer en esta esfera como en las demás profesiones.

83. Las mujeres aparecen en los tribunales en calidad de juezas, abogadas, miembros de jurados, testigos (en todas las actuaciones ante la ley), y su testimonio tiene la misma fuerza legal que el de los hombres, ya que ninguna ley establece diferencias por motivos de sexo. Las mujeres tampoco están exentas de responsabilidad penal y son juzgadas de la misma forma que los hombres por los mismos delitos.

84. La capacidad comercial permite que la mujer administre de manera independiente su propiedad, concierte contratos y adquiera derechos y responsabilidades.

85. Los hombres y las mujeres tienen derechos idénticos en relación con la elección del lugar de residencia y las condiciones de residencia y circulación en el territorio de la República de Croacia. La Ley sobre residencia permanente y provisional reglamenta esas cuestiones, y sus disposiciones no establecen ninguna diferencia entre hombres y mujeres, ya que sólo hablan de "ciudadanos croatas". Al contraer matrimonio, los hombres y las mujeres tienen igualdad de derechos en cuanto a la elección del lugar de residencia, ya que el artículo 32 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia estipula que los esposos escogen el lugar de residencia por consentimiento. Hasta ahora no se han planteado problemas en la práctica en relación con esas disposiciones, y por consiguiente no hay fallos judiciales o de otros órganos sobre casos de desacuerdo entre esposos acerca del lugar de residencia.

Artículo 16

86. En la República de Croacia la mayoría de las cuestiones relacionadas con el artículo 16 de la Convención están reglamentadas por la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia. Esta Ley reglamenta las cuestiones relativas al matrimonio y la relación conyugal, las relaciones entre progenitores e hijos, la adopción, la custodia y los alimentos. Las disposiciones de esta Ley garantizan todos los derechos enunciados en el artículo 16 de la Convención.

Asimismo las disposiciones de esta Ley prevén la igualdad entre los esposos (marido y mujer), los padres (madre y padre), y sus hijos comunes o adoptados, etc., en cuanto a derechos, deberes y responsabilidades.

87. En el sentido de esta ley, el matrimonio es una comunidad legalmente regulada de hombre y mujer (artículo 12).

La ley estipula requisitos previos (materiales y oficiales) para contraer matrimonio, las formas de contraerlo, las bases para terminarlo y sus efectos (derechos personales y derechos de propiedad), que pueden ser reglamentados por disposiciones jurídicas.

Las personas pueden contraer matrimonio sólo ante un órgano autorizado de la administración municipal que mantiene registros de los nacimientos, matrimonios y defunciones.

El párrafo 1 del artículo 34 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia fija en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio.

En el párrafo 2 del mismo artículo se prevé una excepción por la cual el tribunal está autorizado a permitir que una persona que ha cumplido 16 años (hombre o mujer menor) contraiga matrimonio si se cumplen los siguientes requisitos:

- que haya razón válida para ello;
- que la persona menor sea física y mentalmente madura para el matrimonio.

En la República de Croacia se presentan anualmente unas 600 solicitudes de ese tipo. Al examinarlas, el tribunal tiene que pedir la opinión de la autoridad tutelar. A menudo las autoridades tutelares (en la tercera parte de todos los casos) dan una opinión negativa, pero a veces el tribunal autoriza a las personas a contraer matrimonio a pesar de esa opinión negativa.

Por lo general son menores de edad embarazadas las que presentan esas peticiones, siendo muy raro que las presenten muchachos menores de edad.

En la República de Croacia se está redactando una nueva Ley de familia. El grupo de redacción propondrá que se revoque la excepción de la disposición básica que estipula que sólo una persona adulta puede contraer matrimonio.

El artículo 35 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia dispone que los enfermos mentales y los retrasados mentales graves no pueden contraer matrimonio.

La Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia regula el matrimonio libre y plenamente consentido según la formulación negativa siguiente:

"El matrimonio no es válido si uno de los cónyuges lo contrae por miedo debido a grave amenaza".

El consentimiento al matrimonio se da por escrito.

La elección libre y consciente del cónyuge queda garantizada también por el párrafo 1 del artículo 40, según el cual un matrimonio no es válido si uno de los cónyuges consintió en contraer matrimonio bajo engaño acerca de la personalidad del otro cónyuge o de algunas de sus características importantes.

88. En cuanto a los derechos y deberes personales de los esposos, la Ley ya citada incluye los efectos del matrimonio que los cónyuges pueden cambiar por mutuo consentimiento y los que no pueden.

Entre los derechos y deberes que los cónyuges no pueden cambiar por consentimiento figuran la igualdad, la fidelidad y asistencia mutuas, el respeto mutuo, y la elección del lugar de trabajo y de la profesión.

89. El principio de igualdad de los cónyuges en su sentido absoluto y literal se desprende del artículo 33, que estipula que cada cónyuge tiene derecho a escoger independientemente su lugar de trabajo y profesión.

90. Los derechos y deberes personales respecto de los cuales los cónyuges pueden llegar a un acuerdo son la elección del apellido, el lugar de residencia, las decisiones acerca de la educación de los hijos y la división del trabajo en el matrimonio.

El párrafo 1 del artículo 30 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia prevé que al contraer matrimonio los cónyuges pueden acordar:

- que cada uno conserve su propio apellido;
- que uno de los apellidos sea su apellido común;
- que los dos apellidos sean comunes;
- que sólo uno de ellos añada a su apellido el apellido del otro.

Por consiguiente, la ley no dispone *ex lege* acerca del apellido, de forma que la elección de una de las posibilidades mencionadas depende exclusivamente del acuerdo entre los futuros esposos (mujer y marido).

En la práctica, la esposa suele adoptar el apellido de su marido pero cada vez hay más casos en los que la mujer conserva su apellido y le añade el del marido, o en los que cada cónyuge conserva su propio apellido.

91. Los cónyuges tienen también el derecho y el deber de llegar a un acuerdo con respecto al lugar de residencia (párrafo 1, artículo 32). La Ley no les obliga a escoger (por consentimiento) su lugar común de residencia, aunque es muy difícil que haya pleno matrimonio sin un lugar de residencia común.

92. Los cónyuges tienen el derecho y el deber de tomar decisiones por consentimiento respecto a la educación de sus hijos comunes. Hay disposiciones especiales que estipulan que la patria potestad corresponde tanto a la madre como al padre (artículo 68) y que los padres ejercen su patria potestad en pie de igualdad y por consentimiento (párr. 1 del artículo 75).

El artículo 54 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia dispone que cada uno de los cónyuges puede pedir el divorcio si, debido a incompatibilidad de carácter, insultos graves, violencia, adulterio, vida deshonesto, enfermedad mental, o cualquier otro motivo grave, las relaciones conyugales se han deteriorado gravemente y de forma permanente.

En la práctica, las mujeres que están insatisfechas con su matrimonio, piden más a menudo el divorcio. Uno de los motivos es el hecho que, a diferencia de los hombres, las mujeres se ocupan además de las tareas del hogar y de la educación y el cuidado de los hijos.

93. El párrafo 3 del artículo 54 estipula que el marido no puede presentar una petición de divorcio durante el embarazo de su esposa y hasta que su hijo común cumpla un año de edad, excepto cuando la esposa está de acuerdo en divorciarse.

Esta disposición protege a las mujeres, que se encuentran ya en un estado de tensión mental y física durante el embarazo y después del nacimiento, de las molestias adicionales causadas por el procedimiento de divorcio, y protege indirectamente el interés del feto y del recién nacido, ya que el estado mental y físico de la madre es decisivo para la vida y la salud síquica del niño. A nuestro juicio esta disposición es conforme al párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

94. En caso de divorcio y demás casos de padres que vivan separados (hijo extraconyugal), el tribunal o la autoridad tutelar decide acerca de la concesión de la custodia y puede resolver que todos los hijos se confíen a uno de los progenitores o que algunos hijos se confíen a la madre y los demás al padre.

Al decidir acerca de la custodia, la autoridad tutelar o el tribunal debe guiarse exclusivamente por los intereses de los niños y tener en cuenta los intereses de los padres sólo si éstos no son contrarios a los intereses de los hijos. Hasta ahora se solían confiar los hijos a sus madres, pero el número de casos en que los tribunales establecen que en interés del niño deben confiarse al padre, va en aumento. Cabe mencionar también que en la República de Croacia está aumentando el número de padres que desean obtener la custodia de los hijos, pero que no la obtienen si ello no redundaría en interés de los hijos.

Cuando los padres viven separados, la patria potestad la ejerce el que tiene la custodia, lo cual significa que puede ser tanto la madre como el padre. Cualquiera de los progenitores puede ser también tutor de un hijo adulto privado de capacidad comercial.

95. Los derechos y deberes de padres y familiares para con los hijos, así como los derechos y deberes de los hijos para con los padres y familiares son iguales, independientemente de que los hijos hayan nacido en el matrimonio o fuera de él (artículo 5 de la Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia).

96. Uno de los derechos de la patria potestad de los padres es administrar los bienes de los hijos por consentimiento. Los padres sólo pueden utilizar bienes del hijo o enajenarlos con permiso de la autoridad tutelar que lo concederá únicamente si los medios derivados de esa transacción jurídica se destinan a algún interés privado o jurídico del hijo (tratamiento médico, educación, compra de propiedad, etc.).

97. La Ley sobre el matrimonio y las relaciones de familia establece una diferencia entre los bienes comunes y los bienes individuales de los cónyuges. Los bienes comunes son los que los esposos adquieren por su trabajo mientras estén casados o los que se deriven de esos bienes (artículo 277). Los cónyuges poseen y utilizan conjuntamente sus bienes comunes.

Los cónyuges administran conjuntamente sus bienes comunes, pero pueden llegar a un acuerdo para que sólo uno de ellos (la mujer o el marido) los administre y utilice. Durante el matrimonio o después de la terminación del matrimonio uno de los cónyuges puede pedir el reparto de los bienes comunes. Al determinar las partes de la copropiedad, la de los esposos se determina de acuerdo con su contribución a la adquisición de los bienes comunes, teniendo en cuenta no sólo los ingresos de cada cónyuge sino también la ayuda que se ha prestado, las labores domésticas y en la familia, el cuidado y la educación de hijos.

En principio esta disposición protege a las mujeres, que siguen dedicando mucho más tiempo y esfuerzo que los hombres a las actividades mencionadas.

98. La planificación de la familia está prevista en la Ley sobre medidas médicas para ejercer el derecho a la libre decisión de dar a luz (Boletín Oficial No. 18/78), del cual se trató en relación con el artículo 12 de la Convención.